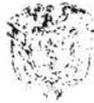


13-0365

2160tc
7erme

REPUBLICA DE COLOMBIA



MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201300365 00
TIPO DE PROCESO: De Ejecución
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo por Título Ejecutivo
Sin Subsección de Proceso

DEMANDANTE: MIGUEL VICENTE VAREZAS RODRIGUEZ
19323123

DEMANDADO: JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
11336224

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201300365 00

CUADERNO: 1

MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

(1-1)

14 de Marzo de 2013

REMA TE
SEPTIEMBRE 02
DE 2021.
8:00AM

13-03

005-2013-00365-00- J. 17 C.M.E.S.



11001400300520130036500

15CM
COC-CI07

Edilberto Ramírez Parra

ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D.-

Yo, MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.Nº 19.323.125 de Bogotá, residente en la Kr 10 A Nº 8-26 Sur, de esta ciudad, de manera atenta manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito, otorgo P O D E R E S P E C I A L, amplio y suficiente al abogado titulado Dr. EDILBERTO RAMIREZ PARRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con CC Nº 19.190.895 de Bogotá y con T.P.Nº 19.465 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCES EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra el señor JORGE RODRIGUEZ, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. Nº 11.336.224 de Zipaquirá .

El título base de la acción hipotecaria es LA ESCRITURA PUBLICA Nº 0281 de fecha 28 de Noviembre de 1.995 otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50 S - 1028418 de la Oficina de Registro de II.PP.de Bogotá, de la cual mi apoderado allegará con la demanda, copia sustitutiva que prestó mérito ejecutivo, expedida por el señor Notario 54 de Bogotá, por solicitud que presenté a dicha Notaría, elevada a escritura Pública Nº 00176 de fecha 30 de enero de 2013.

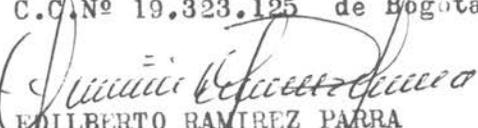
Tiene mi apoderado todas las facultades de ley, incluidas las de recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y desistir.

Solicito al Señor Juez, reconocer personería en favor de mi apoderado, los términos y para los efectos del presente poder. Expreso a Ud, que la obligación hipotecaria fué constituida por una deuda por capital de Quince millones de pesos (\$15.000.000.-), que el deudor solamente me pagó a razón del dos por ciento (2%) mensual intereses sobre el capital, durante los diez primeros meses y luego no realizó hasta hoy, pago alguno, ni total ni parcial ya sea de intereses o de capital, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez ;


MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ
C.C.Nº 19.323.125 de Bogotá

Acepto el poder

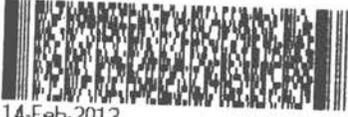

EDILBERTO RAMIREZ PARRA
TP.19.465 del C.S. de la J.
CC Nº 19.190.895 de Bogotá.

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIA

54

Notario
CERTIFICA



Que el día 14-Feb-2013

Compareció MANUEL VICENTE VANEGAS
RODRIGUEZ

Quien se identificó con C.C. 19323125 Expedida en
BOGOTA D.C. y declaró que reconoce el contenido
de este documento y que la firma y huella que
aparecen en este documento son suyas.

En constancia firma nuevamente y estampa la huella
de su INDICE DERECHO

A SOLICITUD DEL INTERESADO SE AUTORIZA LA
DILIGENCIA. "La certificación de la huella causa
derechos notariales según tarifa"

Fecha : 14-Feb-2013 Hora :15:53:28

Manuel Vanegas Rodriguez

ee 19323-125 de Bta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.
ESCRITURA PUBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00176**
FECHA : 30 DE ENERO DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
SOLCI. SUSTITUCION COPIA E.P.

VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

CARRERA 10 No. 15 - 04 SUR • BOGOTA
PBX: 373 35 53
E-mail: notaria54@notaria54.net

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO



República de Colombia



Aa003931101

ESCRITURA PUBLICA No. 00176

NUMERO: CIENTO SETENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

CLASE DE ACTO: SOLICITUD COPIA SUSTITUTIVA.

INTERVINIENTE: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 24 DE LA MANZANA No. 90 QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION VIRREY, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, SITUADA EN LA CALLE 95B SUR No. 50-70 ESTE, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-1028418.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., cuya Notaria en ENCARGO, es CECILIA GUTIÉRREZ MONCADA, en esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.323.125 expedida en Bogotá D. C., de estado civil casado en sociedad conyugal vigente y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio de la Escritura Pública número 02811 del día 28 de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D. C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Zona Sur) de esta ciudad, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-1028418 el (la) (los) señor(a)(es) JORGE RODRÍGUEZ, identificado(a)(os) con la cédula de ciudadanía número(s) 11.336.224 de Zipaquirá, constituyó HIPOTECA a favor del señor MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, para garantizar obligaciones a su cargo sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL No. 24 DE LA MANZANA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Exp 1 copia
Enero-31-2013

República de Colombia

19/12/2012 10064SaXCKSESEKB

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca011609639

19/12/2012 10064SaXCKSESEKB

Ca011609639

No. 90 QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION VIRREY, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, SITUADA EN LA CALLE 95B SUR No. 50-70 ESTE, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., cuyos linderos generales y especiales aparecen descritos en la escritura pública antes mencionada. Inmueble(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-1028418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D. C. -----

SEGUNDO.- Que la Notaría expidió varias copias, para que estas fueran debidamente registradas. -----

TERCERO.- Que la primera copia de la escritura número Escritura Pública número **02811** del día **28 de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)** de la Notaría **Cincuenta y cuatro (54)** del Círculo de Bogotá D. C., se encuentra extraviada. -----

CUARTO.- Que aún existen obligaciones por la garantía hipotecaria en cuestión, haciéndose necesario para el **ACREEDOR** señor **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ**, poseer una copia con mérito para exigir el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo prescrito en el artículo 80 del decreto ley 960 de 1970. -----

QUINTO.- Que en la escritura pública de constitución de la Hipoteca ya citada el (la) (los) (las) señor(es)(es)(as) **JORGE RODRÍGUEZ**, identificado(a)(os) con la cédula de ciudadanía número(s) **11.336.224 de Zipaquirá**, confirió(eron) poder especial al representante del **ACREEDOR** para solicitar al señor notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito ejecutivo. -----

SEXTO.- Que como consecuencia de lo antes expuesto el compareciente solicita una nueva copia de la escritura pública número **02811** del día **28 de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)** de la Notaría **Cincuenta y cuatro (54)** del Círculo de Bogotá D. C., que preste mérito ejecutivo acogiéndose a lo previsto en el artículo 81 del decreto antes citado y en todo caso expresan que si apareciere la primera copia se abstendrán de usarla y será devuelta al notario que la expidió. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el

Señor:

Notario 54 del circulo de Bogotá

Mano 162
Fre. 30. 2013.
11:38 a.m.

Apreciado Doctor:

Yo **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.323.125 de Bogotá mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio de la presente me permito solicitar al señor notario, se me expida copia que preste merito ejecutivo, de la escritura publica No 2811 del 28 de noviembre de 1995, correspondiente a la constitución de gravamen hipotecario hecha por el señor Jorge Rodriguez, identificado con cedula de ciudadanía No 11.336.224 de Zipaquirá a mi favor.

De manera urgente necesito la copia de esta escritura, debido a que la Primera copia de dicha escritura se me extravió y desconozco donde pueda encontrarse, afirmación que hago bajo la gravedad de juramento, teniendo en cuenta que el deudor hipotecario no me ha cancelado la obligación requiero de dicha copia para iniciar la acción judicial correspondiente.

Con toda atención:


MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ

CC No . 19.323.125 de Bogotá

RECEIVED
NOTARIO 54
BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



SISTEMA DE
VERIFICACION BIOMETRICA

NOTARIA
54

CECILIA GUTIERREZ MONCADA

Notario

Autenticación Biométrica



MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ
C.C.#19323125



Huella INDICE DERECHO

Escritura # MINUTA 199
Dirección : cr 10 a No 8 26 sur
Teléfono : 3134078651
E-mail:
30-04-2013 15:02:37

19/12/2012 10062KBSBKXK8ASC9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca011609637



EDUARDO PACHECO JUMINO
Notario 54 de Bogotá D.C.



República de Colombia



Aa002928965

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: **00176** _____
 De fecha: **30 DE ENERO DEL AÑO 2013** _____
 compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito Notario, quien da fe y lo autoriza. _____
 Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa003831101 – Aa002928965 --

DERECHOS NOTARIALES:.....\$ 45.320.00
 IVA:.....\$ 12.663.00
 Superintendencia de Notariado y Registro.....\$ 4.250.00
 Fondo Especial para el Notariado.....\$ 4.250.00

[Signature]
MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ

C.C. No. *19.323.125 de Bogotá*

Tel. No. *3134078661*

Dirección: *2011 10A # 8265114*

Act. Económica: *comercial*

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF)

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: *casado con sociedad conyugal Vigente*



[Signature]
CECILIA GUTIERREZ MONCADA

XICC

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca011609636



07/12/2012

Cadema S.A.

NOTARIA 54

Es 31 COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expide conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 4 hojas útiles con destino a: Manuel Vicente Vanegas

Rodriguez.

BOGOTÁ, D.C. 31 ENE. 2013



[Faint handwritten signature]

SE EXP COPIA
SUSTITUTIVA
ENERO-30-20

28 NOV 1995 AA 2024588



Handwritten notes:
28 de Noviembre
de 1995
Notaría
Cinco y cuatro

NUMERO : **02811** DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (02811).
FECHA: NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
CLASE DE ACTO : HIPOTECA
PARTES INTERVINIENTES : JORGE RODRI-

GUEZ - MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ.
MATRICULA INMOBILIARIA Número : 050-1028418

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días de el mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), en el Despacho de la Notaría Cincuenta y cuatro (54), del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., cuyo TITULAR ES CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ

COMPARECIO . JORGE RODRIGUEZ, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, estado Civil casado con Sociedad Conyugal vigente e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11'336.224 de Zipaquirá, y Libreta Militar Número 7408836 del Distrito Militar N.º. 12 y declaró :

PRIMERO : Que por medio de este público instrumento se constituye DEUDOR de MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, de la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15'000.000.00) M/cte. suma que declara haber recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo con intereses, por el improrrogable término de un (1) año, que comienza a contarse a partir de la fecha de esta escritura Pública .

SEGUNDO: Que durante el plazo pactado, reconoce y se obliga a pagar a su acreedor un interés mensual , en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensua-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría 54(E) de Bogotá D.C.
Handwritten signature: J.R.

República de Colombia

lidad, del cuatro por ciento (4%) y del cinco por ciento (5%) en caso de mora, sin que ello implique prórroga en el plazo, sin perjuicio de que su acreedor inicie las acciones legales pertinentes por el incumplimiento y renunciando expresamente el Deudor a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para el pago o para constitución en mora. - -

TERCERO: Dejan plenamente establecido los aquí contratantes, que el deudor podrá cancelar, el valor total del mutuo antes de la fecha estipulada, pero una vez hayan transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de esta escritura, en cuyo caso el Acreedor percibirá del deudor, a título de indemnización, lo correspondiente a un mes de intereses y siempre y cuando el pago se haga en su totalidad. - - - - -

CUARTO: Que, para garantizar el pago de la deuda mutuada los intereses pactados, las costas procesales y honorarios del Abogado a quien, llegado el caso, se le confiere el proceso respectivo, el deudor, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye especial hipoteca de primer grado en favor de su acreedor sobre el bien inmueble urbano que a continuación se determina: Un globo de terreno marcado con el número veinticuatro (24), de la manzana noventa (90) del plano de loteo de la URBANIZACION EL VIRREY, junto con la casa de habitación de dos (2) plantas y terraza sobre él construída . - - - - -

Este inmueble está situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, y se distingue en la actual nomenclatura Urbana de esta ciudad con el número cincuenta setenta Este (50-70 Este), de la calle noventa y cinco B Sur (95 B Sur) le corresponde la cédula catastral Número 95 BS 51E 24 y el folio de MATRICULA INMOBILIARIA Número 050-1028418. de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. Zona Sur. Este inmueble se encuentra comprendido

Luis Oswaldo Alvarez Luque

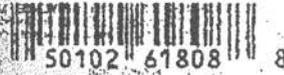
Calle 95B SUR 50-70 ESTE ZONA B 01510

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE

1995

BANCO GANADERO
BUCURSAL BARRIO RESTREPO
 A.D.C. DDI
 07 ABR 1995
RECIBIDO CON PAGO

08



SANTAFE DE BOGOTA

1317501013536

02811

1 MATRICULA INMOBILIARIA 2 CEDULA CATASTRAL

50102R418 95B51E24

DIRECCION CALLE 95B SUR 50-70 ESTE

5 DESTINO 6 ESTRATO 7 TARIFA POR MIL DECIMAL

11 3 4 01

8 AREA DE TERRENO (M2) 9 AREA CONSTRUIDA (M2) 10 PROPIETARIO POSEEDOR EN COMUNIDAD

72 M 72 M2

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) D.V. 13 TELEFONO

(MARQUE X) C.C. NIT. No. 11338069 2795402

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION

CALLE 95B SUR 50-70 ESTE

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

BASE	16 AUTOVALUO (VALOR COMERCIAL)	AA	4.800.000
LIQUIDACION PRIVADA	17 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7 Y 1000)	FU	27.000
	18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	4.000
	19 MAS: SANCIONES	VS	-
	20 TOTAL SALDO A CARGO	HA	25.000

Firma del Declarante

Luis Oswaldo Alvarez Luque

NOMBRE Luis Oswaldo Alvarez L.

C.C. No. 11338069

21 VALOR A PAGAR VP 25.000

22 INT. DE MORA IM 0

23 TOTAL A PAGAR TP 25.000

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUMERO PREIMPRESO Y EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO.

25 NUMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

26 NUMERO AUTOADHESIVO DECLARACION ANTERIOR (14 DIGITOS)

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOVALUO 1994 MOVIMENTADOS EN IPC 4.000.000

28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994 1.240.000



CONTRIBUYENTE

Hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación

8

28 NOV 1995

Santiago de los Caballeros D.C. Oficina de Impuestos Prediales

NOVIATO CINCUENTA Y CINCO

Handwritten signature

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or 'A'.

109

02811

TESORERIA DISTRITAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. IVVRC22
NIT 899.999.081 VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

RECIBO No. **51040175 A8726428

PROPIETARIO ASOC C DE VDA ECONOMICA
CODIGO 310952005000700000
DIRECCION CL 95B SUR 50-70 ESTE
CEDULA CATASTRAL 95B5 51E 24
VALOR CONTRIBUCION PLAZO CUOTAS PAGADAS CUOTAS PENDIENTES RECIBO
\$2,534 01 00 **51040175
SALDO CONTRIBUCION \$2,534
CUOTA (-) \$2,534
DESCUENTO (-) \$0
DEPOSITOS (-) \$0
NUEVO SALDO \$0

----- DATOS ULTIMO PAGO -----
FECHA 000000 RECIBO *****
VALOR \$0

----- DETALLE ----- SALDO ANTES
CAPITAL \$2,534
FINANCIACION \$443
INTERESES \$228
TOTAL \$3,205

VALOR PAGADO

BANCO 00 CAJA L412 "C A D 3
CHEQUE 000000

TOTAL PAGADO \$3,205

FECHA PAGO 08/31/94
09:32:12

TESORERIA DISTRITAL PREDIAL CENTRO
CABALLERIE

NOTA: UNO DE ESTE ORIGINAL ES INDELETABLE PARA CUANTO SE RECLAMAR ANTES DE LA TESORERIA DISTRITAL. SI SU CUENTA DE ANTE ESTE RECIBO CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO.

TESORERIA SANTA FE DE BOGOTA, D.C. PARA TODOS

Hugo con...
incide con documento original
presentado para su autenticación

28 NOV 1995

Escritorio de...
CAMPO...

BOLETO PARA CORREO

LUIS OSWALDO ALVAREZ LUQUE

BANCO UNION COLOMBIANO
D. D. B
AGENCIA BOGOTA

PREIMPRESO
94013 0125704

ZONA 29 JUN 1994

RECIBIDO CON PAGO

BANCO UNION COLOMBIANO
2200101004396-2
SANTAFE DE BOGOTA CC - BOG

02811 111



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 1994

SEGUNDA COPIA

1 MATRICULA INMOBILIARIA

2 CEDULA CATASTRAL

0501028418

95BS51E24

CALLE 95 BSUR 50-70 ESTE

AREA CONSTRUIDA (M²) DE CASILLAS

2

06

POR M²

72 M²

9 PROPIETARIO

POSEEDOR

10 EN COMUNIDAD

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

(MARQUE X)

C.C.

NIT

No. 19421214

D.V.

2795802

APellidos y nombres o razon social del declarante (PROPIETARIO O POSEEDOR)

ALVAREZ LUQUE - LUIS OSWALDO

DIRECCION PARA NOTIFICACION
CALLE 95 BSUR 50-70 ESTE

BASE	15 AUTO AVALUO (VALOR COMERCIAL)	AA	
CONTACION PRIVADA	16 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 15 POR CASILLA 6) 1000	FL	14 0 00 0 0 0
	17 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	24 0 0 0
	18 MAS: SANCIONES	VS	2 0 0 0
	19 TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
			22 0 0 0

Declarante
Luis Alvarez Luque
LUIS OSWALDO ALVAREZ LUQUE

20 VALOR A PAGAR	VP	
21 INT. DE MORA	IM	2 2 0 0 0
22 TOTAL A PAGAR	TP	0
23 CORRECCION		2 20 0 0

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR
MARQUE X Y ESCRIBA EL NUMERO PREIMPRESO DE LA ANTERIOR

Identificación No. 19421214

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

VALOR CATASTRAL
1.800.000

26 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR
12.150,00

Hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación

28 NOV 1995

Santafé de Bogotá D.C. Colombia
CAMPOS A. PUENTES N.
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO

!!! EVITASE SANCIONES E INTERESES POR NO DECLARAR Y PAGAR A TIEMPO !!!

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

19/12/2012 18662HESBK2ASC9

13

2

02811

AA 2024589



dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: En extensión de seis metros (6,00 mts.), con el lote número diez (10) de la misma Manzana. - - - - -

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6,00 mts.), con la calle noventa y cinco B Sur (95 B Sur), - - - - -

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12,00 mts.), con el lote veinticinco (25) de la misma manzana. - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12,00 mts.) con el lote veintitres de la misma manzana. - - - - -

la distribución de la construcción es así: PRIMER PISO: garaje, un baño con ducha, sala-comedor, patio con lavadero dos alcobas y cocina ; SEGUNDO PISO: Tres alcobas un baño, sala Comedor, y cocina, Terraza, con un baño, un lavadero y se halla totalmente cubierta. Los entre pisos son en placas de concreto y este inmueble está dotado de servicio de energía eléctrica, ACUEDUCTO, y la línea telefónica Número: 7 61 49 63. - - - - -

QUINTO: Manifiesta el deudor que la propiedad del bien inmueble, dado en garantía hipotecaria, la adquirió por compra efectuada a LUIS OSWALDO ALVAREZ LUQUE, mediante la escritura Pública número mil quinientos diez (1.510) de fecha veintiuno (21) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Santafé de Bogotá, y garantiza que no ha enajenado dicho inmueble a persona alguna, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes , pleitos pendientes, demandas civiles registradas, hipotecas, embargos, arrendamientos , anticresis, patrimonio de familia, condiciones resolutorias de dominio y limitaciones del mismo, pero que en todo caso saldrá al saneamiento de conformidad con

19323

la ley. - - - - -

SEXTO: que autoriza plenamente a su acreedor para ceder este crédito hipotecario a la persona que este designe, previa notificación al Deudor. - - - - -

SEPTIMO: Que, en caso de mora, en el pago de los intereses o en el evento en que el inmueble dado en garantía fuere perseguido judicialmente por un tercero, o sufriende desmejora o se deprecie en tal forma que no prestare garantía suficiente para responder por la obligación tendrá derecho el acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago total e inmediato de la obligación sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales. - - - - -

OCTAVO: que mediante este instrumento autoriza al Señor Notario ante el cual se otorga, para que a solicitud del Acreedor expida copia de la presente escritura, con la anotación de que preste mérito ejecutivo, conforme a las normas vigentes sobre Notariado y Registro. - - - - -

ACEPTACION : Presente MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, varón mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 19'323.125, de Bogotá, y libreta Militar No. 19323.125 del Distrito Militar Número 55, casado con Sociedad conyugal vigente y domiciliado en Santafé de Bogotá, dijo:

a) Que acepta esta escritura y la hipoteca que por la misma se constituye a su favor por hallarla a su satisfacción. - - - - -

b). Que se reserva el derecho de ceder este título hipotecario a la persona que desee, previa notificación al deudor (Hasta aquí la minuta presentada.); - - - - -

ENMENDADO : Construída " Si vale ". - - - - -

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS de la formalidad de su registro, lo firman en señal de asentimiento junto con el suscrito Notario que

Notario

02811

AA 2024590



en esta forma lo autoriza. - - - - -

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCU
MENTOS CON BASE EN EL ARTICULO 44
DECRETO 807 de 1.993, ratificado por

el artículo 1o. DECRETO DISTRITAL 129 de 1.994. - - - - -

1) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 1.994
PREIMPRESO Número : 940130125704 . de Junio 29 de 1.994
AUTOAVALUADO EN CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000.00)
Total a pagar \$22.000.00. - - - - -

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.DU. VALORIZACION POR
BENEFICIO GENRAL RECIBO Número 51040175 A 8726428 VALOR
PAGADO \$3.205.00. - - - - -

3) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 1.995
PREIMPRESO Número 9 50102 61808 8 AUTOAVALUADO POR LA
SUMA DE \$4'800.000.00 TOTAL A PAGAR \$25.000.00. de Abril 7
de 1.995. - - - - -

El presente instrumento se elaboró en los sellos de Seguri
dad Números : AA 2024588 AA 2024589 AA 2024590 . - - - - -

VALOR DERECHOS NOTARIALES : \$ 41.750.00. - - - - -

SUPER Y FONDO : \$2.000.00. - - - - -

SE FIRMA :

Jorge Rodríguez
JORGE RODRIGUEZ

C.C. No. 11336224 de zipa

E. M. No. 7408836 Del 12

180052K-901RESSET
197172812
Remóvil de Colombia
AD
se

28 NOV 1995

02811

Manuel Vicente Vanegas
MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ

C.C. No. 19.323.125 de Bto.

L.M. No. DM 55 # 19323125.

Alberto Campos
CAMPOS ALBERTO BUENOS NÚÑEZ
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO



NOTARIAL

HACE CONSTAR

Corto COPIA QUE SE EXPEDICION 6

Manuel Vicente Vanegas Rodriguez

30 ENE. 2013





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1028418

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2013 a las 09:26:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACION: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Nx 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA Nx 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO Nx 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, ADQUIRIO POR COMPRA A RI RINCON CARREÑO ANIBAL, BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL, GUZMAN CARLOS JULIO, RAMIREZ GUATAVITA MARIA. MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA, CASAS AVELLANEDA MANUEL, VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA. ALVAREZ RICAURTE ROSA, ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC. 3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA, JORGE ENRIQUE, CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL DE RINCON CECILIA, TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD, SEGUN ESC. 3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARADA POR ESC. 1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 7. C. DEL CTO DE BOGOTA. DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC. 1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24
- 2) CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

851609

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 12-11-1986 Radicacion: 146211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6454 del: 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA 60404295 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-07-1987 Radicacion: 101760 VALOR ACTO: \$

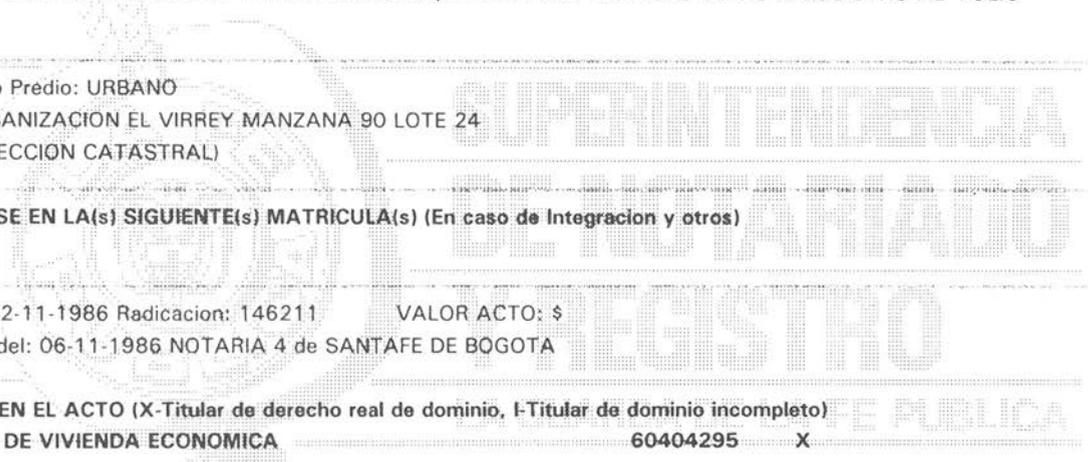
Documento: RESOLUCION 3142 del: 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 1.311 LOTES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL VIRREY"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 26-07-1991 Radicacion: 1991-44806 VALOR ACTO: \$ 450,000.00



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4039 del: 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

19421214 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 29-10-1993 Radicacion: 74684 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1612 del: 23-03-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

A: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

11338069 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-01-1996 Radicacion: 1996-4366 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1510 del: 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

A: RODRIGUEZ JORGE

11338069
11336224 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-01-1996 Radicacion: 1996-4637 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2811 del: 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

11336224 X
19323125

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-12-1996 Radicacion: 1996-102529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 013682 del: 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-03-2006 Radicacion: 2006-28163 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1000491 del: 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2006 Radicacion: 2006-28167 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 007756 del: 31-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 10000491 DE 16/03/06 CANCELACION DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN CUANTO A CITAR EL NUM. DE MATRICULA INMOBILIARIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2013-87345

FECHA: 14-02-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18

Edilberto Ramírez Parra

ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

=== Demandante: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ

=== Demandado : JORGE RODRIGUEZ

Yo, EDILBERTO RAMIREZ PARRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.Nº 19.190.895 de Bogotá, abogado en ejercicio , con T.P. Nº 19.465 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial del señor MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, persona mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con CC.Nº 19.323.125 de Bogotá, residente en la Kra 10A, Nº 8-26 Sur, por medio del presente escrito , respetuosamente, formulo DEMANDA contra el señor JORGE RODRIGUEZ, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con CC Nº 11.336.224 de Zipaquirá, residente en la Calle 95 B Sur Nº 50-70E, de esta ciudad de Bogotá, para que, previos los -- trámites del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, y con citación del demandado, se profiera Sentencia al tenor de las siguientes:

P R E T E N S I O N E S :

Primera .- Se ordene, por sentencia, LA VENTA , en pública subasta, de el bien inmueble gravado con hipoteca de primer grado en favor de mi poderdante, inmueble situado en la Calle 95 B Sur Nº 50-70 Este, actual nomenclatura urbana de Bogotá, identificado por su dirección, cabida, linderos y dependencias , como aparece en el texto de esta demanda, inmueble al cual corresponden la CEDULA CATASTRAL Nº 95 BS 51 E 24 , y el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50S- 1028418 de la Oficina de Registro de II.PP. de Bogotá, Zona Sur.

Segunda .- Se ordene igualmente que, con el producto de la venta a que hace referencia la Pretensión Primera de este libelo, se pague a mi mandante con la prelación respectiva, las sumas de dinero que se detallan así:

A.- LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.-) M.CTE, adeudada a mi mandante por concepto del CAPITAL recibido por el demandado a título de mutuo o préstamo de consumo.

B.- LOS INTERESES MORATORIOS , liquidados a la tasa del DOS POR CIENTO.... (2.00 %) MENSUAL, causados a partir de la expiración del plazo y hasta el día del pago total de la obligación.

./,

(continúa en la hoja Nº 2)

C.- LAS COSTAS JUDICIALES y agencias en derecho derivadas de este proceso.

Tercera .- Solicito ,desde ahora, para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia del capital , intereses, y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y la segunda licitaciones (C.de P. C.art.557) , y la citación de terceros acreedores hipotecarios.

Cuarta .- Solicito decretar el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al señor Registrador de II.PP. de Bogotá, Zona Sur, como lo ordena el Numeral 1 del artículo 555 del C. de P. Civil.-

Quinta .- Solicito se me reconozca personería como apoderado del señor de mandante MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, para los efectos y dentro de los términos del mandato que él me ha conferido.

H E C H O S :

Son hechos de esta demanda, los siguientes:

- 1.- Por Escritura Pública N^o 2811 de fecha 28 de Noviembre de 1.995, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, el señor JORGE RODRIGUEZ , identificado con C.C.N^o 11.336.224 de Zipaquirá, se constituyó deudor de mi mandante , por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.=) M. CTE , que aquel recibió de mi poderdante en calidad de mutuo o préstamo de consumo.
- 2.- El demandado, Señor JORGE RODRIGUEZ , se obligó a pagar , durante el plazo un interés del 4%, y en caso de mora un interés del 5% mensual.
- 3.- El deudor se obligó a pagar la totalidad del capital mutuado, en un plazo improrrogable de un (1) año contado a partir de la fecha de la escritura pública por la cual se constituyó el gravamen hipotecario.
- 4.- Aunque en el texto de la escritura pública que ya he mencionado, se pactó el pago de intereses del 4% mensual durante el plazo, y en caso de mora un interés del 5% mensual , mi poderdante expresamente manifiesta al señor Juez, que en esta demanda limita sus pretensiones solamente a obtener el pago del capital mutuado y que se le reconozca un interés moratorio a la tasa del DOS POR CIENTO (2.00%) mensual a partir de la fecha de expiración del plazo, y hasta el día en que se le pague totalmente la obligación , tal como se expresa en la PRETENSION SEGUNDA de esta demanda.
- 5.- Como puede observarse en el texto de la escritura pública mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario, el deudor aquí demandado renunció expresamente a cualquier requerimiento judicial o

(continúa en la hoja N^o 3)

o extrajudicial para el pago o para constitución en mora, según consta en el texto de la escritura pública por la cual se constituyó la hipoteca .

7.- La obligación se hizo exigible desde el día 29 de noviembre del año 1.996, por expiración del plazo de un año acordado para el pago de la suma mutuada.

8.- Por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible.

9.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de su responsabilidad personal, el señor JORGE RODRIGUEZ , gravó en favor de mi poderdante, con hipoteca, de primer grado, el bien inmueble urbano que a continuación se determina : "Un globo de terreno marcado con el N° 24 de la manzana 90 del plano de loteo de la URBANIZACION EL VIRREY , junto con la casa de habitación de 2 plantas y terraza sobre él construída. Este inmueble está situado en la ciudad de Bogotá y se distingue en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el N° 50-70 Este , de la Calle 95 B Sur. Le corresponde la Cédula Catastral N° 95 BS 51E 24 , y el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S - 1028418 de la Oficina de Registro de II.PP. de Bogotá, Zona Sur. Este inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el NORTE, en extensión de 6.00 metros , con el lote N° 10 de la misma manzana .-- Por EL SUR: En extensión de 6.00 metros, con la Calle 95 B Sur.-- Por EL ORIENTE: En extensión de 12.00 metros, con el Lote N° 25 de la misma manzana .---Por el OCCIDENTE: En extensión de 12.00 metros, con el Lote N° 23 de la misma manzana.".- La distribución de la construcción es así : Primer Piso: garaje, 1 baño con ducha, sala-comedor , patio con lavadero, dos alcobas y cocina.---SEGUNDO PISO: 3 alcobas, 1 baño sala-comedor y cocina. --TERRAZA: 1 baño, 1 lavadero , y se halla totalmente cubierta.- Los entrepisos son en placas de concreto. Este inmueble está dotado de servicio de energía eléctrica, acueducto, y la línea telefónica N° 7614963.--.-.-.-Este inmueble lo adquirió el deudor por compra efectuada a LUIS OSWALDO ALVAREZ LUQUE, med ante la Escritura Pública N° 1.510 del 21 de julio de 1995 otorgada en la Notaría 54 del Eírculo de Bogotá.--.-.-.-

10.- La Escritura Pública const tut va del gravamen hipotecario en favor de mi mandante, fue legal y oportunamente registrada como consta en el Certificado de Tradición y Libertad aportado como anexo de mi demanda.

11.- Por habersele extraviado a mi poderdante la Primera Copia expedida por la Notaría, de la Escritura Pública N° 2811 de Noviembre 28 de 1995, él solicitó al señor Notario la expedición de una nueva copia que preste mérito ejecutivo, la cual se expidió con fecha 30 de enero de 2013 y la cual anexo a la demanda junto con la Escritura Pública N° 176 del 30 de enero de 2013 de la misma Notaría 54 de Bogotá, por la cual solicitó la copia sustitutiva.

12.- El demandante y acreedor hipotecario MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ , me ha conferido poder especial para ejercer su derecho real.

D E R E C H O :

Fundamento esta demanda en lo preceptuado por el Libro 3º ,Sección Segunda, Título XXVII , Cap. VII del C. de P.Civil y demás normas concordantes.

P R O C E D I M I E N T O :

El Ejecutivo de que trata el Título XXVII, Cap. VII del C. de P.C.

C U A N T I A :

Por el valor del Capital mas los intereses a la fecha de presentación de esta demanda, estimo la cuantía en un valor no superior a \$74.000.000.-.

C O M P E T E N C I A :

Es usted, Señor Juez, competente, por razón de la cuantía, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, y por el domicilio del demandado.

P R U E B A S :

Solicito al Señor Juez, tener como pruebas los siguientes documentos :

- 1.- Copia ,expedida por la Notaría N° 54 de Bogotá, de la Escritura Pública N° 2811 de fecha 28 de noviembre de 1995, por la cual se constituyó el gravamen hipotecario en favor de mi mandante.
- 2.- Copia ,expedida por la Notaría 54 de Bogotá, de la Escritura Pública N° 00176 de fecha 30 de Enero de 2013, que contiene la solicitud que hizo mi poderdante, acerca de la expedición de una copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo , de la Escritura Pública relacionada en el Num.1 de este acápite de "Pruebas".
- 3.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del proceso. ✓

A N E X O S :

Adjunto a esta demanda:

- a): Los documentos enunciados en el acápite de "Pruebas".
- b): Memorial -Poder otorgado por mi poderdante para esta demanda. ✓
- c): Copia de la demanda y sus anexos para TRASLADO al demandado.
- d): Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

N O T I F I C A C I O N S :

- 1.- El demandado: En la Calle 95 B Sur N° 50-70 Este. Bogotá. ✓
 - 2.- Mi poderdante, En la Kra 10 A N° 8-26 Sur, Bogotá. ✓
 - 3.-El suscrito:En la Kra 10 N° 5-37 Sur.Bogotá. Tels:3334012.2804239. ✓
- Señor Juez;
- Edylberto Ramirez Parra*
EDYLBERTO RAMIREZ/PARRA
CC#19.190.895 de Bogotá
TP#19.465 del C.S.de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Bogotá, D.C. - Cundinamarca
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior documento fue presentado personalmente por
Fabián José Ramírez

Quien se identifica con C.C. No. 19.1410.8715

de 19464 Tribunal Jurisdiccional No. 19464

Bogotá, D.C. **13 MAR. 2013**

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/Mar/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

1992

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

22646

SECUENCIA: 22856

FECHA DE REPARTO: 13/03/2013 12:36:18p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
19323125	MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ	VANEGAS RODRIGUEZ	01
19190895	EDILBERTO RAMIREZ PARRA	RAMIREZ PARRA	03

OBSERVACIONES:

K33DKF11003

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla3

REPARTO003
אלללל

v. 2.0

ש



130365 14 MAR 2013

21 MAR 2013

En la fecha al Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con A (1.B) sin anexos completos.

- (1.C) con (1.D) de copias.
- 2. (2.A) SI (2.B) NO se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. se dio el término de
- y en (a) parte (b) (3.A) SI (3.B) NO se pronunció (con) sin embargo
- 4. Se otorgaron diligencias. Cumplidos los requisitos del art. 316 del C. en (a) (b) (c) (d) (e) (f) no comparecieron en comparencia.
- 5. Se presentó el traslado escrito para recibir.
- 6.

Total ~~habe~~ ~~costos~~ ~~costos~~ 1A

~~SECRETARIO (A)~~

130302



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C. Cuatro de Abril de Dos Mil Trece

23

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 13-0365

DEMANDANTE: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ

DEMANDADO: JORGE RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** y en contra de **JORGE RODRIGUEZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad \$15.000.000 M/cte por concepto de capital, representado en la Escritura Pública base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de su exigibilidad, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-1028418, denunciado como de propiedad de la pasiva. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P.C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 5 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. EDILBERTO RAMIREZ PARRA, como apoderado judicial de la parte actora.

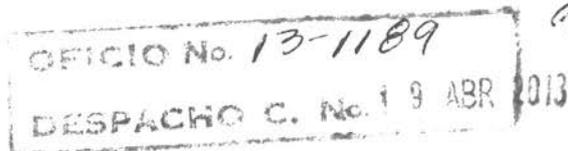
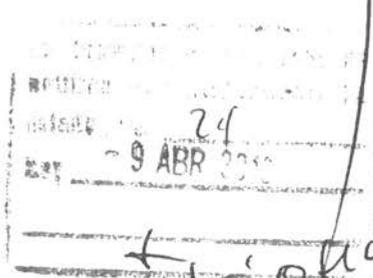
Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
 JUEZ
 (1)

Gchm

Mínima c.



*Retiro Oficio 1189
 No 26-04-2013
 cc 19465 (5)*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 18 SEP 2013 notifico personalmente

La Providencia de fecha(s) 04-04-2013

Al Señor(a) Jorge Rodriguez

En calidad de Demandado

11.336.224 de Zipaquirá

Otro sí se entrega traslado

El Notificado [Firma]

El Secretario [Firma]

1.- Por la cantidad \$15.000.000 Mcte por concepto de capital, representado en la Escritura Pública base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de su exigibilidad, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-1028418, denunciado como de propiedad de la pasiva. Líquese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Resectiva comunicando la anterior medida.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordenarse su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 252 del C. de P.C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 205 ídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 5 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. EDILBERTO RAMIREZ PARRA, como apoderado judicial de la parte actora.

Sígnase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
 JUEZ
 (1)

Gracias
 Minerva C.



Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

Bogotá D.C. 19 de Abril de 2013
Oficio No. 13-1189

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003005201300365
DE: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ c.c. N°19.323.125
CONTRA: JORGE RODRIGUEZ c.c. N°11.336.224

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba Primero un cordial saludo:

La presente con el fin de informarle que mediante auto de fecha cuatro (4) de Abril de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, denunciado como de propiedad JORGE RODRIGUEZ, descrito bajo las siguientes características:

Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1028418
Ubicado en la:

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble en un período de veinte (20) años, si fuere posible.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACION ALUDIDA.

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 No. 1 del C. de P.C.). En caso de tratarse de un proceso Ejecutivo Hipotecario, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 554 del C.P.C.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

ob



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guacuja de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

15

RECIBO DE CAJA No. 71158125

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.

71158125

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Indicados en el día 24 de Mayo de 2013 a las 02:43:00 p.m.
No. RADICACION: 2013-47082

NOMBRE SOLICITANTE: MANUEL VICENTE VANEGAS

OFICIO No.: 1189 del 19-04-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULAS: 1028418

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
101 EMBARGO			15.700

=====
Total a Pagar: \$ 15.700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

326

RECIBO DE CAJA No. 71158126

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO BOGOTÁ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO BOGOTÁ

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN

DEL CANTO DE LA LIBERTAD
Impreso el 24 de Mayo de 2013 a las 02:48:11 p.m.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO BOGOTÁ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO BOGOTÁ

NOMBRE SOLICITANTE: MANUEL VICENTE VANEGAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO No. 2013-49082

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

13300

DEBERÁ USARSE EXPTO. DE LA ACUERDO LA CLAVE MATRICULADA



Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5°

27

1.

Bogotá D.C. 19 de Abril de 2013
Oficio No. 13-1189

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003005201300365
DE: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ c.c. N°19.323.125
CONTRA: JORGE RODRIGUEZ c.c. N°11.336.224

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba Primero un cordial saludo:

La presente con el fin de informarle que mediante auto de fecha cuatro (4) de Abril de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, denunciado como de propiedad JORGE RODRIGUEZ, descrito bajo las siguientes características:

Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1028418
Ubicado en la:

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble en un período de veinte (20) años, si fuere posible.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACION ALUDIDA.

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 No. 1 del C. de P.C.). En caso de tratarse de un proceso Ejecutivo Hipotecario, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 554 del C.P.C.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JOHAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO

ob



28
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1028418

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 04:02:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACION: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Nx 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA Nx 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO Nx 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, ADQUIRIO POR COMPRA A RI RINCON CARREÑO ANIBAL, BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL, GUZMAN CARLOS JULIO, RAMIREZ GUATAVITA MARIA. MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA, CASAS AVELLANEDA MANUEL, VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA. ALVAREZ RICAURTE ROSA, ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC. 3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA, JORGE ENRIQUE, CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL DE CON CECILIA, TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD, SEGUN ESC. 3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARAD POR ESC. 1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 7. C. DEL CTO DE BOGOTA. DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC. 1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24
- 2) CL 95 SUR O 70 ESTE. (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
851609

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 12-11-1986 Radicacion: 146211 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6454 del: 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A- ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA 60404295 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-07-1987 Radicacion: 101760 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 3142 del: 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 1.311 LOTES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL VIRREY"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-07-1991 Radicacion: 1991-44806 VALOR ACTO: \$ 450,000.00

Documento: ESCRITURA 4039 del: 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

19421214 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 29-10-1993 Radicacion: 74684 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1612 del: 23-03-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

A: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

11338069 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-01-1996 Radicacion: 1996-4366 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1510 del: 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

11338069

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-01-1996 Radicacion: 1996-4637 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2811 del: 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

19323125

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-12-1996 Radicacion: 1996-102529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 013682 del: 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-03-2006 Radicacion: 2006-28163 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1000491 del: 16-03-2006 D.I.A.N de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2006 Radicacion: 2006-28167 VALOR ACTO: \$



29
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1028418

Pagina 3

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 04:02:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 007756 del: 31-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 10000491 DE 16/03/06 CANCELACION DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN CUANTO A CITAR EL NUM. DE MATRICULA INMOBILIARIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2013 Radicacion: 2013-49082 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1189 del: 19-04-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 110014003005201300365. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

19323125

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID43 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2013-281640

FECHA: 24-05-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

30

Pagina 1

4

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 02:31:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-49082 se calificaron las siguientes matriculas:
1028418

Nro Matricula: 1028418

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027CKZE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24
- 2) CL 95 SUR O 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2013 Radicacion: 2013-49082
Documento: OFICIO 1189 del: 19-04-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 110014003005201300365. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

(ANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE	19323125
A: RODRIGUEZ JORGE	11336224 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano Firma	

ABOGAD74,44



[Handwritten signature]



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

51

RDOZS -4748

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Bogotá, 25 de junio 2013

2013EE21739

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO. 14-33
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1189 DEL 19 D EABRIL 2013

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 110014003005201300365, DE:
MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ CONTRA JORGE RODRIGUEZ

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-1028418.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-48104
Turno certificado: 2013-277375
Folios: 5
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Nohora Mon

88571 13-JUL-4 18:58

88572 13-JUL-4 18:58



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA
SUR

- 8 JUL 2013

En la fecha el Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexos completos.

- (1.C) con ____ (1.D) sin ____ caudales.
- 2. (2.A) SI ____ (2.B) NO ____ se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término de _____
- y la (s) parte (s) _____ (3.A) SI ____ (3.B) NO ____ se pronunció (s) en el tiempo
- 4. Se allegaron pruebas. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C. de P.C. el (los) emplazado(s) no comparecieron en oportunidad.
- 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.
- 6. _____

Total ítems utilizados (Cédulas 5

~~SECRETARIO (A)~~

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 2 AGO 2013

Ref. Proceso No. 2013-0365

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50S-1028418 ubicado en la CL 95 Sur 0-70 Este (Dirección Catastral) de la Ciudad Urbanización El Virrey Manzana 90 Lote 24, de propiedad del demandado.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fíjense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 60
HOY 06 AGO 2013 La Secretaria

Despacho Comisorio
N: 15-332

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

J.R.

09583 13-SEP-26 12:40

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013 – 0365
Demandante MANUEL VICENTE VANEGAS R.
Demandado JORGE RODRÍGUEZ

Yo, **JORGE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía N° 11.336.224 de Zipaquirá (Cundinamarca), obrando en mi propio nombre como demandado en el proceso de la referencia, me permito:

A-Manifestar al Juzgado:

Que, en estos momentos, mis condiciones económicas son bastante difíciles, lo cual me impide efectuar el pago de la obligación hipotecaria materia del proceso; no obstante, actualmente estoy adelantando algunas diligencias en procura de solventar recursos suficientes para atender el pago de la deuda.

B-Solicitar al Juzgado:

De manera respetuosa, pido al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar una **diligencia de conciliación**, con la citación de la parte demandante, para que, dentro de la audiencia respectiva el señor Manuel Vicente Vanegas y su apoderado puedan escuchar una propuesta de pago que yo les formularé, la cual, de ser aceptada por ellos, evitaría que el inmueble grabado con la hipoteca sea rematado.

Notificaciones:

Puedo ser notificado en la Secretaria del Juzgado y en la dirección aportada por el Demandante esto es la calle 95 B Sur N° 50-70 Este, Bogotá.

Atentamente;

Jorge Rodríguez
JORGE RODRÍGUEZ
C.C.N° 11.336.224 de Zipaquirá

26 SEP 2013

El Secretario del despacho de...

Compareció personalmente...

C.C. *11-336-224* *Jorge Rodríguez*

Con el fin de manifestar que la firma en el presente documento es propia y que se utiliza en todos sus actos jurídicos...

El Compareciente *Jorge Rodríguez*

El Secretario *[Signature]*

- 8 OCT 2013

En la fecha se Desplazo Informando que:

1. Se recibió el boleto (1.A) con _____ (1.B) sin _____ anexos con _____

- (1.C) con _____ (1.E) sin _____ consolas.
- 2. (2.A) SI _____ (2.B) NO _____ se dio cumplimiento al auto ante Jefe.
- 3. Vendió el boleto en _____
- y la (a) prototipo _____ (3.A) SI _____ (3.B) NO _____ en presencia (a) _____
- 4. Se sigue en conformidad. Cumplidos los requisitos del art. 315 del D.L.
- de 50. Se entregó (a) _____ no con _____ en _____
- 5. Se presenta el anexo escrito _____
- 6. _____

NOTIFICACION
Pasivos (1.A) SI _____ (1.B) NO _____

Total Remes ~~_____~~ 2 Códigos 3, 3B

~~SECRETARIO (A)~~

14 NOV 2013

En la fecha se Desplazo Informando que:

1. Se recibió el boleto (1.A) con _____ (1.B) sin _____ anexos con _____

Recibido del Jefe JCMO el día 6-11-13

- (1.C) con _____ (1.E) sin _____ consolas.
- 2. (2.A) SI _____ (2.B) NO _____ se dio cumplimiento al auto ante Jefe.
- 3. Vendió el boleto en _____
- y la (a) prototipo _____ (3.A) SI _____ (3.B) NO _____ en presencia (a) _____
- 4. Se sigue en conformidad. Cumplidos los requisitos del art. 315 del D.L.
- de 50. Se entregó (a) _____ no con _____ en _____
- 5. Se presenta el anexo escrito _____
- 6. _____

Total Remes ~~_____~~ _____ Códigos _____

~~SECRETARIO (A)~~

34



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 2013**

AUTO

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 13-0365
EJECUTANTE(S): MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ
EJECUTADO(S): JORGE RODRÍGUEZ**

Se ordena reasumir nuevamente el conocimiento del presente proceso.

Al tenor del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010 procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario.

ANTECEDENTES

Mediante demanda repartida a este Juzgado el 13 de marzo de 2013 (fl.23) **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ** solicita de **JORGE RODRÍGUEZ** el pago de capital e intereses derivados de la Escritura Pública No. 02811 de fecha 28 de noviembre de 1995, corrida en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, allegada como base de recaudo (fls. 8-15).

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la pasiva constituyó hipoteca sobre el inmueble con matrícula 50S-1028418, a través de Escritura Pública No. 02811 de fecha 28 de noviembre de 1995, corrida en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá (fls. 8-15).

Mediante auto de fecha 04 de abril de 2013 (fls.23), se libró mandamiento ejecutivo, procediéndose a enterar a **JORGE RODRÍGUEZ**, notificándose personalmente el 18 de septiembre de 2013 (fl.23 vto.), sin que dentro del término legal propusiera excepciones, por lo cual es del caso dar plena aplicación al numeral 6º del artículo 555 del C. de P.C., modificado por el artículo 30 de ley 1395 de 2010. En consecuencia, el Juzgado,



RESUELVE:

1°. **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo.

2°. Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, se practique la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señálense como agencias en derecho la suma de \$5.334.000.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO GUAYARA MURILLO

JUEZ

(2)



36



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 2013**

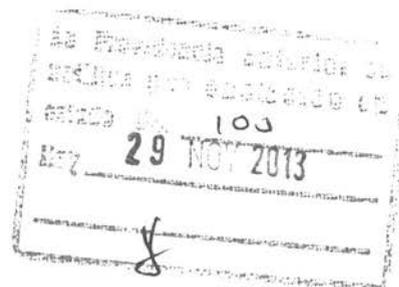
**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 13-0365
EJECUTANTE(S): MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ
EJECUTADO(S): JORGE RODRÍGUEZ**

La voluntad de conciliar manifestada por el demandado en escrito allegado el 26 de septiembre de 2013 (fl.33) en conocimiento del demandante.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO GUAYARA MURILLO

**JUEZ
(2)**



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

06 FEB 2014

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date stamp and extending upwards into the header area.A faint, illegible handwritten signature or scribble located in the lower middle section of the page.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Siete (7) de Febrero de dos mil catorce (2014)

Proceso N°2013 0365

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 5° Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, TENGASE por avocado el conocimiento del presente proceso, a efecto de dar el trámite correspondiente.

Por secretaria requiérase a las partes a fin que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C.

Se requiere a secretaria, a fin que realice la liquidación de costas ordenada en el numeral 4 del auto proferido el 26 de noviembre de dos mil trece, por el Juzgado Quinto Civil Municipal de conformidad al artículo 393 del C.P.C

Notifíquese,


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

S.B

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 11 MAR 2014
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 042 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 005 2013 0365 00
INICIADO POR	MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ
EN CONTRA DE	JORGE RODRIGUEZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 07 de FEBRERO de 2014, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
PAGO POLIZA			
NOTIFICACIONES			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	25, 26	1	29.000,00
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
AGENCIAS	35	1	5.334.000,00
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			5.363.000,00

SON : CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

[Firma]
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
 Secretaria

En la fecha 22 ABR. 2014 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 23 APR 2014 Vence 25 APR 2014

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
 Secretaria
 R/Y

El (os) señores (as):
Oportunidad:



Al despacho del señor (a) Juez, hoy **29 APR 2014**

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Penal
Módulo de Ejecución
ENTRADA AL DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014)

EJECUTIVO SINGULAR

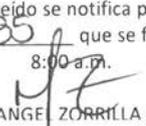
Referencia 11001400030052013036500
Demandante: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ
Demandado: JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Vencido el silencio el termino de traslado a la liquidación de costas realizada por la secretaria, el despacho la encuentra ajustada a derecho por cuanto procede a impartir su aprobación.

Oficiese,


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

DsH

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 22 MAY 2014
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 085 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGE ZORRILLA SALAZAR



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5°
TEL: 2815639

90

Bogotá D.C. 11 de Julio de 2014
Oficio No. 14-1698

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

72846 11-JUL-'14 10:16

Señores (a)
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad

Primero un cordial saludo:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO REMITIRLES LA RELACION DE
LOS SIGUIENTES PROCESOS ALLEGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMO.

	Nº PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	Clase de Proceso	Nº de Cuadernos	Folios
1	11001400300520130011600	HERMELINDO RAMIREZ PEÑA	LUIS CARLOS QUEZADA SARAY	EJECUTIVO	3	60-24-31 ✓
2	11001400300520130030100	ALFREDO ESTEFEN GONZALEZ	JOSE GUILLERMOMOLINA GONZALEZ, DORIS CARDONA DE MOLINA	HIPOTECARIO	1	131 ✓
3	11001400300520130036500	MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ	JORGE RODRIGUEZ	HIPOTECARIO	1	439

SE ADJUNTA LO ENUNCIADO.


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO



ul

17- SEÑOR JUEZ
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.
Stuler
01928 24-JUL-15 12:28

REF. PROCESO EJECUTIVO 2013 - 00365
DEMANDANTE. MANUEL VICENTE VANEGAS
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

Letra.

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito ALLEGAR la liquidación del crédito del proceso de la referencia, en cumplimiento por lo ordenado por su importante despacho, en los siguientes términos:

- 1. CAPITAL: \$ 15.000.000, 00
- 2. A- INTERESES MORATORIOS AL 2% MENSUAL \$ 300.000 POR MES, DURANTE 216 MESES COMPRENDIDOS ENTRE: 28 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR: \$ 64.800.000, 00
- B- 7 MESES ADICIONALES COMPRENDIDOS ENTRE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL 28 DE JUNIO DE 2015 POR: \$ 2.100.000, 00
- 3. LIQUIDACION DE COSTAS COMO APARECEN CUANTIFICADAS A FOLIO 38 DEL EXPEDIENTE, Y QUE SE HALLAN EN FIRME POR: \$ 5.363.000, 00

TOTAL LIQUIDACION: \$ 87.263.000, 00

Cordialmente,

Edilberto Ramirez Parra
EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J

29 JUL 2015

521

30 JUL 2015

03 AUG 2015

JAP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 1-6 AGO 2015

Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

17- SEÑOR JUEZ
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

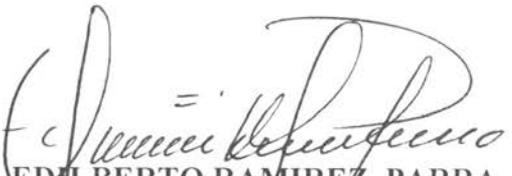
OF. EJEC. XPPL. PROCECO.
01321 24-JUL-'15 12:27

REF. PROCESO EJECUTIVO 2013 - 00365
DEMANDANTE. MANUEL VICENTE VANEGAS
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

Letra.

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito Solicitar a su importante despacho se elabore el **DESPACHO COMISORIO**, ordenado en auto de fecha 2 de agosto de 2013 y notificado en el estado del 6 de agosto del mismo año por el juzgado 5 civil municipal, con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** objeto del proceso.

Cordialmente,


EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 6 AGO. 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

47

SEÑOR JUEZ
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

OF. JUEZ. MPAL. BOGOTAC.
Jader
2013 27-JUL-15 15:58

REF. PROCESO EJECUTIVO 2013 – 00365
DEMANDANTE. MANUELVICENTE VANEGAS
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

Letra.

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito Solicitar a su importante despacho se elabore el **DESPACHO COMISORIO**, ordenado en auto de fecha 2 de agosto de 2013 y notificado en el estado del 6 de agosto del mismo año por el juzgado 5 civil municipal, con el fin de llevar a cabo la respectiva diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** objeto del proceso.

Cordialmente,

Edilberto Ramirez Parra
EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 6 AGO 2013 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo autorice, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil, para conocimiento de los interesados, para que se pronuncie.

44

SEÑOR JUEZ
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

faciles
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
82188 27-JUL-15 15:56

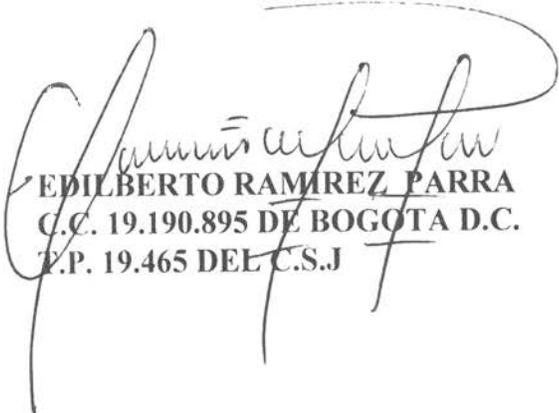
REF. PROCESO EJECUTIVO 2013 – 00365 ✓
DEMANDANTE. MANUELVICENTE VANEGAS
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

Letra

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito ALLEGAR la liquidación del crédito del proceso de la referencia, en cumplimiento por lo ordenado por su importante despacho, en los siguientes términos:

- 1. CAPITAL: \$ 15.000.000, 00
 - 2. A- INTERESES MORATORIOS AL 2% MENSUAL \$ 300.000 POR MES, DURANTE 216 MESES COMPRENDIDOS ENTRE: 28 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR: \$ 64.800.000, 00
 - B- 7 MESES ADICIONALES COMPRENDIDOS ENTRE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL 28 DE JUNIO DE 2015 POR: \$ 2.100.000, 00
 - 3. LIQUIDACION DE COSTAS COMO APARECEN CUANTIFICADAS A FOLIO 38 DEL EXPEDIENTE, Y QUE SE HALLAN EN FIRME POR: \$ 5.363.000, 00
- TOTAL LIQUIDACION:** \$ 87.263.000, 00

Cordialmente,


EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 06 AGO 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de ulterior orden, conforme lo dispuesto en el artículo 147 del C.P.C., en un concurrencio de los interesados y a los fines legales pertinentes.

Secretario(a):

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013 00365 00

Sería el caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora a folio 4I y de la cual secretaría corrió el respectivo traslado, pero da cuenta el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que no se liquidó en forma fluctuada los intereses de mora, teniendo en cuenta la tabla que expide la Superfinanciera, donde los mismos varían trimestralmente.

Por otra parte, la ejecutante incluyó en la liquidación las costas que ya están aprobadas y no se deben incluir en la misma.

Por lo anterior y previo a proveer en tal sentido, el memorialista deberá adecuar en debida forma la liquidación, presentándola en forma fluctuada e indicando desde que fecha liquida los intereses mes a mes.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
BOGOTÁ, D.C., 11 DE AGOSTO DE 2015
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

46

**SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.**

[Handwritten notes and signatures]

**REFERENCIA. EJECUTIVO 2013 – 00365
DEMANDANTE. MANUEL VICNETE VANEGAS RODRIGUEZ
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ**

EDILBERTO RAMIREEZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito ALLEGAR la liquidación del crédito, con intereses de mora liquidados con base en las tasas fijadas por la superintendencia financiera de Colombia trimestralmente, acorde con lo ordenado por su importante despacho por auto de fecha 06 de agosto de 2015, notificado por estado el 11 de agosto de 2015.

De esta manera, respetuosamente solicito a su importante despacho, se realice el Oficio que comisiona a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector de policía para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
**EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J.**

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA = = Proceso N° 2013-00365

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Demandante: MANUEL VICENTE VANEGAS

Demandado: Jorge Rodriguez

CAPITAL

\$ 15.000.000,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
29-nov-96	30-nov-96	2	38,95	3,25	4,87	\$ 15.000.000,00	\$ 48.687,50
1-dic-96	31-dic-96	30	38,95	3,25	4,87	\$ 15.000.000,00	\$ 730.312,50
1-ene-97	31-ene-97	30	38,95	3,25	4,87	\$ 15.000.000,00	\$ 730.312,50
1-feb-97	28-feb-97	30	38,95	3,25	4,87	\$ 15.000.000,00	\$ 730.312,50
1-mar-97	31-mar-97	30	38,95	3,25	4,87	\$ 15.000.000,00	\$ 730.312,50
1-abr-97	30-abr-97	30	38,95	3,25	4,87	\$ 15.000.000,00	\$ 730.312,50
1-may-97	31-may-97	30	36,99	3,08	4,62	\$ 15.000.000,00	\$ 693.562,50
1-jun-97	30-jun-97	30	36,99	3,08	4,62	\$ 15.000.000,00	\$ 693.562,50
1-jul-97	31-jul-97	30	36,5	3,04	4,56	\$ 15.000.000,00	\$ 684.375,00
1-ago-97	31-ago-97	30	36,5	3,04	4,56	\$ 15.000.000,00	\$ 684.375,00
1-sep-97	30-sep-97	30	31,84	2,65	3,98	\$ 15.000.000,00	\$ 597.000,00
1-oct-97	31-oct-97	30	31,33	2,61	3,92	\$ 15.000.000,00	\$ 587.437,50
1-nov-97	30-nov-97	30	31,47	2,62	3,93	\$ 15.000.000,00	\$ 590.062,50
1-dic-97	31-dic-97	30	31,74	2,65	3,97	\$ 15.000.000,00	\$ 595.125,00
1-ene-98	31-ene-98	30	31,69	2,64	3,96	\$ 15.000.000,00	\$ 594.187,50
1-feb-98	28-feb-98	30	32,56	2,71	4,07	\$ 15.000.000,00	\$ 610.500,00
1-mar-98	31-mar-98	30	32,15	2,68	4,02	\$ 15.000.000,00	\$ 602.812,50
1-abr-98	30-abr-98	30	36,28	3,02	4,54	\$ 15.000.000,00	\$ 680.250,00
1-may-98	31-may-98	30	38,39	3,20	4,80	\$ 15.000.000,00	\$ 719.812,50
1-jun-98	30-jun-98	30	39,51	3,29	4,94	\$ 15.000.000,00	\$ 740.812,50
1-jul-98	31-jul-98	30	47,83	3,99	5,98	\$ 15.000.000,00	\$ 896.812,50
1-ago-98	31-ago-98	30	48,41	4,03	6,05	\$ 15.000.000,00	\$ 907.687,50
1-sep-98	30-sep-98	30	43,2	3,60	5,40	\$ 15.000.000,00	\$ 810.000,00
1-oct-98	31-oct-98	30	46	3,83	5,75	\$ 15.000.000,00	\$ 862.500,00
1-nov-98	30-nov-98	30	49,99	4,17	6,25	\$ 15.000.000,00	\$ 937.312,50
1-dic-98	31-dic-98	30	47,71	3,98	5,96	\$ 15.000.000,00	\$ 894.562,50
1-ene-99	31-ene-99	30	45,49	3,79	5,69	\$ 15.000.000,00	\$ 852.937,50
1-feb-99	28-feb-99	28	42,39	3,53	5,30	\$ 15.000.000,00	\$ 741.825,00
1-mar-99	31-mar-99	30	40,99	3,42	5,12	\$ 15.000.000,00	\$ 768.562,50
1-abr-99	30-abr-99	30	33,57	2,80	4,20	\$ 15.000.000,00	\$ 629.437,50
1-may-99	31-may-99	30	31,14	2,60	3,89	\$ 15.000.000,00	\$ 583.875,00
1-jun-99	30-jun-99	30	27,46	2,29	3,43	\$ 15.000.000,00	\$ 514.875,00
1-jul-99	31-jul-99	30	24,22	2,02	3,03	\$ 15.000.000,00	\$ 454.125,00
1-ago-99	31-ago-99	30	26,25	2,19	3,28	\$ 15.000.000,00	\$ 492.187,50
1-sep-99	30-sep-99	30	26,01	2,17	3,25	\$ 15.000.000,00	\$ 487.687,50
1-oct-99	31-oct-99	30	26,46	2,21	3,31	\$ 15.000.000,00	\$ 496.125,00
1-nov-99	30-nov-99	30	25,7	2,14	3,21	\$ 15.000.000,00	\$ 481.875,00
1-dic-99	31-dic-99	30	24,22	2,02	3,03	\$ 15.000.000,00	\$ 454.125,00
1-ene-00	31-ene-00	30	22,4	1,87	2,80	\$ 15.000.000,00	\$ 420.000,00
1-feb-00	29-feb-00	29	19,46	1,62	2,43	\$ 15.000.000,00	\$ 352.712,50
1-mar-00	31-mar-00	30	17,45	1,45	2,18	\$ 15.000.000,00	\$ 327.187,50
1-abr-00	30-abr-00	30	17,87	1,49	2,23	\$ 15.000.000,00	\$ 335.062,50
1-may-00	31-may-00	30	17,9	1,49	2,24	\$ 15.000.000,00	\$ 335.625,00
1-jun-00	30-jun-00	30	19,77	1,65	2,47	\$ 15.000.000,00	\$ 370.687,50
1-jul-00	31-jul-00	30	19,44	1,62	2,43	\$ 15.000.000,00	\$ 364.500,00
1-ago-00	31-ago-00	30	19,92	1,66	2,49	\$ 15.000.000,00	\$ 373.500,00
1-sep-00	30-sep-00	30	22,93	1,91	2,87	\$ 15.000.000,00	\$ 429.937,50
1-oct-00	31-oct-00	30	23,08	1,92	2,89	\$ 15.000.000,00	\$ 432.750,00
1-nov-00	30-nov-00	30	23,04	1,92	2,88	\$ 15.000.000,00	\$ 432.000,00
1-dic-00	31-dic-00	30	23,69	1,97	2,96	\$ 15.000.000,00	\$ 444.187,50
1-ene-01	31-ene-01	30	24,16	2,01	3,02	\$ 15.000.000,00	\$ 453.000,00
1-feb-01	28-feb-01	28	26,03	2,17	3,25	\$ 15.000.000,00	\$ 455.525,00
1-mar-01	31-mar-01	30	25,11	2,09	3,14	\$ 15.000.000,00	\$ 470.812,50
1-abr-01	30-abr-01	30	24,83	2,07	3,10	\$ 15.000.000,00	\$ 465.562,50

1-may-01	31-may-01	30	24,24	2,02	3,03	\$ 15.000.000,00	\$ 454.500,00
1-jun-01	30-jun-01	30	25,17	2,10	3,15	\$ 15.000.000,00	\$ 471.937,50
1-jul-01	31-jul-01	30	26,08	2,17	3,26	\$ 15.000.000,00	\$ 489.000,00
1-ago-01	31-ago-01	30	24,25	2,02	3,03	\$ 15.000.000,00	\$ 454.687,50
1-sep-01	30-sep-01	30	23,06	1,92	2,88	\$ 15.000.000,00	\$ 432.375,00
1-oct-01	31-oct-01	30	23,22	1,94	2,90	\$ 15.000.000,00	\$ 435.375,00
1-nov-01	30-nov-01	30	22,96	1,91	2,87	\$ 15.000.000,00	\$ 430.500,00
1-dic-01	31-dic-01	30	22,46	1,87	2,81	\$ 15.000.000,00	\$ 421.125,00
1-ene-02	31-ene-02	30	22,81	1,90	2,85	\$ 15.000.000,00	\$ 427.687,50
1-feb-02	28-feb-02	28	22,35	1,86	2,79	\$ 15.000.000,00	\$ 391.125,00
1-mar-02	31-mar-02	30	20,97	1,75	2,62	\$ 15.000.000,00	\$ 393.187,50
1-abr-02	30-abr-02	30	21,03	1,75	2,63	\$ 15.000.000,00	\$ 394.312,50
1-may-02	31-may-02	30	20	1,67	2,50	\$ 15.000.000,00	\$ 375.000,00
1-jun-02	30-jun-02	30	19,96	1,66	2,50	\$ 15.000.000,00	\$ 374.250,00
1-jul-02	31-jul-02	30	19,77	1,65	2,47	\$ 15.000.000,00	\$ 370.687,50
1-ago-02	31-ago-02	30	20,01	1,67	2,50	\$ 15.000.000,00	\$ 375.187,50
1-sep-02	30-sep-02	30	20,18	1,68	2,52	\$ 15.000.000,00	\$ 378.375,00
1-oct-02	31-oct-02	30	20,3	1,69	2,54	\$ 15.000.000,00	\$ 380.625,00
1-nov-02	30-nov-02	30	19,76	1,65	2,47	\$ 15.000.000,00	\$ 370.500,00
1-dic-02	31-dic-02	30	19,69	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 369.187,50
1-ene-03	31-ene-03	30	19,64	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 368.250,00
1-feb-03	28-feb-03	28	19,78	1,65	2,47	\$ 15.000.000,00	\$ 346.150,00
1-mar-03	31-mar-03	30	19,49	1,62	2,44	\$ 15.000.000,00	\$ 365.437,50
1-abr-03	30-abr-03	30	19,81	1,65	2,48	\$ 15.000.000,00	\$ 371.437,50
1-may-03	31-may-03	30	19,89	1,66	2,49	\$ 15.000.000,00	\$ 372.937,50
1-jun-03	30-jun-03	30	19,2	1,60	2,40	\$ 15.000.000,00	\$ 360.000,00
1-jul-03	31-jul-03	30	19,44	1,62	2,43	\$ 15.000.000,00	\$ 364.500,00
1-ago-03	31-ago-03	30	19,88	1,66	2,49	\$ 15.000.000,00	\$ 372.750,00
1-sep-03	30-sep-03	30	20,12	1,68	2,52	\$ 15.000.000,00	\$ 377.250,00
1-oct-03	31-oct-03	30	20,04	1,67	2,51	\$ 15.000.000,00	\$ 375.750,00
1-nov-03	30-nov-03	30	19,87	1,66	2,48	\$ 15.000.000,00	\$ 372.562,50
1-dic-03	31-dic-03	30	19,81	1,65	2,48	\$ 15.000.000,00	\$ 371.437,50
1-ene-04	31-ene-04	30	19,67	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 368.812,50
1-feb-04	29-feb-04	29	19,74	1,65	2,47	\$ 15.000.000,00	\$ 357.787,50
1-mar-04	31-mar-04	30	19,8	1,65	2,48	\$ 15.000.000,00	\$ 371.250,00
1-abr-04	30-abr-04	30	19,78	1,65	2,47	\$ 15.000.000,00	\$ 370.875,00
1-may-04	31-may-04	30	19,71	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 369.562,50
1-jun-04	30-jun-04	30	19,67	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 368.812,50
1-jul-04	31-jul-04	30	19,44	1,62	2,43	\$ 15.000.000,00	\$ 364.500,00
1-ago-04	31-ago-04	30	19,28	1,61	2,41	\$ 15.000.000,00	\$ 361.500,00
1-sep-04	30-sep-04	30	19,5	1,63	2,44	\$ 15.000.000,00	\$ 365.625,00
1-oct-04	31-oct-04	30	19,09	1,59	2,39	\$ 15.000.000,00	\$ 357.937,50
1-nov-04	30-nov-04	30	19,59	1,63	2,45	\$ 15.000.000,00	\$ 367.312,50
1-dic-04	31-dic-04	30	19,49	1,62	2,44	\$ 15.000.000,00	\$ 365.437,50
1-ene-05	31-ene-05	30	19,45	1,62	2,43	\$ 15.000.000,00	\$ 364.687,50
1-feb-05	28-feb-05	28	19,4	1,62	2,43	\$ 15.000.000,00	\$ 339.500,00
1-mar-05	31-mar-05	30	19,15	1,60	2,39	\$ 15.000.000,00	\$ 359.062,50
1-abr-05	30-abr-05	30	19,19	1,60	2,40	\$ 15.000.000,00	\$ 359.812,50
1-may-05	31-may-05	30	19,02	1,59	2,38	\$ 15.000.000,00	\$ 356.625,00
1-jun-05	30-jun-05	30	18,85	1,57	2,36	\$ 15.000.000,00	\$ 353.437,50
1-jul-05	31-jul-05	30	18,5	1,54	2,31	\$ 15.000.000,00	\$ 346.875,00
1-ago-05	31-ago-05	30	18,24	1,52	2,28	\$ 15.000.000,00	\$ 342.000,00
1-sep-05	30-sep-05	30	18,22	1,52	2,28	\$ 15.000.000,00	\$ 341.625,00
1-oct-05	31-oct-05	30	17,93	1,49	2,24	\$ 15.000.000,00	\$ 336.187,50
1-nov-05	30-nov-05	30	17,81	1,48	2,23	\$ 15.000.000,00	\$ 333.937,50
1-dic-05	31-dic-05	30	17,49	1,46	2,19	\$ 15.000.000,00	\$ 327.937,50
1-ene-06	31-ene-06	30	17,35	1,45	2,17	\$ 15.000.000,00	\$ 325.312,50
1-feb-06	28-feb-06	28	17,51	1,46	2,19	\$ 15.000.000,00	\$ 306.425,00
1-mar-06	31-mar-06	30	17,25	1,44	2,16	\$ 15.000.000,00	\$ 323.437,50
1-abr-06	30-abr-06	30	16,75	1,40	2,09	\$ 15.000.000,00	\$ 314.062,50
1-may-06	31-may-06	30	16,07	1,34	2,01	\$ 15.000.000,00	\$ 301.312,50
1-jun-06	30-jun-06	30	15,61	1,30	1,95	\$ 15.000.000,00	\$ 292.687,50

1-jul-06	31-jul-06	30	15,08	1,26	1,89	\$ 15.000.000,00	\$ 282.750,00
1-ago-06	31-ago-06	30	15,02	1,25	1,88	\$ 15.000.000,00	\$ 281.625,00
1-sep-06	30-sep-06	30	15,05	1,25	1,88	\$ 15.000.000,00	\$ 282.187,50
1-oct-06	31-oct-06	30	15,07	1,26	1,88	\$ 15.000.000,00	\$ 282.562,50
1-nov-06	30-nov-06	30	15,07	1,26	1,88	\$ 15.000.000,00	\$ 282.562,50
1-dic-06	31-dic-06	30	15,07	1,26	1,88	\$ 15.000.000,00	\$ 282.562,50
1-ene-07	31-ene-07	30	13,83	1,15	1,73	\$ 15.000.000,00	\$ 259.312,50
1-feb-07	28-feb-07	28	13,83	1,15	1,73	\$ 15.000.000,00	\$ 242.025,00
1-mar-07	31-mar-07	30	13,83	1,15	1,73	\$ 15.000.000,00	\$ 259.312,50
1-abr-07	30-abr-07	30	16,75	1,40	2,09	\$ 15.000.000,00	\$ 314.062,50
1-may-07	31-may-07	30	16,75	1,40	2,09	\$ 15.000.000,00	\$ 314.062,50
1-jun-07	30-jun-07	30	16,75	1,40	2,09	\$ 15.000.000,00	\$ 314.062,50
1-jul-07	31-jul-07	30	19,01	1,58	2,38	\$ 15.000.000,00	\$ 356.437,50
1-ago-07	31-ago-07	30	19,01	1,58	2,38	\$ 15.000.000,00	\$ 356.437,50
1-sep-07	30-sep-07	30	19,01	1,58	2,38	\$ 15.000.000,00	\$ 356.437,50
1-oct-07	31-oct-07	30	21,26	1,77	2,66	\$ 15.000.000,00	\$ 398.625,00
1-nov-07	30-nov-07	30	21,26	1,77	2,66	\$ 15.000.000,00	\$ 398.625,00
1-dic-07	31-dic-07	30	21,26	1,77	2,66	\$ 15.000.000,00	\$ 398.625,00
1-ene-08	31-ene-08	30	21,83	1,82	2,73	\$ 15.000.000,00	\$ 409.312,50
1-feb-08	29-feb-08	29	21,83	1,82	2,73	\$ 15.000.000,00	\$ 395.668,75
1-mar-08	31-mar-08	30	21,83	1,82	2,73	\$ 15.000.000,00	\$ 409.312,50
1-abr-08	30-abr-08	30	21,92	1,83	2,74	\$ 15.000.000,00	\$ 411.000,00
1-may-08	31-may-08	30	21,92	1,83	2,74	\$ 15.000.000,00	\$ 411.000,00
1-jun-08	30-jun-08	30	21,92	1,83	2,74	\$ 15.000.000,00	\$ 411.000,00
1-jul-08	31-jul-08	30	21,51	1,79	2,69	\$ 15.000.000,00	\$ 403.312,50
1-ago-08	31-ago-08	30	21,51	1,79	2,69	\$ 15.000.000,00	\$ 403.312,50
1-sep-08	30-sep-08	30	21,51	1,79	2,69	\$ 15.000.000,00	\$ 403.312,50
1-oct-08	31-oct-08	30	21,02	1,75	2,63	\$ 15.000.000,00	\$ 394.125,00
1-nov-08	30-nov-08	30	21,02	1,75	2,63	\$ 15.000.000,00	\$ 394.125,00
1-dic-08	31-dic-08	30	21,02	1,75	2,63	\$ 15.000.000,00	\$ 394.125,00
1-ene-09	31-ene-09	30	20,47	1,71	2,56	\$ 15.000.000,00	\$ 383.812,50
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	1,71	2,56	\$ 15.000.000,00	\$ 358.225,00
1-mar-09	31-mar-09	30	20,47	1,71	2,56	\$ 15.000.000,00	\$ 383.812,50
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	1,69	2,54	\$ 15.000.000,00	\$ 380.250,00
1-may-09	31-may-09	30	20,28	1,69	2,54	\$ 15.000.000,00	\$ 380.250,00
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	1,69	2,54	\$ 15.000.000,00	\$ 380.250,00
1-jul-09	31-jul-09	30	18,65	1,55	2,33	\$ 15.000.000,00	\$ 349.687,50
1-ago-09	31-ago-09	30	18,65	1,55	2,33	\$ 15.000.000,00	\$ 349.687,50
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	1,55	2,33	\$ 15.000.000,00	\$ 349.687,50
1-oct-09	31-oct-09	30	17,28	1,44	2,16	\$ 15.000.000,00	\$ 324.000,00
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,44	2,16	\$ 15.000.000,00	\$ 324.000,00
1-dic-09	31-dic-09	30	17,28	1,44	2,16	\$ 15.000.000,00	\$ 324.000,00
1-ene-10	31-ene-10	30	16,14	1,35	2,02	\$ 15.000.000,00	\$ 302.625,00
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,35	2,02	\$ 15.000.000,00	\$ 282.450,00
1-mar-10	31-mar-10	30	16,14	1,35	2,02	\$ 15.000.000,00	\$ 302.625,00
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,28	1,91	\$ 15.000.000,00	\$ 287.062,50
1-may-10	31-may-10	30	15,31	1,28	1,91	\$ 15.000.000,00	\$ 287.062,50
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,28	1,91	\$ 15.000.000,00	\$ 287.062,50
1-jul-10	31-jul-10	30	14,94	1,25	1,87	\$ 15.000.000,00	\$ 280.125,00
1-ago-10	31-ago-10	30	14,94	1,25	1,87	\$ 15.000.000,00	\$ 280.125,00
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,25	1,87	\$ 15.000.000,00	\$ 280.125,00
1-oct-10	31-oct-10	30	14,21	1,18	1,78	\$ 15.000.000,00	\$ 266.437,50
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,18	1,78	\$ 15.000.000,00	\$ 266.437,50
1-dic-10	31-dic-10	30	14,21	1,18	1,78	\$ 15.000.000,00	\$ 266.437,50
1-ene-11	31-ene-11	30	15,61	1,30	1,95	\$ 15.000.000,00	\$ 292.687,50
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,30	1,95	\$ 15.000.000,00	\$ 273.175,00
1-mar-11	31-mar-11	30	15,61	1,30	1,95	\$ 15.000.000,00	\$ 292.687,50
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,47	2,21	\$ 15.000.000,00	\$ 331.687,50
1-may-11	31-may-11	30	17,69	1,47	2,21	\$ 15.000.000,00	\$ 331.687,50
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,47	2,21	\$ 15.000.000,00	\$ 331.687,50
1-jul-11	31-jul-11	30	18,63	1,55	2,33	\$ 15.000.000,00	\$ 349.312,50
1-ago-11	31-ago-11	30	18,63	1,55	2,33	\$ 15.000.000,00	\$ 349.312,50

1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	1,55	2,33	\$ 15.000.000,00	\$ 349.312,50
1-oct-11	31-oct-11	30	19,39	1,62	2,42	\$ 15.000.000,00	\$ 363.562,50
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	1,62	2,42	\$ 15.000.000,00	\$ 363.562,50
1-dic-11	31-dic-11	30	19,39	1,62	2,42	\$ 15.000.000,00	\$ 363.562,50
1-ene-12	31-ene-12	30	19,92	1,66	2,49	\$ 15.000.000,00	\$ 373.500,00
1-feb-12	29-feb-12	30	19,92	1,66	2,49	\$ 15.000.000,00	\$ 373.500,00
1-mar-12	31-mar-12	30	20,52	1,71	2,57	\$ 15.000.000,00	\$ 384.750,00
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	1,71	2,57	\$ 15.000.000,00	\$ 384.750,00
1-may-12	31-may-12	30	20,52	1,71	2,57	\$ 15.000.000,00	\$ 384.750,00
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	1,71	2,57	\$ 15.000.000,00	\$ 384.750,00
1-jul-12	31-jul-12	30	20,86	1,74	2,61	\$ 15.000.000,00	\$ 391.125,00
1-ago-12	31-ago-12	30	20,86	1,74	2,61	\$ 15.000.000,00	\$ 391.125,00
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	1,74	2,61	\$ 15.000.000,00	\$ 391.125,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	1,74	2,61	\$ 15.000.000,00	\$ 391.125,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	2,61	\$ 15.000.000,00	\$ 391.125,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	2,61	\$ 15.000.000,00	\$ 391.125,00
1-ene-13	31-ene-13	30	20,75	1,73	2,59	\$ 15.000.000,00	\$ 389.062,50
1-feb-13	28-feb-13	30	20,75	1,73	2,59	\$ 15.000.000,00	\$ 389.062,50
1-mar-13	31-mar-13	30	20,75	1,73	2,59	\$ 15.000.000,00	\$ 389.062,50
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	2,60	\$ 15.000.000,00	\$ 390.562,50
1-may-13	31-may-13	30	20,83	1,74	2,60	\$ 15.000.000,00	\$ 390.562,50
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	2,60	\$ 15.000.000,00	\$ 390.562,50
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 15.000.000,00	\$ 381.375,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 15.000.000,00	\$ 381.375,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 15.000.000,00	\$ 381.375,00
1-oct-13	31-oct-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 15.000.000,00	\$ 372.187,50
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 15.000.000,00	\$ 372.187,50
1-dic-13	31-dic-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 15.000.000,00	\$ 372.187,50
1-ene-14	31-ene-14	30	19,65	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 368.437,50
1-feb-14	28-feb-14	28	19,65	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 343.875,00
1-mar-14	31-mar-14	30	19,65	1,64	2,46	\$ 15.000.000,00	\$ 368.437,50
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 15.000.000,00	\$ 368.062,50
1-may-14	31-may-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-jun-14	30-jun-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-jul-14	31-jul-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-ago-14	31-ago-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-sep-14	30-sep-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-oct-14	30-oct-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-nov-14	30-nov-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-dic-14	31-dic-14	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-ene-15	31-ene-15	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-feb-15	28-feb-15	28	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 105.000,00
1-mar-15	31-mar-15	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-abr-15	30-abr-15	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-may-15	31-may-15	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-jun-15	30-jun-15	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-jul-15	30-jul-15	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-ago-15	31-ago-15	30	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 112.500,00
1-sep-15	3-sep-15	3	6,00	0,50	0,75	\$ 15.000.000,00	\$ 11.250,00

TOTAL INTERES DE MORA	\$ 89.181.343,75
-----------------------	------------------

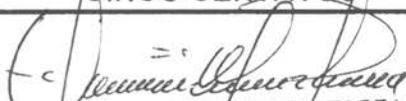
TOTAL CAPITAL	\$ 15.000.000,00
---------------	------------------

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 104.181.343,75
-------------------------------	-------------------

SON

**CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO OCHNETA Y UN MIL
 TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y
 CINCO CENTAVOS**

Cordialmente ;


EDILBERTO RAMIREZ PARRA
 CC.19.190.895 de Bogotá
 TP.19.465 del C.S.de la j

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013 00365

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, (fs. 47-50), el Despacho conforme lo dispone el artículo 521 del C. de P. Civil, procede a modificarla, como quiera que la tasa de interés de mora mensual aplicada por la actora resulta ser más alta de la que dispone la Superfinanciera.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integrante del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta APROBADA así:

I)	Por el capital la suma de \$15.000.000
I.I.	Por intereses la suma de \$80.184.063.60
TOTAL	\$95.184.063.60

Valor total en que se aprueba la liquidación de crédito, es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 60 CENTAVOS (\$95.184.063) M/cte.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 1 DE OCTUBRE DE 2015

Por anotación en estado N° ____ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BELLAVIDES GALVIS

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/09/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos
29/11/1996	30/11/1996	2	62,055	62,055	62,055	0,13%	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.705,62	\$ 39.705,62	\$ 0,00
01/12/1996	31/12/1996	31	62,055	62,055	62,055	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 615.437,06	\$ 655.142,67	\$ 0,00
01/01/1997	31/01/1997	31	59,655	59,655	59,655	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 596.403,92	\$ 1.251.546,60	\$ 0,00
01/02/1997	28/02/1997	28	59,655	59,655	59,655	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 538.687,41	\$ 1.790.234,01	\$ 0,00
01/03/1997	31/03/1997	31	58,425	58,425	58,425	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 586.538,56	\$ 2.376.772,57	\$ 0,00
01/04/1997	30/04/1997	30	58,425	58,425	58,425	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 567.617,96	\$ 2.944.390,53	\$ 0,00
01/05/1997	31/05/1997	31	55,485	55,485	55,485	0,12%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 562.644,98	\$ 3.507.035,50	\$ 0,00
01/06/1997	30/06/1997	30	55,485	55,485	55,485	0,12%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 544.495,14	\$ 4.051.530,64	\$ 0,00
01/07/1997	31/07/1997	31	54,75	54,75	54,75	0,12%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 556.601,18	\$ 4.608.131,82	\$ 0,00
01/08/1997	31/08/1997	31	54,75	54,75	54,75	0,12%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 556.601,18	\$ 5.164.733,00	\$ 0,00
01/09/1997	30/09/1997	30	47,76	47,76	47,76	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 481.596,20	\$ 5.646.329,20	\$ 0,00
01/10/1997	31/10/1997	31	46,995	46,995	46,995	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.029,49	\$ 6.137.358,69	\$ 0,00
01/11/1997	30/11/1997	30	47,205	47,205	47,205	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 476.951,74	\$ 6.614.310,43	\$ 0,00
01/12/1997	31/12/1997	31	47,61	47,61	47,61	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 496.354,08	\$ 7.110.664,51	\$ 0,00
01/01/1998	31/01/1998	31	47,535	47,535	47,535	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.705,93	\$ 7.606.370,43	\$ 0,00
01/02/1998	28/02/1998	28	48,84	48,84	48,84	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 457.878,78	\$ 8.064.249,21	\$ 0,00
01/03/1998	31/03/1998	31	48,225	48,225	48,225	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 501.656,60	\$ 8.565.905,81	\$ 0,00
01/04/1998	30/04/1998	30	54,42	54,42	54,42	0,12%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 536.011,28	\$ 9.101.917,09	\$ 0,00
01/05/1998	31/05/1998	31	57,585	57,585	57,585	0,12%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 579.757,24	\$ 9.681.674,33	\$ 0,00
01/06/1998	30/06/1998	30	59,265	59,265	59,265	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.145,91	\$ 10.255.820,25	\$ 0,00
01/07/1998	31/07/1998	31	71,745	71,745	71,745	0,15%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 689.526,88	\$ 10.945.347,12	\$ 0,00
01/08/1998	31/08/1998	31	72,615	72,615	72,615	0,15%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 695.973,68	\$ 11.641.320,80	\$ 0,00
01/09/1998	30/09/1998	30	64,8	64,8	64,8	0,14%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 616.320,56	\$ 12.257.641,36	\$ 0,00
01/10/1998	31/10/1998	31	69	69	69	0,14%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668.970,51	\$ 12.926.611,87	\$ 0,00
01/11/1998	30/11/1998	30	74,985	74,985	74,985	0,15%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 690.360,61	\$ 13.616.972,48	\$ 0,00
01/12/1998	31/12/1998	31	71,565	71,565	71,565	0,15%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.188,99	\$ 14.305.161,47	\$ 0,00
01/01/1999	31/01/1999	31	68,235	68,235	68,235	0,14%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 663.182,34	\$ 14.968.343,82	\$ 0,00
01/02/1999	28/02/1999	28	63,585	63,585	63,585	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 566.706,01	\$ 15.535.049,83	\$ 0,00
01/03/1999	31/03/1999	31	61,485	61,485	61,485	0,13%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.942,26	\$ 16.145.992,09	\$ 0,00
01/04/1999	30/04/1999	30	50,355	50,355	50,355	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 503.083,86	\$ 16.649.075,95	\$ 0,00
01/05/1999	31/05/1999	31	46,71	46,71	46,71	0,11%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.554,45	\$ 17.137.630,40	\$ 0,00
01/06/1999	30/06/1999	30	41,19	41,19	41,19	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 425.464,96	\$ 17.563.095,36	\$ 0,00
01/07/1999	31/07/1999	31	36,33	36,33	36,33	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 394.982,25	\$ 17.958.077,61	\$ 0,00
01/08/1999	31/08/1999	31	39,375	39,375	39,375	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 423.148,72	\$ 18.381.226,33	\$ 0,00
01/09/1999	30/09/1999	30	39,015	39,015	39,015	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 406.307,28	\$ 18.787.533,60	\$ 0,00
01/10/1999	31/10/1999	31	40,44	40,44	40,44	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 432.855,39	\$ 19.220.388,99	\$ 0,00
01/11/1999	30/11/1999	30	38,55	38,55	38,55	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 402.172,73	\$ 19.622.561,72	\$ 0,00
01/12/1999	31/12/1999	31	36,33	36,33	36,33	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 394.982,25	\$ 20.017.543,97	\$ 0,00
01/01/2000	31/01/2000	31	33,6	33,6	33,6	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 369.190,96	\$ 20.386.734,94	\$ 0,00
01/02/2000	29/02/2000	29	29,19	29,19	29,19	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.338,87	\$ 20.692.073,81	\$ 0,00
01/03/2000	31/03/2000	31	26,175	26,175	26,175	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.292,54	\$ 20.988.366,34	\$ 0,00
01/04/2000	30/04/2000	30	26,805	26,805	26,805	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 292.879,18	\$ 21.281.245,53	\$ 0,00
01/05/2000	31/05/2000	31	26,85	26,85	26,85	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.094,14	\$ 21.584.339,67	\$ 0,00





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 29/09/2015
Juzgado 110014003717

01/06/2000	30/06/2000	30	29,655	29,655	29,655	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.300,51	\$ 21.904.640,18	\$ 0,00
01/07/2000	31/07/2000	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.100,64	\$ 22.230.740,82	\$ 0,00
01/08/2000	31/08/2000	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 333.187,68	\$ 22.563.928,50	\$ 0,00
01/09/2000	30/09/2000	30	34,395	34,395	34,395	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 364.602,06	\$ 22.928.530,56	\$ 0,00
01/10/2000	31/10/2000	31	34,62	34,62	34,62	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 378.888,25	\$ 23.307.418,81	\$ 0,00
01/11/2000	30/11/2000	30	35,7	35,7	35,7	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.525,58	\$ 23.683.944,39	\$ 0,00
01/12/2000	31/12/2000	31	35,535	35,535	35,535	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 387.525,15	\$ 24.071.469,54	\$ 0,00
01/01/2001	31/01/2001	31	36,24	36,24	36,24	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 394.140,23	\$ 24.465.609,77	\$ 0,00
01/02/2001	28/02/2001	28	39,045	39,045	39,045	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.468,64	\$ 24.845.078,42	\$ 0,00
01/03/2001	31/03/2001	31	37,665	37,665	37,665	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 407.407,55	\$ 25.252.485,97	\$ 0,00
01/04/2001	30/04/2001	30	37,245	37,245	37,245	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 390.494,97	\$ 25.642.980,94	\$ 0,00
01/05/2001	31/05/2001	31	36,36	36,36	36,36	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 395.262,81	\$ 26.038.243,74	\$ 0,00
01/06/2001	30/06/2001	30	37,755	37,755	37,755	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 395.071,82	\$ 26.433.315,56	\$ 0,00
01/07/2001	31/07/2001	31	39,12	39,12	39,12	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.813,61	\$ 26.854.129,17	\$ 0,00
01/08/2001	31/08/2001	31	36,375	36,375	36,375	0,09%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 395.403,06	\$ 27.249.532,23	\$ 0,00
01/09/2001	30/09/2001	30	34,59	34,59	34,59	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.391,05	\$ 27.615.923,28	\$ 0,00
01/10/2001	31/10/2001	31	34,83	34,83	34,83	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 380.875,66	\$ 27.996.798,94	\$ 0,00
01/11/2001	30/11/2001	30	34,47	34,47	34,47	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.290,44	\$ 28.362.089,37	\$ 0,00
01/12/2001	31/12/2001	31	33,72	33,72	33,72	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 370.335,65	\$ 28.732.425,02	\$ 0,00
01/01/2002	31/01/2002	31	34,215	34,215	34,215	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 375.046,66	\$ 29.107.471,68	\$ 0,00
01/02/2002	28/02/2002	28	33,525	33,525	33,525	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.816,14	\$ 29.440.287,82	\$ 0,00
01/03/2002	31/03/2002	31	31,455	31,455	31,455	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 348.554,94	\$ 29.788.842,77	\$ 0,00
01/04/2002	30/04/2002	30	31,545	31,545	31,545	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.155,66	\$ 30.126.998,43	\$ 0,00
01/05/2002	31/05/2002	31	30	30	30	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 334.365,04	\$ 30.461.363,47	\$ 0,00
01/06/2002	30/06/2002	30	29,94	29,94	29,94	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.009,51	\$ 30.784.372,98	\$ 0,00
01/07/2002	31/07/2002	31	29,655	29,655	29,655	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.977,20	\$ 31.115.350,18	\$ 0,00
01/08/2002	31/08/2002	31	30,015	30,015	30,015	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 334.512,14	\$ 31.449.862,32	\$ 0,00
01/09/2002	30/09/2002	30	30,27	30,27	30,27	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.138,85	\$ 31.776.001,17	\$ 0,00
01/10/2002	31/10/2002	31	30,45	30,45	30,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.770,52	\$ 32.114.771,69	\$ 0,00
01/11/2002	30/11/2002	30	29,64	29,64	29,64	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.157,77	\$ 32.434.929,46	\$ 0,00
01/12/2002	31/12/2002	31	29,535	29,535	29,535	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.796,71	\$ 32.764.726,18	\$ 0,00
01/01/2003	31/01/2003	31	29,46	29,46	29,46	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.058,35	\$ 33.093.784,53	\$ 0,00
01/02/2003	28/02/2003	28	29,67	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.080,36	\$ 33.392.864,89	\$ 0,00
01/03/2003	31/03/2003	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.840,71	\$ 33.719.705,60	\$ 0,00
01/04/2003	30/04/2003	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.871,32	\$ 34.040.576,92	\$ 0,00
01/05/2003	31/05/2003	31	29,835	29,835	29,835	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.745,89	\$ 34.373.322,81	\$ 0,00
01/06/2003	30/06/2003	30	28,8	28,8	28,8	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.137,75	\$ 34.685.460,56	\$ 0,00
01/07/2003	31/07/2003	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.100,64	\$ 35.011.561,20	\$ 0,00
01/08/2003	31/08/2003	31	29,82	29,82	29,82	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.598,59	\$ 35.344.159,79	\$ 0,00
01/09/2003	30/09/2003	30	30,18	30,18	30,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.286,18	\$ 35.669.445,98	\$ 0,00
01/10/2003	31/10/2003	31	30,06	30,06	30,06	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 334.953,32	\$ 36.004.399,29	\$ 0,00
01/11/2003	30/11/2003	30	29,805	29,805	29,805	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.727,04	\$ 36.326.126,34	\$ 0,00
01/12/2003	31/12/2003	31	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.567,03	\$ 36.657.693,37	\$ 0,00
01/01/2004	31/01/2004	31	29,505	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.501,42	\$ 36.987.194,79	\$ 0,00
01/02/2004	29/02/2004	29	29,61	29,61	29,61	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.209,83	\$ 37.296.404,62	\$ 0,00

53



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/09/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/03/2004	31/03/2004	31	29,7	29,7	29,7	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 331.419,60	\$ 37.627.824,22	\$ 0,00
01/04/2004	30/04/2004	30	29,67	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.443,24	\$ 37.948.267,46	\$ 0,00
01/05/2004	31/05/2004	31	29,565	29,565	29,565	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.091,94	\$ 38.278.359,40	\$ 0,00
01/06/2004	30/06/2004	30	29,505	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.872,34	\$ 38.597.231,74	\$ 0,00
01/07/2004	31/07/2004	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.100,64	\$ 38.923.332,38	\$ 0,00
01/08/2004	31/08/2004	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.729,54	\$ 39.247.061,92	\$ 0,00
01/09/2004	30/09/2004	30	29,25	29,25	29,25	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 316.440,65	\$ 39.563.502,57	\$ 0,00
01/10/2004	31/10/2004	31	28,635	28,635	28,635	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.908,13	\$ 39.884.410,71	\$ 0,00
01/11/2004	30/11/2004	30	29,385	29,385	29,385	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 317.728,61	\$ 40.202.139,32	\$ 0,00
01/12/2004	31/12/2004	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.840,71	\$ 40.528.980,03	\$ 0,00
01/01/2005	31/01/2005	31	29,175	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.248,69	\$ 40.855.228,72	\$ 0,00
01/02/2005	28/02/2005	28	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 294.007,48	\$ 41.149.236,20	\$ 0,00
01/03/2005	31/03/2005	31	28,725	28,725	28,725	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.799,78	\$ 41.471.035,98	\$ 0,00
01/04/2005	30/04/2005	30	28,785	28,785	28,785	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 311.994,06	\$ 41.783.030,04	\$ 0,00
01/05/2005	31/05/2005	31	28,53	28,53	28,53	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.867,09	\$ 42.102.897,13	\$ 0,00
01/06/2005	30/06/2005	30	28,275	28,275	28,275	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 307.098,70	\$ 42.409.995,83	\$ 0,00
01/07/2005	31/07/2005	31	27,75	27,75	27,75	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.107,01	\$ 42.722.102,84	\$ 0,00
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	27,36	27,36	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 308.209,23	\$ 43.030.312,07	\$ 0,00
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	27,33	27,33	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 297.976,37	\$ 43.328.288,44	\$ 0,00
01/10/2005	31/10/2005	31	26,895	26,895	26,895	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.546,30	\$ 43.631.834,73	\$ 0,00
01/11/2005	30/11/2005	30	26,715	26,715	26,715	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 292.003,27	\$ 43.923.838,00	\$ 0,00
01/12/2005	31/12/2005	31	26,235	26,235	26,235	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 296.898,59	\$ 44.220.736,59	\$ 0,00
01/01/2006	31/01/2006	31	26,025	26,025	26,025	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 294.776,14	\$ 44.515.512,74	\$ 0,00
01/02/2006	28/02/2006	28	26,265	26,265	26,265	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 268.440,07	\$ 44.783.952,81	\$ 0,00
01/03/2006	31/03/2006	31	25,875	25,875	25,875	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.257,95	\$ 45.077.210,76	\$ 0,00
01/04/2006	30/04/2006	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 276.425,62	\$ 45.353.636,37	\$ 0,00
01/05/2006	31/05/2006	31	24,105	24,105	24,105	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 275.205,72	\$ 45.628.842,09	\$ 0,00
01/06/2006	30/06/2006	30	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.450,42	\$ 45.888.292,51	\$ 0,00
01/07/2006	31/07/2006	31	22,62	22,62	22,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.861,02	\$ 46.148.153,53	\$ 0,00
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	22,53	22,53	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 258.925,09	\$ 46.407.078,62	\$ 0,00
01/09/2006	30/09/2006	30	22,575	22,575	22,575	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.025,62	\$ 46.658.104,24	\$ 0,00
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.705,08	\$ 46.917.809,32	\$ 0,00
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.327,50	\$ 47.169.136,82	\$ 0,00
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.705,08	\$ 47.428.841,90	\$ 0,00
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 240.219,49	\$ 47.669.061,39	\$ 0,00
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 216.972,44	\$ 47.886.033,84	\$ 0,00
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 240.219,49	\$ 48.126.253,33	\$ 0,00
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 276.425,62	\$ 48.402.678,95	\$ 0,00
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 285.639,80	\$ 48.688.318,75	\$ 0,00
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 276.425,62	\$ 48.964.744,36	\$ 0,00
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.718,30	\$ 49.284.462,67	\$ 0,00
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.718,30	\$ 49.604.180,97	\$ 0,00
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.404,81	\$ 49.913.585,78	\$ 0,00
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 352.766,88	\$ 50.266.352,67	\$ 0,00
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 341.387,31	\$ 50.607.739,97	\$ 0,00

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/09/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 352.766,88	\$ 50.960.506,86	\$ 0,00
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 361.005,30	\$ 51.321.512,15	\$ 0,00
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 337.714,63	\$ 51.659.226,79	\$ 0,00
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 361.005,30	\$ 52.020.232,08	\$ 0,00
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 350.614,12	\$ 52.370.846,21	\$ 0,00
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 362.301,26	\$ 52.733.147,47	\$ 0,00
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 350.614,12	\$ 53.083.761,59	\$ 0,00
01/07/2008	31/07/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.386,76	\$ 53.440.148,35	\$ 0,00
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.386,76	\$ 53.796.535,11	\$ 0,00
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 344.890,41	\$ 54.141.425,52	\$ 0,00
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 349.282,13	\$ 54.490.707,66	\$ 0,00
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.014,97	\$ 54.828.722,62	\$ 0,00
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 349.282,13	\$ 55.178.004,75	\$ 0,00
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 341.260,23	\$ 55.519.264,99	\$ 0,00
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 308.235,05	\$ 55.827.500,04	\$ 0,00
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 341.260,23	\$ 56.168.760,27	\$ 0,00
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.558,67	\$ 56.496.318,94	\$ 0,00
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.477,29	\$ 56.834.796,23	\$ 0,00
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327.558,67	\$ 57.162.354,90	\$ 0,00
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.350,33	\$ 57.476.705,24	\$ 0,00
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.350,33	\$ 57.791.055,57	\$ 0,00
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 304.210,00	\$ 58.095.265,57	\$ 0,00
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.713,59	\$ 58.388.979,17	\$ 0,00
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 284.238,96	\$ 58.673.218,13	\$ 0,00
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 293.713,59	\$ 58.966.931,72	\$ 0,00
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 276.283,76	\$ 59.243.215,48	\$ 0,00
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 249.546,62	\$ 59.492.762,10	\$ 0,00
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 276.283,76	\$ 59.769.045,86	\$ 0,00
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 254.944,27	\$ 60.023.990,13	\$ 0,00
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 263.442,41	\$ 60.287.432,55	\$ 0,00
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 254.944,27	\$ 60.542.376,82	\$ 0,00
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 257.676,12	\$ 60.800.052,94	\$ 0,00
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 257.676,12	\$ 61.057.729,06	\$ 0,00
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 249.363,99	\$ 61.307.093,04	\$ 0,00
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.222,51	\$ 61.553.315,56	\$ 0,00
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 238.279,85	\$ 61.791.595,41	\$ 0,00
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.222,51	\$ 62.037.817,92	\$ 0,00
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 268.098,77	\$ 62.305.916,68	\$ 0,00
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 242.153,72	\$ 62.548.070,41	\$ 0,00
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 268.098,77	\$ 62.816.169,17	\$ 0,00
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.249,58	\$ 63.106.418,75	\$ 0,00
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 299.924,56	\$ 63.406.343,31	\$ 0,00
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.249,58	\$ 63.696.592,89	\$ 0,00
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.051,45	\$ 64.010.644,34	\$ 0,00
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.051,45	\$ 64.324.695,79	\$ 0,00

56



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/09/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 303.920,76	\$ 64.628.616,55	\$ 0,00
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.360,15	\$ 64.953.976,70	\$ 0,00
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.864,66	\$ 65.268.841,36	\$ 0,00
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.360,15	\$ 65.594.201,50	\$ 0,00
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 333.187,68	\$ 65.927.389,18	\$ 0,00
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 311.691,70	\$ 66.239.080,88	\$ 0,00
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 333.187,68	\$ 66.572.268,56	\$ 0,00
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.959,59	\$ 66.903.228,16	\$ 0,00
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 341.991,58	\$ 67.245.219,74	\$ 0,00
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.959,59	\$ 67.576.179,33	\$ 0,00
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 346.953,68	\$ 67.923.133,01	\$ 0,00
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 346.953,68	\$ 68.270.086,68	\$ 0,00
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335.761,62	\$ 68.605.848,30	\$ 0,00
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 347.390,58	\$ 68.953.238,89	\$ 0,00
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.184,44	\$ 69.289.423,32	\$ 0,00
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 347.390,58	\$ 69.636.813,91	\$ 0,00
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 345.350,40	\$ 69.982.164,31	\$ 0,00
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 311.929,39	\$ 70.294.093,70	\$ 0,00
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 345.350,40	\$ 70.639.444,10	\$ 0,00
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335.338,66	\$ 70.974.782,76	\$ 0,00
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 346.516,62	\$ 71.321.299,38	\$ 0,00
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335.338,66	\$ 71.656.638,04	\$ 0,00
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 339.356,77	\$ 71.995.994,81	\$ 0,00
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 339.356,77	\$ 72.335.351,58	\$ 0,00
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328.409,78	\$ 72.663.761,36	\$ 0,00
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.156,60	\$ 72.995.917,96	\$ 0,00
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.441,87	\$ 73.317.359,82	\$ 0,00
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.156,60	\$ 73.649.516,42	\$ 0,00
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.206,06	\$ 73.978.722,48	\$ 0,00
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 297.347,41	\$ 74.276.069,89	\$ 0,00
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 329.206,06	\$ 74.605.275,94	\$ 0,00
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.300,61	\$ 74.923.576,55	\$ 0,00
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328.910,63	\$ 75.252.487,18	\$ 0,00
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.300,61	\$ 75.570.787,79	\$ 0,00
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.470,98	\$ 75.895.258,77	\$ 0,00
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 324.470,98	\$ 76.219.729,76	\$ 0,00
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.004,18	\$ 76.533.733,93	\$ 0,00
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.096,85	\$ 76.855.830,79	\$ 0,00
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 311.706,63	\$ 77.167.537,42	\$ 0,00
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.096,85	\$ 77.489.634,27	\$ 0,00
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.690,80	\$ 77.812.325,07	\$ 0,00
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 291.462,66	\$ 78.103.787,73	\$ 0,00
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.690,80	\$ 78.426.478,52	\$ 0,00
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.577,90	\$ 78.741.056,42	\$ 0,00
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.063,83	\$ 79.066.120,25	\$ 0,00

50

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/09/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.577,90	\$ 79.380.698,15	\$ 0,00
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.432,84	\$ 79.704.130,99	\$ 0,00
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.432,84	\$ 80.027.563,83	\$ 0,00
01/09/2015	15/09/2015	15	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.499,76	\$ 80.184.063,60	\$ 0,00

Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 80.184.063,60
Total a pagar	\$ 95.184.063,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 95.184.063,60

SubTotal
\$ 15.039.705,62
\$ 15.655.142,67
\$ 16.251.546,60
\$ 16.790.234,01
\$ 17.376.772,57
\$ 17.944.390,53
\$ 18.507.035,50
\$ 19.051.530,64
\$ 19.608.131,82
\$ 20.164.733,00
\$ 20.646.329,20
\$ 21.137.358,69
\$ 21.614.310,43
\$ 22.110.664,51
\$ 22.606.370,43
\$ 23.064.249,21
\$ 23.565.905,81
\$ 24.101.917,09
\$ 24.681.674,33
\$ 25.255.820,25
\$ 25.945.347,12
\$ 26.641.320,80
\$ 27.257.641,36
\$ 27.926.611,87
\$ 28.616.972,48
\$ 29.305.161,47
\$ 29.968.343,82
\$ 30.535.049,83
\$ 31.145.992,09
\$ 31.649.075,95
\$ 32.137.630,40
\$ 32.563.095,36
\$ 32.958.077,61
\$ 33.381.226,33
\$ 33.787.533,60
\$ 34.220.388,99
\$ 34.622.561,72
\$ 35.017.543,97
\$ 35.386.734,94
\$ 35.692.073,81
\$ 35.988.366,34
\$ 36.281.245,53
\$ 36.584.339,67

\$ 36.904.640,18
\$ 37.230.740,82
\$ 37.563.928,50
\$ 37.928.530,56
\$ 38.307.418,81
\$ 38.683.944,39
\$ 39.071.469,54
\$ 39.465.609,77
\$ 39.845.078,42
\$ 40.252.485,97
\$ 40.642.980,94
\$ 41.038.243,74
\$ 41.433.315,56
\$ 41.854.129,17
\$ 42.249.532,23
\$ 42.615.923,28
\$ 42.996.798,94
\$ 43.362.089,37
\$ 43.732.425,02
\$ 44.107.471,68
\$ 44.440.287,82
\$ 44.788.842,77
\$ 45.126.998,43
\$ 45.461.363,47
\$ 45.784.372,98
\$ 46.115.350,18
\$ 46.449.862,32
\$ 46.776.001,17
\$ 47.114.771,69
\$ 47.434.929,46
\$ 47.764.726,18
\$ 48.093.784,53
\$ 48.392.864,89
\$ 48.719.705,60
\$ 49.040.576,92
\$ 49.373.322,81
\$ 49.685.460,56
\$ 50.011.561,20
\$ 50.344.159,79
\$ 50.669.445,98
\$ 51.004.399,29
\$ 51.326.126,34
\$ 51.657.693,37
\$ 51.987.194,79
\$ 52.296.404,62

65

\$ 52.627.824,22
\$ 52.948.267,46
\$ 53.278.359,40
\$ 53.597.231,74
\$ 53.923.332,38
\$ 54.247.061,92
\$ 54.563.502,57
\$ 54.884.410,71
\$ 55.202.139,32
\$ 55.528.980,03
\$ 55.855.228,72
\$ 56.149.236,20
\$ 56.471.035,98
\$ 56.783.030,04
\$ 57.102.897,13
\$ 57.409.995,83
\$ 57.722.102,84
\$ 58.030.312,07
\$ 58.328.288,44
\$ 58.631.834,73
\$ 58.923.838,00
\$ 59.220.736,59
\$ 59.515.512,74
\$ 59.783.952,81
\$ 60.077.210,76
\$ 60.353.636,37
\$ 60.628.842,09
\$ 60.888.292,51
\$ 61.148.153,53
\$ 61.407.078,62
\$ 61.658.104,24
\$ 61.917.809,32
\$ 62.169.136,82
\$ 62.428.841,90
\$ 62.669.061,39
\$ 62.886.033,84
\$ 63.126.253,33
\$ 63.402.678,95
\$ 63.688.318,75
\$ 63.964.744,36
\$ 64.284.462,67
\$ 64.604.180,97
\$ 64.913.585,78
\$ 65.266.352,67
\$ 65.607.739,97

\$ 65.960.506,86
\$ 66.321.512,15
\$ 66.659.226,79
\$ 67.020.232,08
\$ 67.370.846,21
\$ 67.733.147,47
\$ 68.083.761,59
\$ 68.440.148,35
\$ 68.796.535,11
\$ 69.141.425,52
\$ 69.490.707,66
\$ 69.828.722,62
\$ 70.178.004,75
\$ 70.519.264,99
\$ 70.827.500,04
\$ 71.168.760,27
\$ 71.496.318,94
\$ 71.834.796,23
\$ 72.162.354,90
\$ 72.476.705,24
\$ 72.791.055,57
\$ 73.095.265,57
\$ 73.388.979,17
\$ 73.673.218,13
\$ 73.966.931,72
\$ 74.243.215,48
\$ 74.492.762,10
\$ 74.769.045,86
\$ 75.023.990,13
\$ 75.287.432,55
\$ 75.542.376,82
\$ 75.800.052,94
\$ 76.057.729,06
\$ 76.307.093,04
\$ 76.553.315,56
\$ 76.791.595,41
\$ 77.037.817,92
\$ 77.305.916,68
\$ 77.548.070,41
\$ 77.816.169,17
\$ 78.106.418,75
\$ 78.406.343,31
\$ 78.696.592,89
\$ 79.010.644,34
\$ 79.324.695,79

\$ 79.628.616,55
\$ 79.953.976,70
\$ 80.268.841,36
\$ 80.594.201,50
\$ 80.927.389,18
\$ 81.239.080,88
\$ 81.572.268,56
\$ 81.903.228,16
\$ 82.245.219,74
\$ 82.576.179,33
\$ 82.923.133,01
\$ 83.270.086,68
\$ 83.605.848,30
\$ 83.953.238,89
\$ 84.289.423,32
\$ 84.636.813,91
\$ 84.982.164,31
\$ 85.294.093,70
\$ 85.639.444,10
\$ 85.974.782,76
\$ 86.321.299,38
\$ 86.656.638,04
\$ 86.995.994,81
\$ 87.335.351,58
\$ 87.663.761,36
\$ 87.995.917,96
\$ 88.317.359,82
\$ 88.649.516,42
\$ 88.978.722,48
\$ 89.276.069,89
\$ 89.605.275,94
\$ 89.923.576,55
\$ 90.252.487,18
\$ 90.570.787,79
\$ 90.895.258,77
\$ 91.219.729,76
\$ 91.533.733,93
\$ 91.855.830,79
\$ 92.167.537,42
\$ 92.489.634,27
\$ 92.812.325,07
\$ 93.103.787,73
\$ 93.426.478,52
\$ 93.741.056,42
\$ 94.066.120,25

\$ 94.380.698,15
\$ 94.704.130,99
\$ 95.027.563,83
\$ 95.184.063,60

63

SEÑOR
JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.

J. ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

[Handwritten signature]
16276/20-OCT-'15 16:47

2013

REFERENCIA. EJECUTIVO ~~2013~~ - 00365
DEMANDANTE. MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

Lena-

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo al trámite procesal, me permito solicitar comedidamente a su importante despacho, la elaboración del Despacho Comisorio para la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matricula Inmobiliaria 50S-1028418, comisión ordenada por auto de fecha 2 de Agosto de 2013 por el juzgado de origen.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Edilberto Ramirez Parra]

EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

26 OCT 2015

Observaciones

Secretario (a):

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

Secretaría proceda a elaborar el despacho comisorio, ordenado en proveído de fecha 2 de agosto de 2013 (f. 32).

Cúmplase.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

67



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1688

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 de MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ contra JORGE RODRIGUEZ, mediante autos de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013) y cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015), proferidos por los Juzgados Quinto Civil Municipal y Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, respectivamente, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 SUR 0 – 70 Este (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad Urbanización El Virrey Manzana 90 Lote 24, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 1028418**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013) y cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015).

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00 M/cte., y se le comunicara que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No. 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Recibí =
Julio Cesar Prieto
Novi/20/2015
Autorizado Demandante.

SEÑOR

JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2013 – 00365

DEMANDANTE. MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ

DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito AUTORIZAR a JULIO CESAR PRIETO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.024.555.224 DE BOGOTA D.C, para que retire demandas, retire oficios, retire despachos comisorios, saque copias, y conozca de todas las actuaciones que se notifiquen en el proceso de la referencia.

Cordialmente,


EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

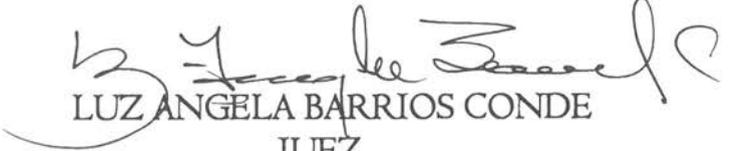


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

Se requiere al apoderado judicial de la parte actora Dr. Edilberto Ramírez Parra para que se pronuncie frente a los recibos allegados por la parte demandada dentro del incidente de nulidad, sobre los abonos realizados y recibidos los que no se tuvieron en cuenta al momento de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C 06 DE ABRIL DE 2017
Por anotación en estado N° 60 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria 
HERNANDO BENAVIDES GALVIS JAIRO

2016244



7

S.M.
18

03 DIC 2015

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Ordinaria - Civil. Juez Civil Municipal de Descongestión.

Grupo / Clase de Proceso: Despacho Comisorio - Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Manuel Vicente Amigos Rodríguez

Nombre(s)

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Edilberto Ramirez Porra

Nombre(s)

19.190.865

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 10 N° 5-37 Sur Teléfono 3138753277

DEMANDADO (S)

Jorge Rodriguez
Nombre(s)

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

InM
→

ITOME

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001460300520130036500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

69



S. Letra 1 69
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
Atica 7K/5
7APR'16 8:38-255443

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1688

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 de MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ contra JORGE RODRIGUEZ, mediante autos de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013) y cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015), proferidos por los Juzgados Quinto Civil Municipal y Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, respectivamente, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 SUR 0 – 70 Este (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad Urbanización El Virrey Manzana 90 Lote 24, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 1028418**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013) y cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015).

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00 M/cte., y se le comunicara que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No. 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA12 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ
SECRETARIA



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

270



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1028418

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 04:02:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
CHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACION: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0027CKZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N° 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N° 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA,ADQUIRIO POR COMPRA A RI RINCON CARREÑO ANIBAL,BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL,GUZMAN CARLOS JULIO,RAMIREZ GUATAVITA MARIA.MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA,CASAS AVELLANEDA MANUEL,VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA.ALVAREZ RICAURTE ROSA,ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA,SEGUN ESC.3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA,JORGE ENRIQUE,CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA,CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO,CARVAJAL DE 'CON CECILIA,TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD,SEGUN ESC.3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTA FUE ACLARAD POR ESC.1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL,SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.7. C.DEL CTO DE BOGOTA.DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES,SEGUN ESC.1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24
- 2) CL 95. SUR Q.70 ESTE.(DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

851609

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 12-11-1986 Radicacion: 146211 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6454 del: 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA 60404295 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-07-1987 Radicacion: 101760 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3142 del: 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 1.311 LOTES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL VIRREY"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 03



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1028418

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 04:02:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-07-1991 Radicacion: 1991-44806 VALOR ACTO: \$ 450,000.00

Documento: ESCRITURA 4039 del: 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

19421214 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 29-10-1993 Radicacion: 74684 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1612 del: 23-03-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

A: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

11338069 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-01-1996 Radicacion: 1996-4366 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1510 del: 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

11338069

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-01-1996 Radicacion: 1996-4637 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2811 del: 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

19323125

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-12-1996 Radicacion: 1996-102529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 013682 del: 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-03-2006 Radicacion: 2006-28163 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1000491 del: 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 31-03-2006 Radicacion: 2006-28167 VALOR ACTO: \$

3
29



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1028418

Pagina 3

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 04:02:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 007756 del: 31-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 10000491 DE 16/03/06 CANCELACION DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN CUANTO A CITAR EL NUM. DE MATRICULA INMOBILIARIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2013 Radicacion: 2013-49082 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1189 del: 19-04-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 110014003005201300365. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

19323125

A: RODRIGUEZ JORGE

11336224 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

OR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID43 Impreso por: CONTROL18

TURNO: 2013-281640

FECHA: 24-05-2013



EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

42

30



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2013 a las 02:31:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-49082 se calificaron las siguientes matriculas:
1028418

Nro Matricula: 1028418

IRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027CKZE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24
- 2) CL 95 SUR O 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-05-2013 Radicacion: 2013-49082
Documento: OFICIO 1189 del: 19-04-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 110014003005201300365. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE	19323125
A: RODRIGUEZ JORGE	11336224 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Día	Mes	Año	

ABOGAD74,44



[Handwritten signature]

5

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

Ref. Proceso No. 2013-0365

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1028418 ubicado en la CL 95 Sur 0-70 Este (Dirección Catastral) de la Ciudad Urbanización El Virrey Manzana 90 Lote 24, de propiedad del demandado.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fijense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 60 HOY 15-3-2013 La Secretaria

Despacho Comisorio
N: 15-332

6 5 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

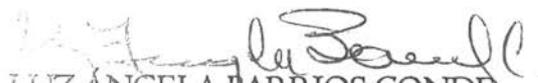


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

Secretaría proceda a elaborar el despacho comisorio, ordenado en proveído de fecha 2 de agosto de 2013 (f. 32).

Cúmplase.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

75

INFORME - Al despacho de la señora Juez hoy diciembre 18 de 2015., el presente Despacho Comisorio. Sírvase proveer.

La Escribiente,



CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PSAA15-10413, este Juzgado fue prorrogado hasta diciembre 31 de la presente anualidad, sin embargo para el próximo año no se tiene certeza de la continuidad de los Juzgados de Medidas cautelares, se dispone la devolución del mismo al **JUZGADO DE ORIGEN** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

CUMPLASE,

La Juez,



BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 ABR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



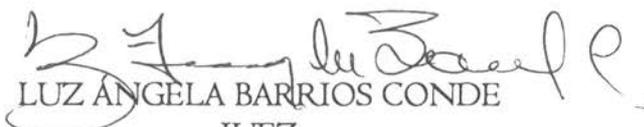
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (16)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

El anterior despacho comisorio sin diligenciar se agrega a los autos y en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 25 DE ABRIL DE 2016

Por anotación en estado N° 20 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretaria

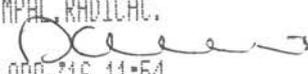

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA. EJECUTIVO 2013 – 00365
DEMANDANTE. MANUEL VICNETE VANEGAS RODRIGUEZ
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

EDILBERTO RAMIREEZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito SOLICITAR a su importante despacho la actualización del despacho comisorio que se puso en conocimiento a través del auto de fecha 21 de Abril de 2016 y notificado por estado el 25 de Abril de 2016, esto con el fin de repartirlo a la inspección de la zona correspondiente para efectos de realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Cordialmente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00455 27-APR-'16 11:54


EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. 19.190.895 DE BOGOTA D.C.
T.P. 19.465 DEL C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 04 MAYO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



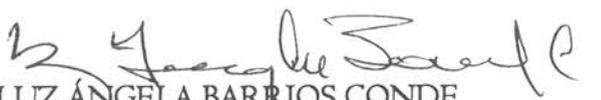
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

Atendiendo el escrito que antecede y comoquiera que los Juzgados de Descongestión de Despachos Comisorios fueron suprimidos, el Despacho dispone:

Por secretaría elabórese nuevamente el comisorio No. 1688, ordenado en autos de fecha 2 de agosto del 2013 (fl. 32) y del 5 de noviembre del 2015 (fl. 65) dirigido al Juez de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía, quienes están facultados para realizar las diligencias.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JK



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1084

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Juez de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía.

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. **110014003005201300365** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** contra **JORGE RODRIGUEZ**, mediante autos de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015) y dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferidos por el Juzgado Quinto Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 sur 0- 70 este (DIRECCIÓN CATASTRAL) , de esta ciudad Urbanización el Virrey Manzana 90 Lote 24, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 1028418**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015) y dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00 M/cte, y se le comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No. 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Edilberto Ra-</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
<u>miraz Parra</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
NÚMERO: <u>3132220315</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>Oct 13 2016</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

TP 19.465 CSS.

320

V

3

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 2 AGO 2013

Ref. Proceso No. 2013-0365

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1028418 ubicado en la CL 95 Sur 0-70 Este (Dirección Catastral) de la Ciudad Urbanización El Virrey Manzana 90 Lote 24, de propiedad del demandado.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fijense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria líbrese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 60
HOY 2 AGO 2013 La Secretaria

+

Rocio Comisario
332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

Secretaría proceda a elaborar el despacho comisorio, ordenado en proveído de fecha 2 de agosto de 2013 (f. 32).

Cúmplase.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

65/

3/10

4
78
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

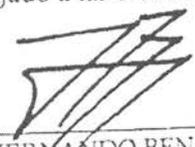
Atendiendo el escrito que antecede y comoquiera que los Juzgados de Descongestión de Despachos Comisorios fueron suprimidos, el Despacho dispone:

Por secretaría elabórese nuevamente el comisorio No. 1688, ordenado en autos de fecha 2 de agosto del 2013 (fl. 32) y del 5 de noviembre del 2015 (fl. 65) dirigido al Juez de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía, quienes están facultados para realizar las diligencias.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten initials or mark in the top right corner.

Certificado generado con el Pin No: 16102480622472357

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 01:25:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Nx 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA Nx 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO Nx 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA,ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON CARREIO ANIBAL,BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL,GUZMAN CARLOS JULIO,RAMIREZ GUATAVITA MARIA,MARTINEZ HERNANDEZ LERMINA,CASAS AVELLANEDA MANUEL,VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA.ALVAREZ RICAURTE ROSA,ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA,SEGUN ESC.3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA,JORGE ENRIQUE,CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA,CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO,CARVAJAL DE RINCON CECILIA,TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD,SEGUN ESC.3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARAD POR ESC.1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL,SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.7. C.DEL CTO DE BOGOTA.DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES,SEGUN ESC.1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 851609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

NIT# 60404295 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-44806

Doc: ESCRITURA 4039 del 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16102480622472357
Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 01:25:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO
CC# 19421214 X
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1993 Radicación: 74684

Doc: ESCRITURA 1612 del 1993-03-23 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214
A: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO
CC# 11338069 X
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1996 Radicación: 1996-4366

Doc: ESCRITURA 1510 del 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069
A: RODRIGUEZ JORGE
CC# 11336224 X
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1996 Radicación: 1996-4637

Doc: ESCRITURA 2811 del 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X
A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE
CC# 19323125
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102529

Doc: OFICIO 013682 del 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 .DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE
CC# 11336224 X
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28163

Doc: RESOLUCION 1000491 del 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



Handwritten signature/initials

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102480622472357

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 01:25:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28167

Doc: OFICIO 007756 del 31-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AL OFICIO 10000491 DE 16/03/06 CANCELACION DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EN CUANTO A CITAR EL NUM. DE MATRICULA INMOBILIARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-49082

Doc: OFICIO 1189 del 19-04-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 110014003005201300365.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

CC# 19323125

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10651 Fecha: 23-05-2014

ACTO DE ANOTACION, 27-07-1987 CORREGIDO, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO 654 BPO 2013 SNR.

Vertical list of asterisks on the left margin

88

Certificado generado con el Pin No: 16102480622472357

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 4

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 01:25:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

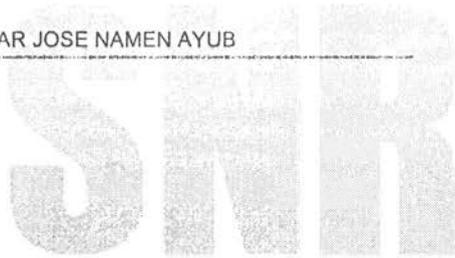
TURNO: 2016-434243

FECHA: 24-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20165540008503
Fecha: 17/11/2016



ALCALDIA LOCAL DE USME
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICACION

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165510114232 Expediente Orfeo: 2016554490100101E

Informando que en la fecha se recibió el presente Despacho Comisorio N: 1084 JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en (8) folios, el cual fue radicado bajo el numero 6226 Folio 119 de 2016 Tomo 10 de Comisiones Civiles y número 8031 del aplicativo SI-ACTUA. En la misma fecha pasa a conocimiento de la Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme, para su conocimiento.

Sírvase Proveer.

Jose Humberto Vargas Rodríguez
Auxiliar Administrativo

Bogotá, Noviembre 17 de 2016

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 1084

Cumple con los requisitos, se dispone enviar por reparto a la Inspección 5 A Distrital de Policía para el trámite correspondiente por ser de su competencia en (9) folios.

Cúmplase,

Rosalba Bustos Buitrago
Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme.(E)



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 137 C Sur No. 13-51 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

1088

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., Nov. 18 de 2016

En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio 1084 del J 1707 de Ej Sent. Procedente de la Secretaria General de Inspecciones por reparto y se hace la anotación bajo la radicación No. 6226 en el tomo 12 folio 187 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.


ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
La Auxiliar Administrativa



11
00

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 463873

Respetado doctor
ABOGADOS ACTIVOS SAS
DIRECCIÓN CALLE 12B No.7-90 OF 712
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 005 DISTRITAL DE POLICÍA A**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 005 DISTRITAL DE POLICÍA A**
No. de Proceso: **11001999100520130622600**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 005 DISTRITAL DE POLICÍA A**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponerse las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

Fecha de designación: **miércoles, 23 de noviembre de 2016 16:48:42**
En el proceso No. **11001999100520130622600**



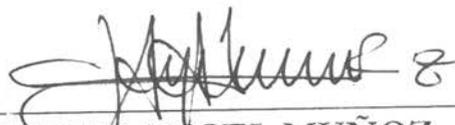
ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 137 C Sur No. 13-51 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

**DESPACHO COMISORIO 1084
J. 17 C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS
RADICADO 6226-16**

Bogotá, D. C, noviembre 30 del año dos mil dieciséis (2016)

Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia, este Despacho señala como fecha para la practica de la diligencia el día **NUEVE (09) del mes de MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** a la hora de las **OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**. Por Secretaria General hacer saber al secuestre su designación informándole fecha y hora de la diligencia. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,


HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 118
DE Dic. 3 DEL 2016. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 2074 W. Jorgas



ALCALDIA LOCAL DE USME
INSPECCION 5A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20165540178571
Fecha: 30/11/2016



13
916

NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C, 30 de noviembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165510114232 Expediente Orfeo: 2016554490100101E

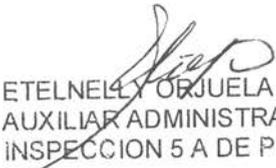
Señores
ABOGADOS ACTIVOS SAS
CALLE 12 B N. 7 90 OF. 712
Bogotá D.C.

Apoderado:
EDILBERTO RAMIREZ PARRA

Me permito comunicarle que Usted ha sido nombrado (a) SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 9 de Mayo de 2017 a las 8:00 a.m. Expediente No. 6226-16.

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio N.1084 Juzgado 17 C.M. de Ejecución de sentencias, siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el art. 9 Numeral 2 del C.P.C.
Sin más particular.

Atentamente,


ETELNEEL Y ORJUELA MANCILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
INSPECCION 5 A DE POLICIA

02 DIC 2016

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



210



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1084

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

OF. E.J. CIV. MUN. RADIC82
05590 6-FEB-17 10:04

Hace Saber
Al

Juez de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía.

Letra
13F
mu

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. **110014003005201300365** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** contra **JORGE RODRIGUEZ**, mediante autos de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015) y dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferidos por el Juzgado Quinto Civil Municipal y por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 sur 0- 70 este (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad Urbanización el Virrey Manzana 90 Lote 24, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S - 1028418**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015) y dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00 M/cte, y se le comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No. 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

5A
F187
T12

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

16 NOV. 2016
6226
8 folios
FOLIO 119
Tomolo
Bois
Zamora
807



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 08 FEB. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

El anterior despacho comisorio sin diligenciar se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por lo tanto, secretaría elabore nuevamente el despacho comisorio No. 1084, ordenado en proveído del 02 de agosto de 2013 (fl. 32) dirigido **al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble, esto es, Calle 95 B S 50-70 E Urbanización el Virrey Manzana 90 Lote 24**, quien está facultado para realizar dichas diligencias conforme lo dispone el numeral 3° del Art. 38 del C.G.P. **Secretaría librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 22 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

GA

Despacho Comisorio N° 848

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (USME)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003005201300365** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** contra **JORGE RODRIGUEZ**, mediante auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal y por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para tal fin conforme al art. 33 y s.s del C.P.C inclusive la de nombrar secuestre. Fíjese auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 B S 50 – 70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24 Y/O CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1028418**, de propiedad de la parte demandada **JORGE RODRIGUEZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

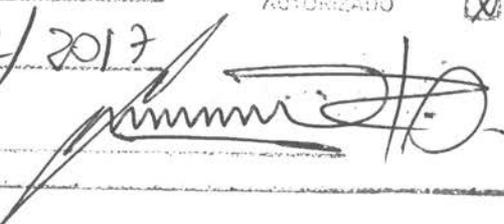
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Julio Cesar Prieto D.			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1.024.555.224			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3124796637			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	Mayo 22/2017				
	FIRMA: 				

1271A
IK

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO. SOLICITANDO ELABORACION DESPACHO COMISORIO

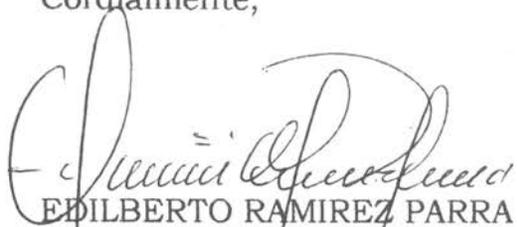
REF. EJECUTIVO No. 2013 - 00365

DEMANDANTE. MANUEL VANEGAS

DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitarle lo siguiente, que se sirva realizar la elaboración del nuevo despacho comisorio, teniendo en cuenta que el despacho comisorio Numero 1084 fue devuelto por la Inspección de Policía 5 A Distrital de Policía Distrital a este despacho.

Cordialmente,



EDILBERTO RAMIREZ PARRA

C.C. No. 19.190.895 de Bogotá D.C.

T.P. No. 19.465 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
11 2 MAYO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 117 MAY 2017

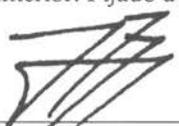
Ref. Ejecutivo 2013 – 00365

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se le informa que el Despacho comisorio N° I084 del 6 de Julio de 2016, se puso en conocimiento de las partes y se ordenó su actualización mediante proveído del 21 de Febrero de 2017 (Fl. 93), por lo tanto no se accede a su petición.

Así mismo se le conmina para que proceda a diligenciar el nuevo despacho comisorio que se encuentra elaborado a folio 94 de esta encuadernación.

Notifíquese, (1)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 110 MAY 2017
Por anotación en estado N° 83 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



Alcaldía Local de Usme

R No.
2017-551-005790-2

2017-05-24 10:16 - Folios: 1 Anexos: 8
 Destino: Area de Gestion Policitiva
 Ram/D: JUZGADO DIECISIETE CIVIL

Despacho Comisorio N° 848

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (USME)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **1100140030052013 10365** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** contra **JORGE RODRIGUEZ**, mediante auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal y por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para tal fin conforme al art. 33 y s.s del C.P. ~~ir~~ inclusive la de nombrar secuestre. Fíjese auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 B S 50 - 70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24 Y/O CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-10284.8**, de propiedad de la parte demandada **JORGE RODRIGUEZ**.

INSERTOS

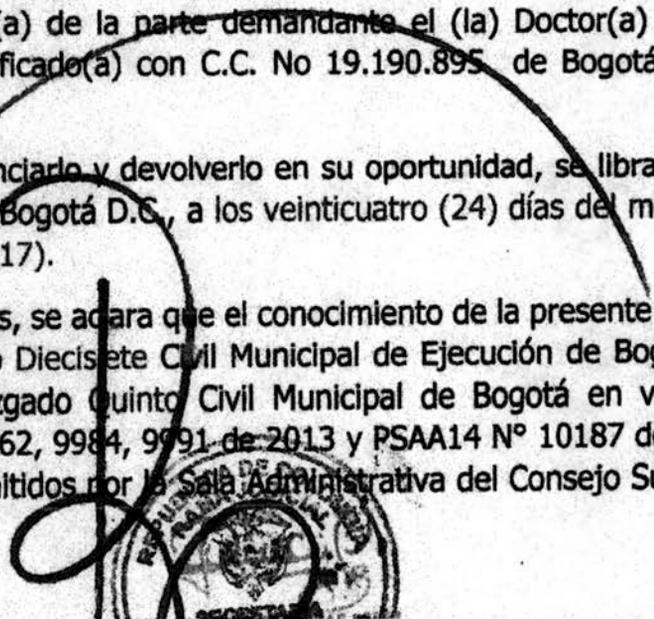
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



2.94

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 2 AGO 2013

Del Proceso No. 2013-0365

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1028418 ubicado en la Cl. 95 Sur 0-79 Esq. de Avenida Catastral) de la Ciudad Urbanización El Virrey Manzana 9D Lote 24 de propiedad del demandado.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para fijarse al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 125.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaría librese el correspondiente despacho comisionado al que se anexará a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFIQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 6
HOY 28 de Agosto 2013 La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

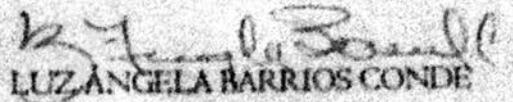


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

Secretaría proceda a elaborar el despacho comisorio, ordenado en proveído de fecha 2 de agosto de 2013 (f. 32).

Cumplase.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



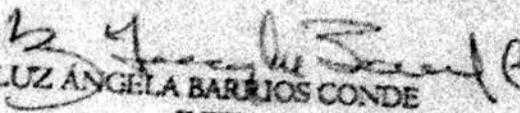
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

Atendiendo el escrito que antecede y como quiera que los juzgados de Descongestión de Despachos Comisorios fueron suprimidos, el Despacho dispone:

Por secretaria elabórese nuevamente el comisorio No. 1688, ordenado en autos de fe de 2 de agosto del 2013 (fl. 32) y del 5 de noviembre del 2015 (fl. 65) dirigido al Juez de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía, quienes están facultados para realizar las diligencias.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



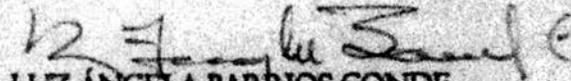
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintuno (21) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

El anterior despacho comisorio sin diligenciar se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por lo tanto, secretaría elabore nuevamente el despacho comisorio No. 1084, ordenado en providencia del 02 de agosto de 2013 (fl. 32) dirigido al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble, esto es, Calle 95 B S 50-70 E Urbanización el Virrey Manzana 90 Lote 24, quien está facultado para realizar dichas diligencias conforme lo dispone el numeral 3º del Art. 38 del C.G.P. Secretaría librese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 22 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

602



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050567555382653

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 1

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 01:55:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

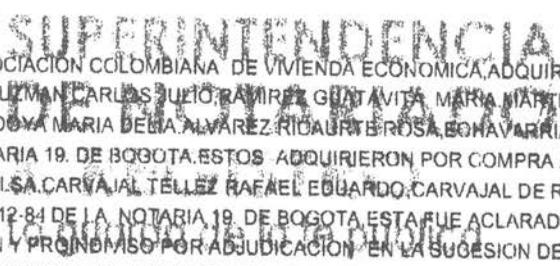
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Nx 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMA SA, TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA Nx 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO Nx 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON CARREIO ANIBAL, BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL, GUZMAN CARLOS JULIO, RAMIREZ GUATAVITA, MARIA MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA, CASAS AVELLANEDA MANUEL, VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA ALVAREZ RICAURTE ROSA, BONAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC. 3689 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA, JORGE ENRIQUE, CARVAJAL DE BONZALEZ MARIA EL SA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL DE RINCON CECILIA, TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD, SEGUN ESC. 3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARAD POR ESC. 1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROMISSO POR ADJUDICACION EN LA SUCCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 7. C. DEL CTO DE BOGOTA. DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC. 1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL. 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
50S - 851609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA NIT# 60404295 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-44806

Doc: ESCRITURA 4039 del 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

7.3
10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050567555382653

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 2

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 01:55:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1993 Radicación: 74684

Doc: ESCRITURA 1612 del 1993-03-23 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA

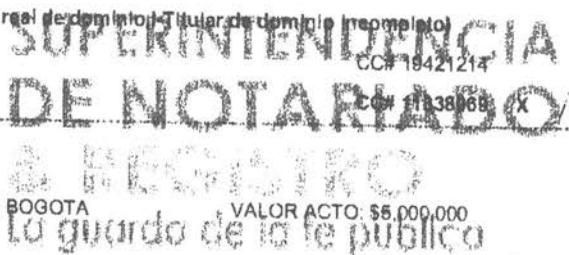
VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

A: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO



CC# 19421214

CC# 1138068 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1996 Radicación: 1996-4966

Doc: ESCRITURA 1510 del 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11338069

CC# 11338224 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1996 Radicación: 1996-4637

Doc: ESCRITURA 2811 del 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

CC# 11336224 X

CC# 18323125

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102529

Doc: OFICIO 013682 del 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 .DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28163

Doc: RESOLUCION 1000491 del 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

9
105



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050567555382653

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 4

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 01:55:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

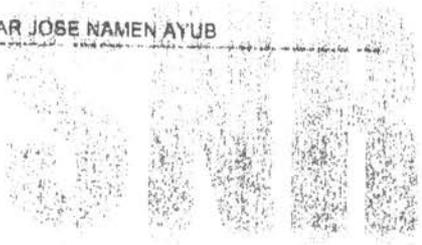
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-189533

FECHA: 05-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Original.
106

**SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ
D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.**

**ASUNTO. SOLICITUD DE COMISION AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÀ D.C.**

**REF. EJECUTIVO No. 2013 - 00365
DEMANDANTE. MANUEL VANEGAS
DEMANDADO. JORGE RODRIGUEZ**

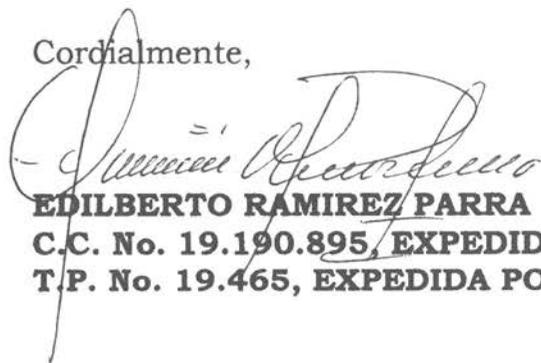
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
36192 26-MAY-17 14:12

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente me permito ponerle en conocimiento que el día 24 de Mayo de 2017 radicamos el despacho comisorio Número 848 con número de radicación 20175510057902 ante el Alcalde Local de Usme, con miras a realizar la diligencia de secuestro, sin embargo, en conversación sostenida con el asesor Jurídico de la Alcaldía en mención, nos informó que el despacho comisorio lo devolverán esta misma semana al Juzgado porque ellos no están realizando estas diligencias y que nos arriesgaríamos a estar sujetos a una posible causal de nulidad de la diligencia.

En consecuencia, me permito solicitarle a su importante despacho que se sirva comisionar de manera inmediata a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble, teniendo en cuenta que no se ha podido realizar el mismo desde hace mucho tiempo, esto con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los principios de la celeridad y economía procesal.

Anexo 9 folios correspondientes al comisorio Número 848 y sus anexos.

Cordialmente,



**EDILBERTO RAMIREZ PARRA
C.C. No. 19.190.895, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
T.P. No. 19.465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.**



República De Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jefe de Sala, **13 0 MAYO 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a):

[Handwritten signature]

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365

Conforme a lo solicitado en escrito que antecede, una vez sea devuelto el Despacho comisorio en su respectivo original, se dispondrá lo que en derecho corresponde.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 31 DE MAYO DE 2017
Por anotación en estado N° 091 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCA

108

Juzgado 17 Ejecucion Civil Municipal Bogota

De: Mayerli Beltran Cardeas - Bogota
Enviado el: viernes, 26 de mayo de 2017 12:42 p.m.
Para: Juzgado 17 Ejecucion Civil Municipal Bogota
Asunto: Oficio No. 770-2017-02-AVM

Bogotá D. C., 26 DE MAYO DE 2017.

Oficio No. 770-2017-02-AVM (AL CONTERTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑORES:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 15

2862679

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

URGENTE LEY 1123 DE 2007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201700002

Magistrado(a) ALBERTO VERGARA MOLANO

De manera atenta y de acuerdo a lo ordenado en sesión de audiencia del 08 de mayo del presente año, me permito solicitarle, que dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibido de esta solicitud, se sirvan allegar COPIA INTEGRAL y/o el original en calidad de préstamo, del proceso radicado 2013-00365, de MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ, contra JORGE RODRIGUEZ, a efecto que obre como prueba en el presente asunto.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**, y en todo caso para antes de la celebración de AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL, prevista para el próximo 15 DE JUNIO DE 2017, A LAS 04:00PM.

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

MAYERLI BELTRAN C.
ESCRIBIENTE

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO ES UTILIZADA UNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS - PORFAVOR NO RESPONDA ESTE CORREO - POR ESTE MEDIO NO SE RECIBEN SOLICITUDES NI RESPUESTAS A ESTA COMUNICACION - PARA TAL EFECTO DIRIGIRSE A LA SECRETARIA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Hipotecario N° 2013-00365

Conforme lo dispuesto en el oficio No. 770-2017-02-AVM del 26 de mayo del año avante, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá –Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Despacho del Magistrado Doctor Alberto Vergara Molano, dentro del expediente Proceso Disciplinario No. 110011102000201700002, se ordena remitir el presente proceso en calidad de préstamo a dicha dependencia, atendiendo que los turnos de fotocopidora son extensos y no se alcanza a cumplir con el termino dado para remitir la repuesta.

El expediente consta de dos (02) cuadernos de 110 y 51 folios útiles.

CÚMPLASE,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

Bogotá D.C. 30 DE JUNIO DE 2017

Oficio N° 1101-2017.0002-AVM cite este número al contestar

SEÑOR (ES)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CRA. 10 No. 14-33 PISO 1
CIUDAD

RECIBIDO
LAURA YISSE ROMERO LINARES
OF. E.J. CIVIL MUN. A. JURID
16708 19-JUL-17 12:35
1 folio + frces

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201700002
Magistrado(a) ALBERTO VERGARA MOLANO

De manera atenta y de acuerdo a lo ordenado en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el día 15 de junio de 2017 e informe secretarial suscrito por el Oficial Mayor de este Despacho el 30 de junio de la presente anualidad, me permito realizar devolución del proceso Ejecutivo Hipotecario original No. **11001400300520130036500** iniciado por MANUEL VICENTE VENGAS RODRIGUEZ **C.C. 19.323.125** contra JORGE RODRIGUEZ **C.C. 11.336.224**, que fuera allegado a ésta Corporación en calidad de préstamo el 31 de mayo de 2017.

De acuerdo a lo enunciado, se anexan dos (02) cuadernos originales con 110 y 51 folios respectivamente.

Cordialmente,


MAYERLI BELTRAN C.
ESCRIBIENTE

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Carrera 10 N 14-33 PISO 1
 Teléfono: Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo 110014003005201300365
Demandante: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ
Demandado: JORGE RODRIGUEZ


 OF. E.J. CIU. MUN. RADICAR2
 02016 11-AUG-'17 11:43

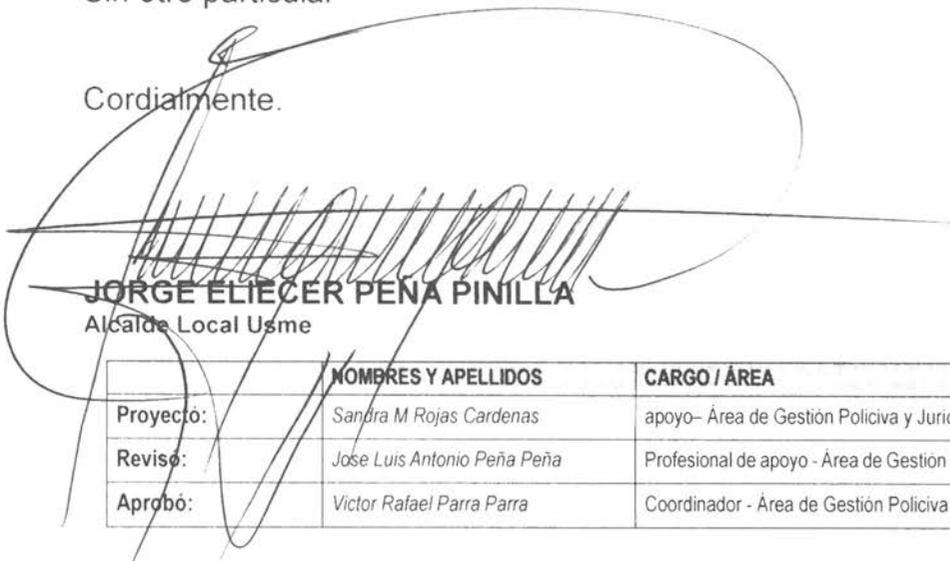
Asunto: Despacho Comisorio 848

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Sandra M Rojas Cardenas	apoyo- Área de Gestión Policiva y Juridica.	
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Juridica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policiva y Juridica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2017

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Carrera 10 N 14-33 PISO 1
 Teléfono: Ciudad.

Referencia: **Proceso Ejecutivo 110014003005201300365**
 Demandante: **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ**
 Demandado: **JORGE RODRIGUEZ**

Asunto: **Despacho Comisorio 848**

Respetado Señor Juez:

Muy respetuosamente solicito a su honorable despacho remitir a la alcaldía local de Usme el despacho comisorio del proceso de la referencia con el fin de realizar lo allí ordenado de conformidad al concepto No.78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la Circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinará con la Agenda Local para que dentro de los buenos oficios se dé trámite ejecutorio de la respectiva comisión.

Sin otro particular

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Sandra M Rojas Cardenas	apoyo- Área de Gestión Policiva y Juridica.	
Revisó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Juridica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policiva y Juridica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 848

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (USME)



114

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003005201300365** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** contra **JORGE RODRIGUEZ**, mediante auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal y por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para tal fin conforme al art. 33 y s.s del C.P.C inclusive la de nombrar secuestre. Fijese auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 B S 50 – 70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24 Y/O CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1028418**, de propiedad de la parte demandada **JORGE RODRIGUEZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

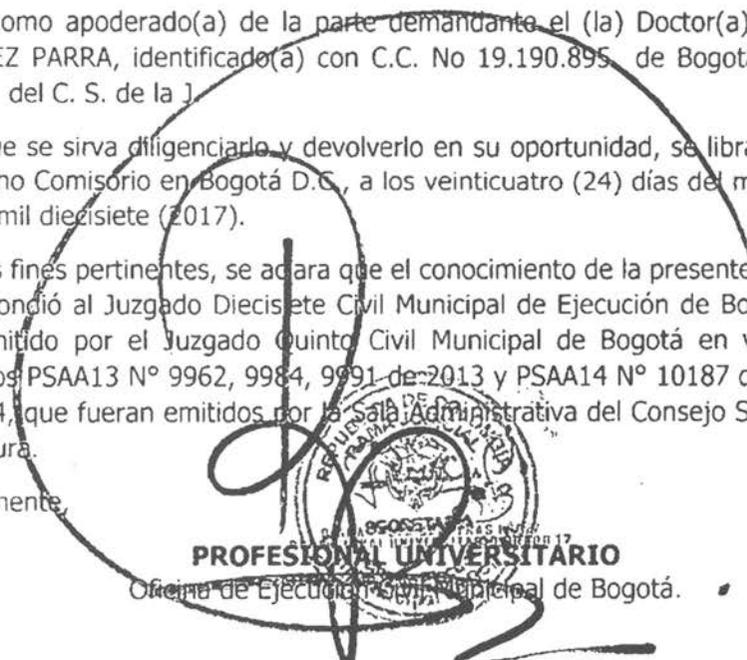
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.

El día 15 AGO 2017 se aprueba el expediente al orden de ejecución de la sentencia con sus anexos en forma, en virtud del fallo que lo ordena, conforme lo que se ordena en el artículo 50 del C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

105

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN. ~~17~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

5

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO. 2013 - 00365

DEMANDANTE. MAUEL VANEGAS

DEMANDADO. JORGE RODRÍGUEZ

ASUNTO. SOLICITANDO RESOLVER PETICIÓN

Yo, **EDILBERTO RAMÍREZ PARRA**, hombre, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito solicitarle que se sirva resolver la petición radicada por el suscrito el día 26 de mayo de 2017, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble embargado, es decir, que se comisione a los jueces civiles municipales de Bogotá, D,C; teniendo en cuenta, que la diligencia en mención no se ha podido realizar desde hace más de un (1) año.

Del señor Juez,

Alejal
16/10
10/10

60177 22-AUG-17 11:13

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

Cordialmente

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA

C.C. No. 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.

116

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365

Tenga en cuenta el togado que el escrito allegado el 26 de mayo de 2017, del cual hace referencia, fue resuelto con providencia del 30 de mayo último (fl. 107).

De otro lado, se le pone en conocimiento al extremo ejecutante, lo informado y solicitado por la Alcaldía de Usme, en la misiva vista a folio 112 y 113 de la encuadernación. Cabe precisar, que según se desprende del expediente, el despacho comisorio 848 del 24 de marzo de los corrientes, fue retirado por el señor Julio Prieto, quien funge como autorizado del apoderado actor, parte que expresa haberlo radicado ante dicha alcaldía; por ende, deberá adelantar las actuaciones pertinentes en dicha Sede

No obstante lo anterior, ofíciase a la Alcaldía Local de Usme, informándole que en atención a lo solicitado en su oficio No. 2017553014769I del 04 de agosto de 2017, se le deja en conocimiento que el despacho comisorio del cual hace alusión (No. 848), le fue radicado el 24 de mayo de 2017, sin que obre constancias de su devolución en el expediente, lo que fuerza concluir que el mismo se haya en dicha Alcaldía. Igualmente, indíquesele que se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *“el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”* (negrilla intencional). Por lo tanto, deberá proceder con la comisión encargada. **Secretaria oficie en dicho sentido y la parte actora proceda a su diligenciamiento.**

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

112

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42763

Bogotá D. C., 25 de Septiembre de 2017

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ contra 19323125 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 05 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que en atención a lo solicitado en su oficio No. 20175530147691 del 04 de Agosto de 2017, se le deja en conocimiento que el despacho comisorio del cual se hace alusión (No. 848 del 24 de Marzo de 2017) le fue radicado el 24 de Mayo de 2017, sin que obre constancias de su devolución en el expediente, lo que fuerza concluir que el mismo se halla en su Alcaldía.

Así mismo se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso "El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión, será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente", por lo tanto deberá proceder con la comisión encargada.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCE CUCAITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42763

Bogotá D. C., 25 de Septiembre de 2017

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ contra 19323125 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 05 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que en atención a lo solicitado en su oficio No. 20175530147691 del 04 de Agosto de 2017, se le deja en conocimiento que el despacho comisorio del cual se hace alusión (No. 848 del 24 de Marzo de 2017) le fue radicado el 24 de Mayo de 2017, sin que obre constancias de su devolución en el expediente, lo que fuerza concluir que el mismo se halla en su Alcaldía.

Así mismo se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso "El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión, será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente", por lo tanto deberá proceder con la comisión encargada.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN CORDERA MARTÍN
Profesional Universitario, C. 14.33

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCE CUCAITA



Bogotá D.C., 28 de Junio de 2017

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1

Teléfono:
ciudad.

57821 5-JUL-'17 18:52

Referencia: Devolución Despacho Comisorio 848

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetado (a) Doctor (a):

En atención al Despacho Comisorio No. **848** con proceso **110014003005201300365**, enviado por usted a esta Alcaldía, de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el objeto de realizar devolución del mismo, si bien es cierto y teniendo en cuenta el párrafo primero del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 estableció que los Inspectores de Policía no ejercerían más funciones ni realizarían diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, y que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía;

En primer lugar, esta norma hace referencia al Alcalde Mayor para lo cual, en el artículo 38 numeral 17 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

DECRETO 1421 DE 1993.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. "Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley" (...)

En segundo lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los Alcaldes Locales las siguientes:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;

2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;

3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Y el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia



En este sentido, para que el Alcalde Local pueda conocer de dichos Despachos Comisorios, debe haber una norma expresa que lo faculte para ello, puesto que no es un alcalde municipal, acto que hasta la fecha no se ha expedido, por tal razón y ante la carencia de competencia realizo devolución del Despacho Comisorio mencionado.

De la misma manera el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, mediante fallo de la Tutela No.20170024201 de 25 de mayo de 2017 se refiere a la falta de competencia de los Alcaldes Locales, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política.

Por la tanto la Sala le asiste razón a los argumentos expresos por el Alcalde Local de Los Mártires toda vez que las normas citadas no se infieren que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía.

Además, agregó que el numeral 1 del artículo 308 del Código General del Proceso indica que el juez que haya conocido el proceso en primera instancia realiza la entrega ordenada en la sentencia.

Por lo expuesto se hace devolución del respectivo Despacho Comisorio para lo de su competencia.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto:	Boris Isaías Cupitra Zamora	Profesional de apoyo - Área de Gestión Políciva y Jurídica.	
Revisó:	Max Ney Moscole Artega	Profesional de apoyo - Área de Gestión Políciva y Jurídica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Políciva y Jurídica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

H.

27

120
10/9

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 2013 - 00365
DEMANDANTE. MAUEL VANEGAS
DEMANDADO. JORGE RODRÍGUEZ

25/09/2017 d.c.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
27441 22-SEP-17 16:18

ASUNTO. SOLICITANDO COMISIÓN A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, D.C, Y TENER EN CUENTA DEVOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME

Yo, **EDILBERTO RAMÍREZ PARRA**, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito solicitarle lo siguiente, previo los siguientes fundamentos facticos:

1. En auto fechado el día doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), su señoría en el inciso 2 señaló:

“No obstante lo anterior, oficiase a la Alcaldía Local de Usme, informándole que en atención a lo solicitado en su oficio No. 20175530147691 del 04 de agosto de 2017, se le deja en conocimiento que el despacho comisorio del cual hace alusión (No. 848), le fue radicado el 24 de mayo de 2017, sin que obre constancias de su devolución en el expediente, lo que fuerza concluir que el mismo se haya en dicha Alcaldía. Igualmente, indíquesele que se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, **“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”** (negrilla intencional). Por lo tanto, deberá proceder con la comisión encargada. **Secretaría oficie en dicho sentido y la parte actora proceda a su diligenciamiento.**

2. En virtud del auto referenciado, el día diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), me acerqué a la Alcaldía Local de Usme, a efecto de que me dieran información respecto del despacho comisorio número 848, y la respuesta de dicha entidad fue que devolvió el despacho comisorio en mención a través de comunicación radicada en la secretaría de la oficina de ejecución de los juzgados civiles municipales de Bogotá,

121
95

D.C, el día cinco (5) de julio del dos mil diecisiete (2017), por lo tanto, le adjunto copia de la radicación hecha por parte de la Alcaldía para el proceso de la referencia.

En consecuencia, su señoría le solicito ubique el despacho comisorio devuelto, ya que en el auto adiado y referenciado anteriormente, usted manifiesta que no existe la devolución del despacho comisorio, empero, obra prueba de que si debe estar en el expediente.

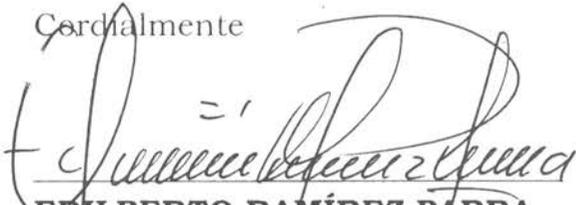
En virtud de lo anterior, me permito solicitarle la siguiente:

PETICIÓN

1. Le solicito amablemente, que ordene comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, D.C, para que practiquen la diligencia de secuestro pendiente, ya que llevamos más de un (1) año y medio sin poder practicar la comisión, además, el despacho comisorio como ya se lo mencione, se encuentra devuelto por la Alcaldía Local de Usme.
2. Por lo tanto, sírvase realizar nuevamente un oficio – despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, D.C.

Del señor Juez,

Cordialmente



EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. No. 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 SEP 2017

Procedimiento de Ejecución Civil

Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

[Handwritten signature and lines]



Despacho
122

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2017

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1

Teléfono:

ciudad.

Alejal.
Albillos
Entidad externa
57021 5-JUL-17 10:52

Referencia: Devolución Despacho Comisorio 848

Respetado (a) Doctor (a):

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

En atención al Despacho Comisorio No. **848** con proceso **110014003005201300365**, enviado por usted a esta Alcaldía, de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el objeto de realizar devolución del mismo, si bien es cierto y teniendo en cuenta el parágrafo primero del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 estableció que los Inspectores de Policía no ejercerían más funciones ni realizarían diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces, y que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso establece que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía;

En primer lugar, esta norma hace referencia al Alcalde Mayor para lo cual, en el artículo 38 numeral 17 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

DECRETO 1421 DE 1993.

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

17. "Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley" (...)

En segundo lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los Alcaldes Locales las siguientes:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;
2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;
3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;
5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que



soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Y el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

Artículo 38. Competencia.

La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia



En este sentido, para que el Alcalde Local pueda conocer de dichos Despachos Comisorios, debe haber una norma expresa que lo faculte para ello, puesto que no es un alcalde municipal, acto que hasta la fecha no se ha expedido, por tal razón y ante la carencia de competencia realizo devolución del Despacho Comisorio mencionado.

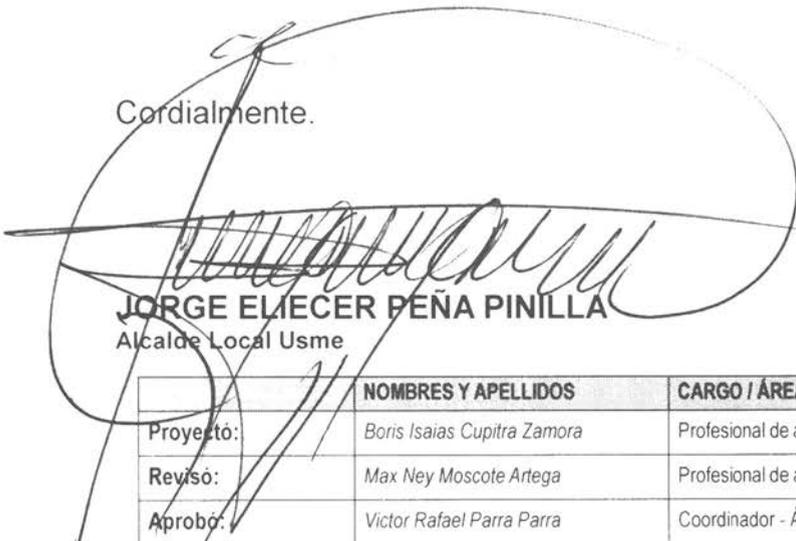
De la misma manera el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, mediante fallo de la Tutela No.20170024201 de 25 de mayo de 2017 se refiere a la falta de competencia de los Alcaldes Locales, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política.

Por la tanto la Sala le asiste razón a los argumentos expresos por el Alcalde Local de Los Mártires toda vez que las normas citadas no se infieren que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía.

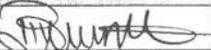
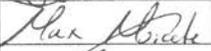
Además, agregó que el numeral 1 del artículo 308 del Código General del Proceso indica que el juez que haya conocido el proceso en primera instancia realiza la entrega ordenada en la sentencia.

Por lo expuesto se hace devolución del respectivo Despacho Comisorio para lo de su competencia.

Cordialmente.



JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Boris Isaias Cupitra Zamora	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Juridica.	
Revisó:	Max Ney Moscote Artega	Profesional de apoyo - Área de Gestión Policiva y Juridica.	
Aprobó:	Victor Rafael Parra Parra	Coordinador - Área de Gestión Policiva y Juridica.	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
 Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



Despacho Comisorio N° 848

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Acuerdo No. Psaa13-9984
 Hace Saber
 Al

Alcalde Local de Usme

R No.

2017-551-005790-2

2017-05-24 10:16 • Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO DIECISIETE CIVIL

20175510057902

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (USME)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003005201300365** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** contra **JORGE RODRIGUEZ**, mediante auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal y por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para tal fin conforme al art. 33 y s.s del C.P.C inclusive la de nombrar secuestre. Fíjese auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 B S 50 – 70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24 Y/O CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **505-1028418**, de propiedad de la parte demandada **JORGE RODRIGUEZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se advierte que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NCH

129

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 01:55:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

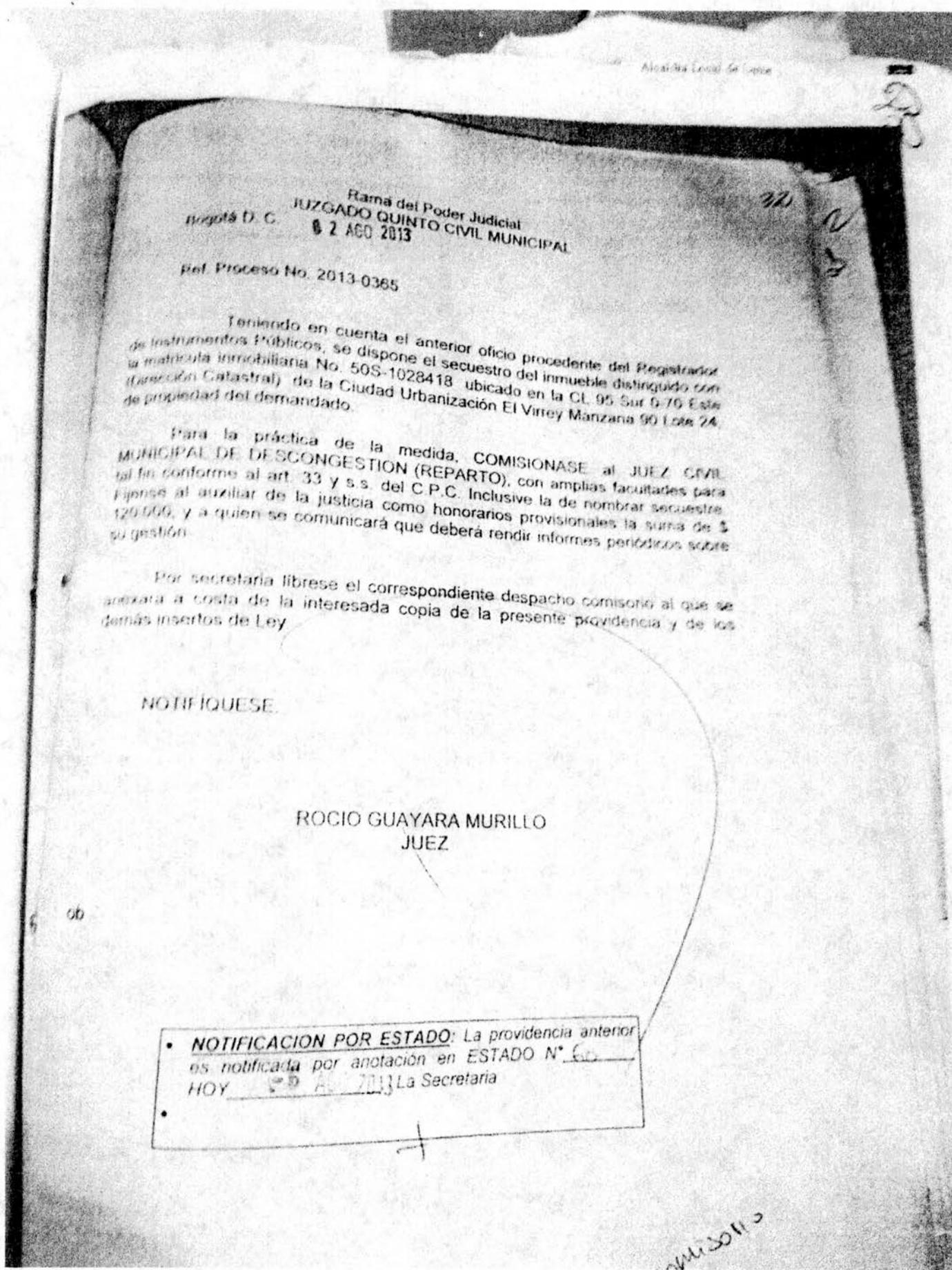
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86 146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12 11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

1
125



Rama del Poder Judicial
BOGOTÁ D. C. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
8 2 AGO 2013

Ref. Proceso No. 2013-0365

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1028418 ubicado en la CL 95 Sur 6-70 Este de propiedad del demandado.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestrador fuese al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaría librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFIQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 60 HOY 08 AGO 2013 La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

Secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio, ordenado en proveído de fecha 2 de agosto de 2013 (f. 32).

Cumplase.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

2
128
6/11
8/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



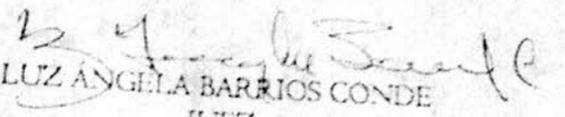
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

Atendiendo el escrito que antecede y como quiera que los Juzgados de Descongestión de Despachos Comisorios fueron suprimidos, el Despacho dispone:

Por secretaría elabórese nuevamente el comisorio No. 1688, ordenado en autos de fecha 2 de agosto del 2013 (fl. 32) y del 5 de noviembre del 2015 (fl. 65) dirigido al Juez de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía, quienes están facultados para realizar las diligencias.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

4
120

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

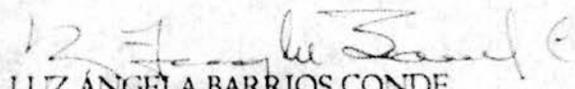
Bogotá D.C., veintuno (21) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

El anterior despacho comisorio sin diligenciar se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por lo tanto, secretaría elabore nuevamente el despacho comisorio No. 1084 ordenado en preverido del 02 de agosto de 2013 (fl. 32) dirigido al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble, esto es, Calle 95 B S 50-70 E Urbanización el Virrey Manzana 90 Lote 24, quien está facultado para realizar dichas diligencias conforme lo dispone el numeral 3º del Art. 38 del C.G.P. Secretaría librese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 22 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

5
729

Certificado generado con el Pin No: 17050567555382653

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 1

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 01:55:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86 146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA, TIENE UN AREA DE 200 MTS.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N° 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO N° 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON CARREIO ANIBAL, BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL, GUZMAN CARLOS JULIO, RAMIREZ GUATAVITA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA, CASAS AVELLANEDA MANUEL, VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA ALVAREZ RICAURTE ROSA, ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC. 3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA, JORGE ENRIQUE CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL DE RINCON CECILIA TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD SEGUN ESC 3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA, ESTA FUE ACLARAD POR ESC. 1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 7. C DEL CTO DE BOGOTA, DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC 1178 DE 26-05-1944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 851609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 911 LOTE O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

NIT# 60404295 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991 44806

Doc: ESCRITURA 4039 del 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6
730

Certificado generado con el Pin No: 17050567555382653

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 2

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 01:55:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1993 Radicación: 74684

Doc: ESCRITURA 1612 del 1993-03-23 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214

A: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1996 Radicación: 1996-4366

Doc: ESCRITURA 1510 del 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1996 Radicación: 1996-4637

Doc: ESCRITURA 2811 del 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

CC# 19323125

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102529

Doc: OFICIO 013682 del 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 DIVISION COBRANZAS GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

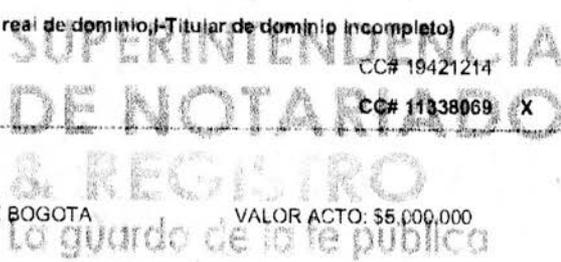
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28163

Doc: RESOLUCION 1000491 del 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050567555382653

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 4

Impreso el 5 de Mayo de 2017 a las 01:55:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-189533

FECHA: 05-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador EDDAR JOSÉ NAMÉN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



733

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 -33, PISO 1°**

Bogotá, DC., 24 de octubre de 2017

INFORME

Por medio del presente me permito informar al Despacho del Juzgado 17 civil municipal de ejecución de sentencias que en el momento en el cual se radicó con numero 57021 la devolución de un despacho comisorio correspondiente al proceso 005-2013-00365, el expediente se encontraba en préstamo al Consejo Superior de la Judicatura por el proceso disciplinario 2017-000002, hasta el día 17 de agosto de los corrientes.

El referido memorial fue guardado puesto que la ubicación del mismo era "Entidad Externa", empero al regresar el proceso esta fue ubicado en su lugar correspondiente en la letra del Juzgado 17 civil municipal de ejecución de sentencias, y por error involuntario, no se percató de revisar y anexar de manera oportuna el memorial anteriormente mencionado.

Cordialmente

JUAN SEBASTIAN PEREZ ZUÑIGA
Asistente Administrativo
Oficina de Ejecución Civil Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365

El informe secretarial que antecede incorpórese al plenario para lo pertinente.

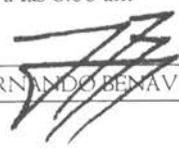
En tales condiciones, se ordena agregar a los autos el despacho comisorio sin diligenciar y se pone en conocimiento de la actora para los fines legales a que haya lugar.

Así mismo, acorde con la misiva vista a folio 112 de la encuadernación y lo solicitado por el extremo ejecutante a folios 54 y 55, se autoriza el Desglose del despacho comisorio No. 848 junto con sus respectivos anexos, para que el actor proceda de forma inmediata a su diligenciamiento ante la Alcaldía Local de Usme. Déjense las constancias de rigor.

Motivo por el cual, se ordena oficiar a la Alcaldía precitada, haciéndole saber que se procede a devolver el despacho comisorio No.848 con sus respectivos anexos, acorde con lo solicitado en su oficio No. 2017553014769I del 04 de agosto de 2017, para que proceda a la mayor brevedad posible a imprimirle el trámite correspondiente. Igualmente reitérese lo señalado en providencia del 12 de septiembre último, esto es, que se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”* (negrilla intencional). Por lo tanto, deberá proceder con la comisión encargada. Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia del folio 112 y la parte actora proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 30 DE OCTUBRE DE 2017
Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

13

OFICIO No. 49263

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2017

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ CC 19.323.125 contra JORGE RODRIGUEZ CC 11.336.224 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de hacerle saber que se procede a devolver el despacho comisorio No. 848 con sus respectivos anexos, acorde con lo solicitado en su oficio No. 20175530147691 del 4 de agosto de 2017, para que proceda a la mayor brevedad posible a imprimirle el trámite correspondiente.

Igualmente se le reitera en providencia del 12 de septiembre último, esto es, que se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 de C.G.P., "**el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente**". Por lo tanto, deberá proceder con la comisión encargada.

Se anexa copia del folio 112.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 1°

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

AUTORIZADO
 DERIVADO
 ENTREGADO

NOMBRE: Julio Cesar Prado
 C.C. 1029555 229
 TELEFONO: 312939 6032
 FECHA: Nov 9 / 2019

~~[Signature]
 [Stamp]~~



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 00365 de MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ Contra JORGE RODRIGUEZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de Octubre de 2017. Se desglosa Despacho Comisorio No. **848**, de fecha 24 de Marzo de 2017, visto a folio 124, junto con sus respectivos anexos, emitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el cual se entrega a la parte actora para que realice el respectivo trámite.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

en A/O

Cordialmente,

LILIANA GONZALEZ
Profesora de Derecho y Gestión 17

DL

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013	
NOMBRES: <u>Julio César Prieto</u>	DESGLOSES <input checked="" type="checkbox"/> COPIAS AUTÉNTICAS <input type="checkbox"/> RECURSOS DE QUEJA <input checked="" type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>3124796637</u>	ACTORA <input type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>
DIRECCION: <u>Calle 61 Sur No. 71D-15</u>	
FECHA: <u>Nov 9/2017</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>
	C.C. <u>1024555229</u>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICADO EN LA DIRECCION: C1195 SUR 0-70 ESTE FECHA: 26/10/2018
REF: DESPACHO COMISORIO No. 848 PROVIDENCIA DEL JUZGADO DIEZ Y SIETE (17)
dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado 11001403000520180036500 de
MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ contra JORGE RODRIGUEZ

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
<u>Miguel Angel Torres Basto</u>	<u>SECUESTRE</u>	<u>80157771</u>	<u>—</u>	<u>De 77 a 123 A 85 034</u>	<u>3193654348</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Julio César Prieto O.</u>	<u>Abogado</u>	<u>1024555224</u>	<u>302382</u>	<u>Cra 7 no. 16-560404</u>	<u>3129996633</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Gloria Mendez Rodriguez</u>	<u>Quien Atiende</u>	<u>35405090</u>	<u>—</u>		<u>7672663</u>	<u>[Signature]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva Si - No

Se aplaza la Diligencia Si - No Fecha

Fija Aviso: Si - No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia Si No Valor: 180.000

Pago de honorarios en diligencia: Si No

[Signature]
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

[Signature]
WILSON PARRA BARRERO
Apoyo Administrativo

138



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 49263

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2017

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad.

Alcaldía Local de Usme

R No.

2017-551-013671-2

2017-11-17 08:57 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Area de Gestion Policiva



REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ CC 19.323.125 contra JORGE RODRIGUEZ CC 11.336.224 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de hacerle saber que se procede a devolver el despacho comisorio No. 848 con sus respectivos anexos, acorde con lo solicitado en su oficio No. 20175530147691 del 4 de agosto de 2017, para que proceda a la mayor brevedad posible a imprimirle el trámite correspondiente.

Igualmente se le reitera en providencia del 12 de septiembre último, esto es, que se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 de C.G.P., "**el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente**". Por lo tanto, deberá proceder con la comisión encargada.

Se anexa copia del folio 112.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

20 NOV 2017
190
11 FOLIOS
JORGE ROJERO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



Despacho Comisorio N° 848

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Usme

R.No.

2017-551-005790-2

2017-05-24 10:16 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO DIECISIETE CIVIL

20175510057902

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (USME)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003005201300365** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ** contra **JORGE RODRIGUEZ**, mediante auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal y por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales para tal fin conforme al art. 33 y s.s del C.P.C inclusive la de nombrar secuestre. Fíjese auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 95 B S 50 - 70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24 Y/O CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1028418**, de propiedad de la parte demandada **JORGE RODRIGUEZ**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado(a) con C.C. No 19.190.895 de Bogotá y T.P. No 19.465 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NCH



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182022473B8C6

25 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:45:40

0118202247 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S
N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

168

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182022473B8C6

25 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:45:40

0118202247 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FLOREZ BASTO MIGUEL ANGEL C.C. 000000080157971
QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
ALVAREZ BARRETO EDISON C.C. 000000080120097

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA,
ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR
RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR
LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O
EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL
O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO
DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS
MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE
DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO
CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS
RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS
ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA
PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA
SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER
FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U
OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE
GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Ordinaria - Administrativa.

Grupo/Clase de Proceso: Despacho Comisorio.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes en original: _____

No. de traslados _____

<u>Manuel Vicente</u>	DEMANDANTE(S)		<u>Vanegas Rodríguez</u>	<u>19.323.125</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C o Nit	

Dirección Notificación: Carrera 7A No. 10-31 Sur Torre 1 Apto 203 Teléfono: 3135914023

<u>Edilberto</u>	APODERADO		<u>Pamírez Porra</u>	<u>19.190.895</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C	

Dirección Notificación: Carrera 10 No. 5-37 Sur Ciudad Barrio Teléfono: 3124796637

<u>Sorge</u>	DEMANDADO(S)		<u>Rodríguez</u>	<u>11.336.224</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C o Nit	

Dirección Notificación: Calles 95 Sur No. 0-30 Este Teléfono: _____

ANEXOS: _____

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

144



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 00365 de MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ Contra JORGE RODRIGUEZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017). En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de Octubre de 2017. Se desglosa Despacho Comisorio No. **848**, de fecha 24 de Marzo de 2017, visto a folio 124, junto con sus respectivos anexos, emitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el cual se entrega a la parte actora para que realice el respectivo trámite.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Manuel
 LILIANA GRACIA
 Profesional Univ.
 SECRETARÍA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSE COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

FECHA: _____ FIRMA: _____

C.C. _____

2 1A
145

Rama del Poder Judicial
Bogotá D. C. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
8 2 AGO 2013

Ref. Proceso No. 2013-0365

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1028418 ubicado en la CL 95 Sur 0-70 Este (Dirección Catastral) de la Ciudad Urbanización El Virrey Manzana 90 Lote 24, de propiedad del demandado.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestr. Fijense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaría librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 60
HOY 8 AGO 2013 La Secretaria

11/07/13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

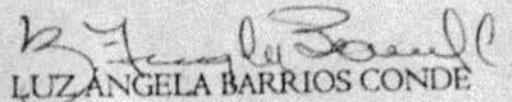


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00365

Secretaría proceda a elaborar el despacho comisorio, ordenado en proveído de fecha 2 de agosto de 2013 (f. 32).

Cumplase.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

A 8. -
x 140
65/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300520130036500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



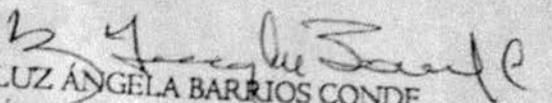
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

Atendiendo el escrito que antecede y comoquiera que los Juzgados de Descongestión de Despachos Comisorios fueron suprimidos, el Despacho dispone:

Por secretaria elabórese nuevamente el comisorio No. 1688, ordenado en autos de fecha 2 de agosto del 2013 (fl. 32) y del 5 de noviembre del 2015 (fl. 65) dirigido al Juez de Pequeñas Causas y/o Inspector de Policía, quienes están facultados para realizar las diligencias.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

93

149

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



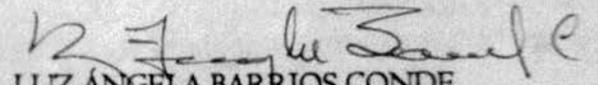
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2013 00365

El anterior despacho comisorio sin diligenciar se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por lo tanto, secretaría elabore nuevamente el despacho comisorio No. 1084, ordenado en proveído del 02 de agosto de 2013 (fl. 32) dirigido al señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble, esto es, Calle 95 B S 50-70 E Urbanización el Virrey Manzana 90 Lote 24, quien está facultado para realizar dichas diligencias conforme lo dispone el numeral 3º del Art. 38 del C.G.P. Secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 22 de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PR

739.8
150

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365

El informe secretarial que antecede incorpórese al plenario para lo pertinente.

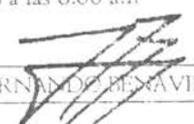
En tales condiciones, se ordena agregar a los autos el despacho comisorio sin diligenciar y se pone en conocimiento de la actora para los fines legales a que haya lugar.

Así mismo, acorde con la misiva vista a folio 112 de la encuadernación y lo solicitado por el extremo ejecutante a folios 54 y 55, se autoriza el Desglose del despacho comisorio No. 848 junto con sus respectivos anexos, para que el actor proceda de forma inmediata a su diligenciamiento ante la Alcaldía Local de Usme. Déjense las constancias de rigor.

Motivo por el cual, se ordena oficiar a la Alcaldía precitada, haciéndole saber que se procede a devolver el despacho comisorio No.848 con sus respectivos anexos, acorde con lo solicitado en su oficio No. 20175530147691 del 04 de agosto de 2017, para que proceda a la mayor brevedad posible a imprimirle el trámite correspondiente. Igualmente reitérese lo señalado en providencia del 12 de septiembre último, esto es, que se le pone de presente que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *"el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"* (negrilla intencional). Por lo tanto, deberá proceder con la comisión encargada. Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia del folio 112 y la parte actora proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 30 DE OCTUBRE DE 2017
Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁN DE BENAVIDES GALVIS

10A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

151

Certificado generado con el Pin No: 17111673109118764

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 09:08:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N° 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N° 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA ADQUIRIO POR COMPRA A RITMICON CARREIO ANIBAL, BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL, GUZMAN CARLOS JULIO, RAMIREZ GUATAVITA MARIA MARTINEZ HERNANDEZ ILLERMINA, CASAS AVELLANEDA MANUEL, VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA ALVAREZ RICAURTE ROSA, ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC.3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA, JORGE ENRIQUE, CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL DE RINCON CECILIA, TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD, SEGUN ESC.3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARAD POR ESC.1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDMISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.7. C.DEL CTO DE BOGOTA. DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC.1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 851609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

NIT# 60404295 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-44806

Doc: ESCRITURA 4039 del 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

10
152



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111673109118764

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 09:08:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1993 Radicación: 74684

Doc: ESCRITURA 1612 del 1993-03-23 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214

ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1996 Radicación: 1996-4366

Doc: ESCRITURA 1510 del 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1996 Radicación: 1996-4637

Doc: ESCRITURA 2811 del 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

CC# 19323125

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102529

Doc: OFICIO 013682 del 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 .DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28163

Doc: RESOLUCION 1000491 del 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

154

Certificado generado con el Pin No: 17111673109118764

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 4

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 09:08:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-456614

FECHA: 16-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEÑOR:
ALCALDE LOCAL DE USME, BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

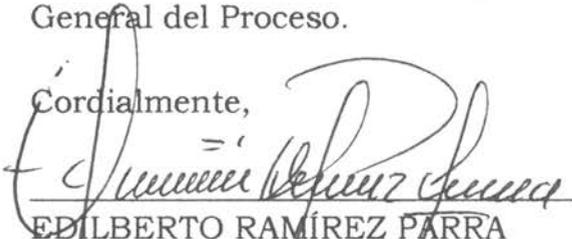


REF. PODER DE SUSTITUCIÓN PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NÚMERO 848 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, QUE CURSA EN EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C., BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C, portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C; actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de conocimiento y de la referencia, por medio del presente escrito, me permito comunicarle a su señoría que SUSTITUYO el poder especial, amplio y suficiente a mi conferido a JULIO CÉSAR PRIETO OSORIO, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 102455224, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 302382, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice la diligencia de secuestro programada por esta entidad administrativa respecto del inmueble ubicado en la Calle 95 Sur número 0 - 70 Este (dirección catastral) y/o Calle 95 B Sur número 50 - 70 E Urbanización El Virrey Manzana 90 Lote 24 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria número 50 S - 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, en virtud del despacho comisorio número 848.

El apoderado sustituto queda con las mismas facultades a mi conferidas, y en especial para conciliar, transigir, desistir, retirar, recibir, renunciar, disponer del derecho en litigio, allanarse, alegar nulidades, llamar en garantía, sustituir, reasumir, solicitar cautelas, interponer cualquier clase de recursos que sean procedentes, desglosar y, en general, las relacionadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. No. 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. No. 19465, EXPEDIDA POR EL C. S. DE LA J.

Acepto,


JULIO CÉSAR PRIETO OSORIO
C.C. No. 102455224, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. No. 302382, EXPEDIDA POR EL C. S. DE LA J.



DECLARACION DE PRESEN...
 Año: El NOTARIO 17 de Bogotá, D.C., se presentó personalmente: Eduilberto Ramirez
 Para:
 Quien exhibió la C.C. No. 19 190 895
 de Bogotá y T.P. No. 19 465
 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Alcaldia
 es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa correspondiente a la del compareciente, a su solicitud, por lo tanto es auténtica.
 25 OCT 2018
 Firma del declarante:
 Firma del notario que autoriza el uso de la huella dactilar impresa y autenticación de la misma:
 Carlos Abad Toro Ortiz
 NOTARIO

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.
 POR DIFICULTADES EN LA
 HUELLA, FUE IMPOSIBLE LA
 VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA.



DECLARACION DE PRESEN...
 Año: El NOTARIO 17 de Bogotá, D.C., se presentó personalmente: Julio Cesar Prieto Osorio
 Quien exhibió la C.C. No. 1.024.555.224
 de Bogotá y T.P. No. 30 23 82
 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Alcaldia
 es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa correspondiente a la del compareciente, a su solicitud, por lo tanto es auténtica.
 25 OCT 2018
 Firma del declarante:
 Firma del notario que autoriza el uso de la huella dactilar impresa y autenticación de la misma:
 Carlos Abad Toro Ortiz
 NOTARIO

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.
 POR DIFICULTADES EN LA
 HUELLA, FUE IMPOSIBLE LA
 VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA.



TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 1459985

Fecha: 25/10/2018

DESTINO
(17)

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S01028418	1510	21/07/1995	54

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 SUR 10 32 - Código postal: 110541

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 SUR 10 34

Dirección(es) anterior(es):

CL 95 SUR 0 70 ESTE FECHA:11/07/2013

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

002548 90 05 000 00000 95BS 51E 24

CHIP: AAA0027CKZE

Número Predial Nal: 110010125054800900005000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 95.653,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 11F81D58A521



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

157

Certificado generado con el Pin No: 181024801215946126

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 05:54:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0027CKZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Nx 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA Nx 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO Nx 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA, ADQUIRIO POR COMPRA A RION CARREIO ANIBAL, BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL, GUZMAN CARLOS JULIO, RAMIREZ GUATAVITA, MARIA MARTINEZ HERNANDEZ LERMINA, CASAS AVELLANEDA MANUEL, VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA, ALVAREZ RICAURTE ROSA, ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA, SEGUN ESC.3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA, JORGE ENRIQUE, CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA, CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO, CARVAJAL DE RINCON CECILIA, TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD, SEGUN ESC.3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTA FUE ACLARAD POR ESC.1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.7. C.DEL CTO DE BOGOTA. DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES, SEGUN ESC.1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 851609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

NIT# 60404295 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-44806

Doc: ESCRITURA 4039 del 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

*Contra Monto de Realizado
405 015*

76

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

158

Certificado generado con el Pin No: 181024801215946126

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 2

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 05:54:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1993 Radicación: 74684

Doc: ESCRITURA 1612 del 1993-03-23 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214

A: VAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1996 Radicación: 1996-4366

Doc: ESCRITURA 1510 del 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

Handwritten initials and checkmarks.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1996 Radicación: 1996-4637

Doc: ESCRITURA 2811 del 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

A: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE

CC# 19323125

Handwritten initials "HIP".

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102529

Doc: OFICIO 013682 del 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 .DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28163

Doc: RESOLUCION 1000491 del 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

160

Certificado generado con el Pin No: 181024801215946126

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 4

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 05:54:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-418579

FECHA: 24-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública



Bogotá D.C,

Señor

17

JUEZ DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No 14-33 PISO 1
Teléfono 2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho comisorio No 848 - Secuestro

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Número: 110014003005-2013-00365
Demandante: MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ
Demandado: JORGE RODRIGUEZ
Referencia: Radicado FDLU No 2017-551-013671-02

Respetado señor Juez, con la presente acta se hace devolución del despacho comisorio No 848 en los siguientes términos:

Bogotá D.C. 26 de octubre del 2018, siendo las 8:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía de Usme se da inicio a la diligencia en el marco del despacho comisorio en comento, Acto seguido el suscrito Alcalde Local nombra como secretario ad-hod al señor **WILSON PARRA BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.742.083 de Bogotá, en su calidad de apoyo administrativo, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se deja constancia que en las instalaciones se presenta el señor **JULIO CESAR PRIETO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.024.555.224 actuando en su calidad de abogado de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, como secuestre se designó al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971, de la empresa APOYO JUDICIAL SAS identificado con número de NIT **900905867-8**, dirección de notificación Diagonal 77B No 123 A 85 casa 34 y teléfono celular 3193654348, nos desplazamos a la dirección de diligencia la cual se encuentra ubicada en la CALLE 95 B SUR 50 70 (Dirección catastral) con matrícula inmobiliaria 50S-01028418, se procedió a golpear en el bien inmueble ya identificado, nos abre y atiende la diligencia la señora **GLORIA MENDEZ RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 35.405.095, a continuación se le dio el uso de la palabra al señor secuestre quien identifica e individualiza el predio y este se declara por la Alcaldía legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestre que a su vez lo entrega en depósito provisional y gratuito a la persona que recibe la diligencia y con ello se da cumplimiento a la orden judicial de secuestro del bien inmueble, hace parte integral de esta diligencia registro auditivo que se aporta en un CD en donde se encuentra acta en audio y acta de asistencia al despacho comisorio en donde se fija el valor y el pago de los honorarios del secuestre.

Atentamente:

[Handwritten signature of Jorge Eliecer Peña Pinilla]
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

OF. EJEC. CIVIL. MPAL. 2018-06-21

25257 20-MAR-18 9:17

Suna
Jtra
2018

[Handwritten signature of Wilson Parra Barrero]
WILSON PARRA BARRERO
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica -despachos comisorios	<i>[Handwritten signature]</i>

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

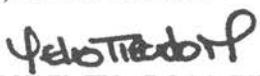
El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Usme en la ciudad de Bogotá, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C.G. del P.

Se requiere a la secuestre designada a fin de que preste caución por la suma de \$ 3.000.000 m/cte, y para que rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días, so pena de las sanciones del caso. Así mismo se le recuerda que a tenor del inciso final del artículo 51 ibídem deberá rendir informes mensuales de su gestión. *Comuníquese por telegrama.*

De igual forma, se requiere a la parte actora para que continúe con el tramite respectivo para la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

163

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
APOYO JUDICIAL S.A.S
DIAGONAL 77 B No. 123 A – 85 CASA 34
APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 1733

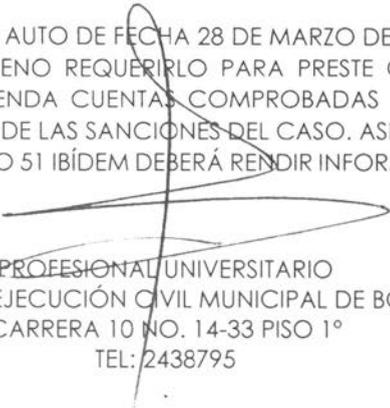
FECHA DE ENVIO

13 0 ABR 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-005-2013-00365-00 INICIADO POR MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ **CONTRA** JORGE RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 3.000.000.00 MCTE, Y PARA QUE RENDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO. ASI MISMO SE LE RECUERDA QUE A TENER DEL INCISO FINAL DEL ARTICULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Certificación Catastral

Radicación No.: 326484

164

Fecha: 02/04/2019

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

A MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYOR
dad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S01028418	1510	21/07/1995	54

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 SUR 10 32 - Código postal: 110541

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 SUR 10 34

Dirección(es) anterior(es):

CL 95 SUR 0 70 ESTE FECHA:11/07/2013

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

002548 90 05 000 00000

95BS 51E 24

CHIP: AAA0027CKZE

Número Predial Nal: 110010125054800900005000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 103,260,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4572CC9DC521

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

3434-2019-46-017
CW

REF. MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO DE INMUEBLE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le manifiesto que de conformidad con el inciso primero del artículo 444 del Código General del Proceso, le allego el avalúo del inmueble, en razón a que, el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado, y la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada, tal y como le paso a explicar:

ANTECEDENTES

Primero: El inmueble identificado con matrícula de inmobiliaria 50 S – 1028418, se encuentra debidamente embargado a órdenes de este proceso, tal y como se refleja en la contestación realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Segundo: El día 26 de octubre de 2018, el inmueble fue debidamente secuestrado por la Alcaldía Local de Usme, tal y como se refleja en el proceso.

Tercero: Respecto a la sentencia, su señoría la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, su señoría, dentro del plenario, obran las pruebas que demuestran las manifestaciones que acabo de realizar, las cuales comprueban que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado, y la sentencia debidamente ejecutoriada, por lo que, legalmente es procedente allegar el avalúo del inmueble de la siguiente forma:

1. Le allego la certificación catastral del inmueble embargado y secuestrado en este asunto, identificado con matrícula inmobiliaria 50 S – 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la Calle 95 B Sur número 50 – 70, de propiedad del demandado JORGE RODRÍGUEZ, el cual se encuentra avaluado catastralmente para el año 2019 en la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/CTE. (\$ 103.260.000,00).

- 2. Ahora, en razón a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., al avalúo catastral del inmueble se le incrementó el 50 %, por lo tanto, téngase en cuenta como avalúo del inmueble el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML/CTE. (\$ 154.890.000,00), lo anterior, dando aplicación a dicho artículo.

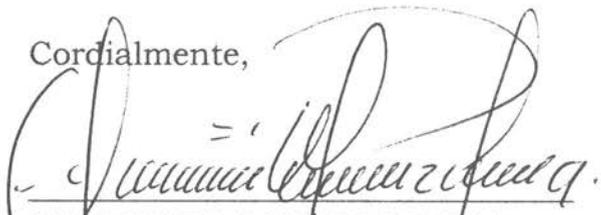
En virtud de lo anterior, su señoría, le realizo la siguiente

SOLICITUD

De conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, **ORDÉNESE** correr traslado del avalúo del inmueble por el término de 10 días, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML/CTE. (\$ 154.890.000,00).

Del señor Juez,

Cordialmente,



EDILBERTO RAMIREZ PARRA
 C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
 T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.

2. Ahora en razón a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 44 del C.O.P. el avalúo catastral del inmueble se le aumentará en el 50% por lo tanto téngase en cuenta como avalúo del inmueble el valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MIL CTE. (\$ 154.890.000.00) lo anterior dando lugar a dicho artículo.

En virtud de lo anterior, se señalan, de la siguiente manera:

SOLICITUD

De conformidad con el numeral 2 del artículo 44 del Código General del Proceso ORDÉNESE con el traslado del avalúo del inmueble por el término de 10 días por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MIL CTE. (\$ 154.890.000.00)

Del señor Juez

Cordialmente

EDIBERTO RAMÍREZ PARRA

C.O.P. 19198851 EXPEDIENTE LA BOGOTÁ D.C.
T.P. N. 1945 EXPEDIENTE POR F.L.C. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

07 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



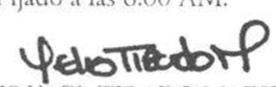
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

Del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$154'890.000, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 084 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____ *G*



Calle 45 F No. 16 A - 11 PBX 3274444

Habitacion: 047

Historia Clínica 11336224 CC: 11336224

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Fecha de Ingreso: 21/01/2016 Hora: 10:43

ADECUADA. OJOS: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, PINRAL. CUELLO: NO MASAS, TRAQUEA CENTRAL. CV: RSCS: RITMICOS, NO SOPLOS, BRADICARDICOS. PULMON: RSRs: MURMULLO VESICULAR BIEN TRANSMITIDO, NO DESATURACION DE OXIGENO, POLIPNEA. TORAX: NORMAL. ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS, RSIS(+). GENITOURINARIO: NO SE EXPLORA. OSTEOARTICULAR: NORMAL. EXTREMIDADES: LEVE AUMENTO DEL DIAMETRO AP DE LA PIERNA DERECHA, NO DOLOR A LA PALPACION DE GASTROCNEMIOS BILATERAL. BUENA PERFUSION DISTAL.. NEUROLOGICO: GLASGOW 15/15, CONSCIENTE, NO FOCALIZACION, NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA EN EL MOMENTO. PIEL: NORMAL. PSIQUIATRICOS: NORMAL. OTROS: PACIENTE EN APARENTE BUEN ESTADO GENERAL
Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

PLAN DE MANEJO E INDICACIONES:

21/01/2016 10:43. PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TVP MMII DERECHO, CON INR ELEVADO EL DIA 19/01/16 (EXTRAINSTITUCIONAL), CON CONTROL INSTITUCIONAL NORMAL. VALORADO POR MEDICINA INTERNA EXTRAINSTITUCIONAL QUIEN LO ENVIA A URGENCIAS PARA TOMA DE PARACLINICOS Y VALORACION POR MEDICINA INTERNA. SE LE EXPLICA AL PACIENTE Y ALA HIJA DEL PACIENTE.
Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

PROBLEMA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO:

1. 21/01/2016 10:43 | Z921 - HISTORIA PERSONAL DE USO (PRESENTE) DE ANTICOAGULANTES POR LARGO TIEMPO. Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U
2. 21/01/2016 10:43 | Y442 - EFECTOS ADVERSOS DE ANTICOAGULANTES. Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U
3. 21/01/2016 10:43 | I828 - EMBOLIA Y TROMBOSIS DE OTRAS VENAS ESPECIFICADAS. Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U
4. 21/01/2016 10:43 | J449 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA. Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U
5. 21/01/2016 10:43 | I499 - ARRITMIA CARDIACA NO ESPECIFICADA. Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

OBSERVACIONES: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TVP MMII DERECHO, CON INR ELEVADO EL DIA 19/01/16 (EXTRAINSTITUCIONAL), CON CONTROL INSTITUCIONAL NORMAL. VALORADO POR MEDICINA INTERNA EXTRAINSTITUCIONAL QUIEN LO ENVIA A URGENCIAS PARA TOMA DE PARACLINICOS Y VALORACION POR MEDICINA INTERNA. SE LE EXPLICA AL PACIENTE Y ALA HIJA DEL PACIENTE.

PROBLEMA FINAL

DIAGNOSTICOS DE EGRESO:

1. 21/01/2016 15:11 | Y442 - EFECTOS ADVERSOS DE ANTICOAGULANTES. Médico: CAMILO ANDRES ROJAS PORRAS Quien registrar la Salida del Servicio Servicio: U

POSIBLE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

1. 21/01/2016 10:43 ENFERMEDAD GENERAL. Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

INDICE DE CHARLSON: 3

EGRESO

Fecha y Hora de Egreso: 21/01/2016 15:49 DESTINO: CASA HAB: 047 Médico: CAMILO ANDRES ROJAS PORRAS

HISTORIA CLINICA - CLINICA NUEVA

Habitación: 047
Historia Clínica 11336224

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Fecha de Nacimiento: 21/04/1954 Edad: 62 Sexo: M
Natural de: 25 Procedencia: 11001
Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Estado Civil: Casado
Dirección: CLL 96 10 32 EL VIRREY Teléfono: 3105729217
Acompañante: CLAUDIA RODRIGUEZ*3209661179 Teléfono: 3105729217
Fecha de Ingreso: 21/01/2016 Hora: 10:43
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA

Consecutivo: 301718

CAUSA DE INGRESO: ENFERMEDAD GENERAL

MOTIVO DE CONSULTA:

21/01/2016 10:43. "TENGO MUY ALTO EL EXAMEN DE LA SANGRE"

NOTA. PACIENTE INGRESA EN COMPAÑIA DE LA HIJA.
Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

ENFERMEDAD ACTUAL:

21/01/2016 10:43 . PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC OXIGENO SUPLEMENTARIO 24 HORAS + TVP MMII DERECHO, EN MANEJO ACTUAL CON WARARINA 2.5 MGRS VO C/DIA, QUIEN INGRESA EL DIA DE HOY, POR LA PRESENCIA DE INR ELEVADO. 6.59 (19/01/16), ESE MISMO DIA ES VALORADO EN ESTA INSTITUCION DONDE TOMAN INR: 2.07, Y DAN EGRESO CON SIGNOS DE ALARMA.

PACIENTE NIEGA SIGNOS O EVENTOS DE SANGRADO.

PACIENTE NIEGA OTROS SINTOMAS

EL DIA DE AYER ES VALORADO POR MEDICP INTERNISTA EN SU EPS - QUIEN ORDENA NO TOMA DE WARFARINA EL DIA DE AYER Y LO ENVIA EL DIA DE HOY, PARA TOMA DE PARACLINICOS CONTROL Y VALORACION POR MEDICINA INTERNA.

NOTA. PACIENTE INGRESA SIN OXIGENO SUPLEMENTARIO EN EL MOMENTO.
Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

REVISIÓN POR SISTEMA:

21/01/2016 10:43. LA ENFERMEDAD ACTUAL.
Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

ANTECEDENTES PERSONALES:

21/01/2016 10:43. QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA UMBILICAL. TOXICOALERGICOS: SALBUTAMOL. TRAUMATICOS: NIEGA. CARDIOVASCULAR: ARRITMIA CARDIACA. NEUROLOGICOS: NIEGA. ENDOCRINOLOGICO: DM NO IR. FARMACOLÓGICOS Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA: IPRATROPIUM INH, HCTZD 12.5X1, WARFARINA 2.5X1, METOPROLOL 12.5X2, BECLOMETASONA INH. OSTEOARTICULAR: NIEGA. GASTROINTESTINAL: NIEGA. PSIQUIATRICOS: NIEGA. ETS: NIEGA. FAMILIARES: NIEGA. TRANSFUSIONALES: NIEGA. PULMONARES: EPOC OXIGENO 24 HORAS. GINECOLOGICOS: . OTROS: TVP MMII DERECHO
Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO Servicio: U

ALERGIAS:

21/01/2016 10:43. SALBUTAMOL. Médico: ARNOLD ALEJANDRO ARRIETA NIÑO

SIGNOS VITALES:

T.ARTERIAL=TA F. CARDIACA=FC F.RESPIRATORIA=FR TEMPERATURA=T PESO=P SATURACION=S CON O2 = O2 GLASSGOW=G

1. 21/01/2016 10:07	TA: 130/71	FR: 19	FC: 50	T: 36	P: 72	S: 91	% O2: G:	CONSUELO CAICEDO ROM	Serv. T
2. 21/01/2016 10:43	TA: 130/71	FR: 18	FC: 52	T: 36	P: 72	S: 91	% O2: G: 15/15	ARNOLD ALEJANDRO ARR	Serv. U

ESTADO DE CONCIENCIA:

EXAMEN FISICO:

21/01/2016 10:43. CABEZA: MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA. CIANOSIS PERIBUCAL., MOVILIDAD DE GRUPOS MUSCULARES FACIALES

97

③ 169



Habitacion: 04

Historia Clínica 11336224 CC: 11336224

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Fecha de Ingreso: 19/01/2016 Hora: 21:22

PLAN DE MANEJO E INDICACIONES:

19/01/2016 21:22. SE DECIDE DEJAR EN OBSERVACION, PARA CORROBORAR POR LABORATORIOS LA SOBREATICOAGULACION.
NADA VIA ORAL.
CATERER SALINIZADO.
02 POR CN 2 LTS POR MIN
SS: CH, CREATININA, PT E INR.
SE EXPLICA MANEJO A PACIENTE E HIJA.
Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

PROBLEMA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO:

1. 19/01/2016 21:22 | Y442 - EFECTOS ADVERSOS DE ANTICOAGULANTES. Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

OBSERVACIONES: SOBREATICOAGULACION POR WARFARINA.

PROBLEMA FINAL

DIAGNOSTICOS DE EGRESO:

1. 19/01/2016 23:05 | Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL. Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Quien registrar la Salida del Servicio Servicio: U

POSIBLE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

1. 19/01/2016 21:22 ENFERMEDAD GENERAL. Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

INDICE DE CHARLSON: 4

EGRESO

Fecha y Hora de Egreso: 19/01/2016 23:25 DESTINO: CASA HAB: 04 Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO

HISTORIA CLINICA - CLINICA NUEVA

Habitación: 04
Historia Clínica 11336224

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Fecha de Nacimiento: 21/04/1954 Edad: 62 Sexo: M
Natural de: 25 Procedencia: 11001
Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Estado Civil: Casado
Dirección: CLL 96 10 32 EL VIRREY Teléfono: 3105729217
Acompañante: CLAUDIA RODRIGUEZ Teléfono: 3105729217
Fecha de Ingreso: 19/01/2016 Hora: 21:22
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA

Consecutivo: 301718

CAUSA DE INGRESO: ENFERMEDAD GENERAL

MOTIVO DE CONSULTA:

19/01/2016 21:22. MUY ELEVADO EL INR.
Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

ENFERMEDAD ACTUAL:

19/01/2016 21:22. DE HOY SE LE LLAMA A LA CASA DESDE EL LABORATORIO DE LA EPS, DONDE SE LE TOMO CONTROL DE PT E INR, ENCONTRANDOSE EN 20 EL INR. NO HA TENIDO SANGRADOS EN EL MOMENTO. LLEGA DEAMBULANDO SIN LIMITACION. ESTA EN MANEJO DE WARFARINA POR TROMBOSIS VENOSA DE LA PIERNA DERECHA.
Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

REVISIÓN POR SISTEMA:

19/01/2016 21:22. DIURESIS AMARILLA Y DEPOSICION NORMAL.
2 MESES CON DOLOR EN EL HIPOCONDRIO Y FLANCO DERECHO.
Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

ANTECEDENTES PERSONALES:

19/01/2016 21:22. QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA UMBILICAL.. TOXICOALERGICOS: CONTACTO CON POLVO DE LADRILLO Y FUMO. CURTIEMBRE.. TRAUMATICOS: NIEGA. CARDIOVASCULAR: NIEGA. NEUROLOGICOS: NIEGA. ENDOCRINOLOGICO: DM.. FARMACOLÓGICOS Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA: BROMURO DE IPATROPIUM X3. BECLOMETASONA INH X2. HCTZ 25X1. WARFARINA 2,5X1. METOPROLOL 12,5X2. SUCRALFATE 1 X3. ESOMEPRAZOL 40X2. METFORMINA 850X1.. OSTEOARTICULAR: NIEGA. GASTROINTESTINAL: GASTRITIS CRONICA.. PSIQUIATRICOS: NIEGA. ETS: NIEGA. FAMILIARES: NIEGA. TRANSFUSIONALES: NIEGA. PULMONARES: EPOC MAS OXIGENO 24 HORAS.. GINECOLOGICOS: OTROS: TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA PIERNA DERECHA.
Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

ALERGIAS:

19/01/2016 21:22. SALBUTAMOL INHALADOR.. Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO

SIGNOS VITALES:

T ARTERIAL=TA F. CARDIACA=FC F.RESPIRATORIA=FR TEMPERATURA=T PESO=P SATURACION=S CON O2 = O2 GLASSGOW=G

1	19/01/2016 20:39	TA: 149/76	FR: 18	FC: 51	T: 36.0	P: 76	S: 89 %	O2: G:	CLAUDIA ROCIO ROBAYO	Serv T
2	19/01/2016 21:22	TA: 149/76	FR: 18	FC: 51	T: 36.0	P: 76	S: 89 %	O2: G 15/15	RICARDO IGNACIO SAAV	Serv U

ESTADO DE CONCIENCIA:

EXAMEN FISICO:

19/01/2016 21:22. CABEZA: MUCOSA ORAL HUMEDA.. OJOS: NO ICTERICIA. CUELLO: NORMAL. CV: RS CS RS SIN SOPLOS. PULMON: BIEN VENTILADOS, SIN AGREGADOS. TORAX: NORMAL. ABDOMEN: AUMENTO DEL PANICULO ADIPOSO. BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR EN EL MOMENTO. NO PALPO MASAS O MEGALAIS.. GENITOURINARIO: NORMAL. OSTEOARTICULAR: NORMAL. EXTREMIDADES: LEVE EDEMA DE LAS PIERNAS.. NEUROLOGICO: NORMAL. PIEL: NORMAL. PSIQUIATRICOS: NORMAL. OTROS: NORMAL
Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO Servicio: U

90

INSTRUCCIONES DE EGRESO

Nombres y Apellidos: RODRIGUEZ JORGE
Historia Clínica. 11336224 **Edad:** 62 Años
Documento de Identidad: 11336224
FECHA: 21/01/16 (dd/mm/aa)
EGRESO: Urgencias

FARMACOLÓGICOS Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA AL INGRESO

IPRATROPIUM INH, HCTZD 12.5X1, WARFARINA 2.5X1, METOPROLOL 12.5X2, BECLOMETASONA INH

MEDICAMENTOS

NOMBRE

FRECUENCIA

NUMERO

INDICACIONES. Si presenta algún signo de Alerta, comuníquese inicialmente con su médico.

IGNOS DE ALERTA: SALIDA CON REOCMNEDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

SIGNOS DE INFECCION EN CASO DE CIRUGIA:

ACTIVIDAD FISICA: SALIDA CON REOCMNEDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

DIETA: SALIDA CON REOCMNEDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

RECOMENDACIONES GENERALES: SALIDA CON REOCMNEDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

INCAPACIDAD: SI () NO (X) No. Dias: (En letras)

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

RADIOLOGICAS No. 0 LABORATORIO CLINICO No. 0 ELECTROCARDIOGRAMA 0 OTROS: 0
CUALES: CONTROL EN 8 DIAS , INTRUCCIONES DE EGRESO , RECOMENDACIONES GENERALES , SE ENTREGA RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

OBSERVACIONES:

Firma de la Enfermera que Entrega: DEISSY NORELLY SOTO NAVARRETE

Nombre y Firma del Médico: CAMILO ANDRES ROJAS PORRAS
Registro del Médico: 80875579

Firma del Paciente o Familiar: _____
C.C. No.11336224

29.

FORMULA MEDICA

No. 274126

Fecha Formula Médica: 19/11/2015 12:47
Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Edad: 61
Habitacion: 404
Historia Clínica 11336224
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
Servicio: H

Diagnóstico de Egreso: B029 HERPES ZOSTER SIN COMPLICACIONES

R/.

1. **Aciclovir 400 mg tableta. Concentración: 400 mg. Forma Farmacéutica: tableta.**
Cantidad Solicitada: 50 (CINCUENTA). Dosis: 2 TAB 6 - 10 - 2 - 6 Y 10 PM POR 5 DIAS
Via de administración : ORAL

2. **Cefalexina 500 mg tableta/capsula. Concentración: 500 mg. Forma Farmacéutica: tableta/capsula.**
Cantidad Solicitada: 20 (VEINTE). Dosis: 1 TAB C/ 6 HORAS POR 5 DIAS
Via de administración : ORAL

3. **WARFARINA 2.5MG TABLETAS . Concentración: . Forma Farmacéutica: .**
Cantidad Solicitada: 30 (TREINTA). Dosis: 1 TAB C/ DIA
Via de administración : ORAL

4. **Metoprolol tartrato 50 mg tableta/gragea. Concentración: 50 mg. Forma Farmacéutica: tableta/gragea.**
Cantidad Solicitada: 60 (SESENTA). Dosis: 1/4 TAB C/ 12 HORAS
Via de administración : ORAL

5. **Ipratropio bromuro 0.02 mg/dosis solucion para inhalar (aerosol) frasco x 200 dosis. Concentración: 0.02 mg/dosis. Forma Farmacéutica: solucion para inhalar (aerosol) frasco x 200 dosis.**
Cantidad Solicitada: 2 (DOS). Dosis: 2 PUFF C/ 6 HORAS
Via de administración : INTRAALVEOLAR

6. **Beclometasona dipropionato 250 mcg/dosis solucion para inhalar (aerosol) frasco x 200 dosis. Concentración: 250 mcg/dosis. Forma Farmacéutica: solucion para inhalar (aerosol) frasco x 200 dosis.**
Cantidad Solicitada: 1 (UNO). Dosis: 2 PUFF C/ 1 2HORAS
Via de administración : INTRAALVEOLAR

7. **ESOMEPRAZOL MAGNESICO TIHIDRATO 40 MG TABLETA. Concentración: 40 MG. Forma Farmacéutica: TABLETA.**
Cantidad Solicitada: 60 (SESENTA). Dosis: 1 TAB C/ 12 HORAS
Via de administración : ORAL

8. **ACETAMINOFEN 500MG TABLETAS 500 MG TABLETA. Concentración: 500 MG. Forma Farmacéutica: TABLETA.**
Cantidad Solicitada: 90 (NOVENTA). Dosis: 1 TAB C/ 8 HORAS
Via de administración : ORAL

DIEGO MOLINA CASTRO
R.M. 1075250821

RODRIGUEZ JORGE
11336224

Handwritten notes:
Rodriguez Jorge
cc 11336224

80

CLINICA NUEVA

EPICRISIS

Paciente: RODRIGUEZ JORGE
 HC No.: 11336224 Edad: 61 Habitación: 404
 Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
 Medico: DIEGO MOLINA CASTRO

CC/NIT: 11336224
 Fecha de Ingreso: 15/11/2015 Hora: 15:38

Diagnostico(s) Ingreso

- B023 | HERPES ZOSTER OCULAR
- L032 | CELULITIS DE LA CARA
- Z921 | HISTORIA PERSONAL DE USO (PRESENTE) DE ANTICOAGULANTES POR LARGO TIEMPO

Descripción

PTE CC DE 2 DIAS, QUE INICIA CON ARDOR, EDEMA, ERITEMA, EN REGION PALPEBRAL INFERIOR DERECHA, NO FIEBRE, NO MANIFESTACIONES SISTEMICA.

ANTECEDENTES

- PATOLOGICOS: EPOC, TVP, DMT2, GASTRITIS CRONICA
- QUIRURGICOS: HERNIA INGUINAL
- HOSPITALARIOS: ARRITMIA CARDIACA HOSPITALIZADO EN 2007
- TOXICOS: EXPOSICION A MATERIAL PARTICULADO SILICE Y EXPOSICION A TOXICOS POR CURTIEMBRES
- ALERGIAS: NO
- MEDICAMENTOS: WARFARINA 5 MG DIA, ESOMEPRAZOL 40 MG CADA 12 HORAS, SUCRALFATE 1 GRAMO CADA 8 HORAS, METFORMINA 850 MG DIA, BECLOMETASONA, B IPRATROPI, 02 NOCHE

PACIENTE CON EVOLUCIÓN CLINICA FAVORABLE. PACIENTE ADULTO MEDIO CON CUADRO DE CELULITIS POR HERPES OCULAR EN REGION PALPEBRAL DERECHA, DIABETICO TIPO 2 SIN EVIDENCIA DE CUAL ES SU CONTROL METABOLICO BASAL, MANEJADO UNICAMENTE CON METFORMINA, SIN DISPONIBILIDAD DE GLUCOMETRO EN CASA. NO CUENTA CON SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, SU EPOC SE ENCUENTRA ESTABLE, PERO HAY PALPITACIONES Y EVIDENCIA DE EXTRASISTOLIA SUPRAVENTRICULAR EN TRAZADO DE EKG DE 12 DERIVACIONES SE REALIZA ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO ENCONTRANDO 1. VENTRICULO IZQUIERDO CON FUNCION SISTOLICA CONSERVADA 2. ESTRUCTURAS VALVULARES NORMALES.

DOLOR CONTROLADO, NO SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SITÉMICA. ANTE ADECUADA EVOLUCION SE DA SALIDA CON FORMULA MEDICA, INDICACIONES, RECOMENDACIONES, CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA INTERNA Y DE CARDIOLOGIA CON REPORTE DE HOLTER. CONTROL DE INR EN 3 DIAS Y VALORACIÓN MEDICA DEL RESULTADO.

SALIDA

- ACICLOVIR 800 MG VÍA ORAL A LAS 6AM, 10 AM, 2 PM, 6 PM, Y 10 PM POR 5 DIAS
- CEFALEXINA 500 MG VÍA ORAL CADA 6 HORAS POR 5 DIAS
- WARFARINA 2.5 MG VÍA ORAL A LAS 4 PM
- METOPROLOL 12.5 MG VÍA ORAL CADA 12 HORAS
- BROMURO DE IPRATROPIO 2 PUFF CADA 6 HORAS
- BECLOMETASONA 2 PUFF CADA 12 HORAS
- ESOMEPRAZOL 40 MG VÍA ORAL CADA 12 HORAS
- ACETAMINOFEN 500 MG VÍA ORAL CADA 6 HORAS SOLO SI PRESENTA DOLOR
- ORDEN DE TP/INR PARA TOMAR EN 3 DIAS Y CONTROL MEDICO PRIORITARIO CON RESULTADO
- CITA DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIO CON MEDICINA INTERNA EN 10 DIAS
- CITA DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIO CON CARDIOLOGIA EN 10 DIAS
- RECOMENDACIONES, INDICACIONES, SIGNOS DE ALARMA, CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.
- DIEGO MOLINA CASTRO

Medicamentos NO POS

1. Medicamento: IPRATROPIO BROMURO + FENOTEROL BROMHIDRATO concentracion :(25 MG + 50 MG)/ Forma: SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO X 20 ML

Procedimientos NO POS

Diagnósticos de Salida

- B029 HERPES ZOSTER SIN COMPLICACIONES
- I828 EMBOLIA Y TROMBOSIS DE OTRAS VENAS ESPECIFICADAS

Fecha de Salida

19/11/2015

SIGNOS DE ALERTA: FIEBRE DIFICULTAD PARA RESPIRAR SUEÑO EXCESIVO COMPORTAMIENTO ANORMAL

SIGNOS DE INFECCION EN CASO DE CIRUGIA:

21

INSTRUCCIONES DE EGRESO

Nombres y Apellidos: RODRIGUEZ JORGE
Historia Clínica. 11336224 Edad: 61 Años
Documento de Identidad: 11336224
FECHA: 19/11/15 (dd/mm/aa)
EGRESO: Urgencias

FARMACOLÓGICOS Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA AL INGRESO

METFORMINA 850 MG/D. WARFARINA 5 MG/D. ESOMEPRAZOL 40 MG CADA 12 HORAS. SUCRALFATO 1 G VO CADA 8 HORAS. BECLOMETASON 2 PUFF CADA 12 HORAS. IPRATROPIO 2 PUFF CADA 8 HORAS OXIGENO 18 HORAS/DIA

MEDICAMENTOS

NOMBRE	FRECUENCIA	NUMERO
1. Aciclovir	2 TAB 6 - 10 - 2 - 6 Y 10 PM POR 5 DIAS	50
2. Cefalexina	1 TAB C/ 6 HORAS POR 5 DIAS	20
3. WARFARINA 2.5MG TABLETAS	1 TAB C/ DIA	30
4. Metoprolol tartrato	1/4 TAB C/ 12 HORAS	60
5. Ipratropio bromuro	2 PUFF C/ 6 HORAS	2
6. Beclometasona dipropionato	2 PUFF C/ 1 2HORAS	1
7. ESOMEPRAZOL MAGNESICO TIHIDRATO	1 TAB C/ 12 HORAS	60
8. ACETAMINOFEN 500MG TABLETAS	1 TAB C/ 8 HORAS	90

INDICACIONES. Si presenta algún signo de Alerta, comuníquese inicialmente con su médico.

SIGNOS DE ALERTA: FIEBRE DIFICULTAD PARA RESPIRAR SUEÑO EXCESIVO COMPORTAMIENTO ANORMAL

SIGNOS DE INFECCION EN CASO DE CIRUGIA:

ACTIVIDAD FISICA:

DIETA:

RECOMENDACIONES GENERALES:

INCAPACIDAD: SI () NO (X) No. Días: (En letras)

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

RADIOLOGICAS No. LABORATORIO CLINICO No. ELECTROCARDIOGRAMA 1 OTROS: 1
 CUALES: se entrega: epicrisis , recomendaciones de egreso, informe de ecocardiograma modo m 2d- doppler pulsado continuo color 3 hojas, 1ekg , se recibe inventario de la unidad completo.

OBSERVACIONES:

Firma de la Enfermera que Entrega: DIANA MILENA ALVARADO RODRIGUEZ

Nombre y Firma del Médico: DIEGO MOLINA CASTRO
 Registro del Médico: 1075250821

72

ORDENES MEDICAS

Fecha Formula Médica: 19/11/2015 12:47
Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Edad: 61
Habitacion: 404
Historia Clínica 11336224
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
Servicio: H

Diagnóstico de Egreso: B029 HERPES ZOSTER SIN COMPLICACIONES

R/.

1 CITA DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIO CON MEDICINA INTERNA EN 10 DIAS
CITA DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA PRIORITARIO CON CARDIOLOGIA EN 10 DIAS

DIEGO MOLINA CASTRO
R.M. 1075250821

19/11/15
D.D. 11336224
cc 11336224

RODRIGUEZ JORGE
11336224

CLINICA NUEVA

EVOLUCIONES MEDICAS

Paciente: RODRIGUEZ JORGE
CC/NIT: 11336224
Edad: 61
Habitacion: 040
HC No.: 11336224
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
Fecha de Ingreso: 24/09/2015 Hora: 20:11

MEDICINA INTERNA

26/09/2015 07:06

Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: Paciente de 61 años con IDX:
TVP de MID a estudio
Neuropatía crónica exposicional

s/ refiere sentirse mejor, con menor dolor en extremidad, sin dolor torácico, sin disnea
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv. U

Evolución Objetiva: buen estado general, alerta, orientado
FC:60 TA 135/78 Fr 18

mucosa oral húmeda, conjuntivas normocromica
cardiopulmoanr sin alteraciones
abdomen blando depresible no doloroso
extremidades: pierna derecha con edema asimétrico mayor a nivel de la pantorrilla y con dolor a la palpación

DOPPLER: trombosis venosa profunda aguda que compromete las venas femoral superficial desde el inicio, la vena poplítea y el aspecto proximal de las venas tibiales. trombosis venosa profunda que compromete venas del músculo soleo derecho
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv. U

Análisis y Plan de Manejo: PACIENTE DE 61 AÑOS CON TVP DERECHA NO INFORMAN SI ES DISTAL O PROXIMAL, PENDIENTE DOPPLER, EN CUANTO A ETIOLOGIA NO HAY CLARIDAD, PENDIENTE SANGRE OCULTA Y RX DE TORAX. CONTINUA ANTICOAGULACION PLENA.

Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv. U

26/09/2015 08:01

Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: Paciente de 61 años con IDX:
TVP de MID a estudio
Neuropatía crónica exposicional

s/ refiere sentirse mejor, con menor dolor en extremidad, sin dolor torácico, sin disnea
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv. U

Evolución Objetiva: buen estado general, alerta, orientado
FC:60 TA 135/78 Fr 18

mucosa oral húmeda, conjuntivas normocromica
cardiopulmoanr sin alteraciones
abdomen blando depresible no doloroso
extremidades: pierna derecha con edema asimétrico mayor a nivel de la pantorrilla y con dolor a la palpación

DOPPLER: trombosis venosa profunda aguda que compromete las venas femoral superficial desde el inicio, la vena poplítea y el aspecto proximal de las venas tibiales. trombosis venosa profunda que compromete venas del músculo soleo derecho
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv. U

Análisis y Plan de Manejo: PACIENTE CON TVP DISTAL DE MID CONFIRMADA EN DOPPLER, SIN CALRIDADA DE ETIOLOGIA, DADO FACTOR NO PRECIPITANTE, EN QUIEN SE BENEFICIA DE ANTICOAGULACION, DADO QUE ESTA SINTOMATICA, HA MEJORADO CON EL MANEJO EL DOLOR Y UN POCO EL EDEMA, PERO PERSISTE LIMITACION PARA MARCHA. SIN DISNEA, SIN DOLOR TORACICO, CON ADECUADA EVOLUCION, CONSIDERO SE PUEDE DAR EGRESO CON TERAPIA PUENTE ASI:
1. ENOXAPARIANA 80MG CADA 12H POR 5 DIAS
2. WARFARINA 5MG AL DIA
3. CONTROL DE INR EN 3 DIAS (28/09/15) CON REVISION POR CLINICA DE ANTICOAGULACION O CITA PRIORITAIRA CON EPS. DE ACUERDO A ALCANZAR INR 2 ENTRE 2-3 SE PUEDE CDESCONTINAUR ENOXAPARINA, EN CASO CONTROARIO

87

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Fecha de Ingreso: 24/09/2015 Hora: 20:11

CONTINUAR LA HASTA ALCANZAR INR TERAPEUTICO ENTRE 2-3
4. RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA.
UNA VEZ TENGA EL PACIENTE HEAPRICANAS SE PODRIA DAR EGRESO.
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv. U

26/09/2015 08:12

Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: se forma ambulatoria se solicitaran estudios para busqueda de etiologia con EDVA, colonoscopia, PSA, ecografia abdomen y valoracion por hematologia.
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv. U

CLINICA NUEVA

EVOLUCIONES MEDICAS

Paciente RODRIGUEZ JORGE
CC/NIT: 11336224
Edad: 61
Habitacion: 040
HC No: 11336224
Empresa EPS FAMISANAR LTDA
Fecha de Ingreso: 24/09/2015 Hora: 20 11

MEDICINA INTERNA

26/09/2015 07:06

Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: Paciente de 61 años con IDX.
TVP de MID a estudio
Neumopatía crónica exposicional

si refiere sentirse mejor, con menor dolor en extremidad, sin dolor torácico, sin disnea
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv U

Evolución Objetiva: buen estado general, alerta, orientado
FC: 60 TA 135/78 Fr 18

mucosa oral húmeda, conjuntivas normocromica
cardiopulmoanr sin alteraciones

abdomen blando depresible no doloroso

extremidades: pierna derecha con edema asimétrico mayor a nivel de la pantorrilla y con dolor a la palpación

DOPPLER: trombosis venosa profunda aguda que compromete las venas femoral superficial desde el inicio, la vena poplítea y el aspecto proximal de las venas tibiales. trombosis venosa profunda que compromete venas del músculo soleo derecho

Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv U

Análisis y Plan de Manejo: PACIENTE DE 61 AÑOS CON TVP DERECHA NO INFORMAN SI ES DISTAL O PROXIMAL, PENDIENTE DOPPLER, EN CUANTO A ETIOLOGÍA NO HAY CLARIDAD, PENDIENTE SANGRE OCULTA Y RX DE TORAX CONTINUA ANTICOAGULACIÓN PLENA.

Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv U

26/09/2015 08:01

Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: Paciente de 61 años con IDX.
TVP de MID a estudio
Neumopatía crónica exposicional

si refiere sentirse mejor, con menor dolor en extremidad, sin dolor torácico, sin disnea
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv U

Evolución Objetiva: buen estado general, alerta, orientado
FC: 60 TA 135/78 Fr 18

mucosa oral húmeda, conjuntivas normocromica
cardiopulmoanr sin alteraciones

abdomen blando depresible no doloroso

extremidades: pierna derecha con edema asimétrico mayor a nivel de la pantorrilla y con dolor a la palpación

DOPPLER: trombosis venosa profunda aguda que compromete las venas femoral superficial desde el inicio, la vena poplítea y el aspecto proximal de las venas tibiales. trombosis venosa profunda que compromete venas del músculo soleo derecho

Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv U

Análisis y Plan de Manejo: PACIENTE CON TVP DISTAL DE MID CONFIRMADA EN DOPPLER, SIN CLARIDAD DE ETIOLOGÍA, DADO FACTOR NO PRECIPITANTE, EN QUIEN SE BENEFICIA DE ANTICOAGULACIÓN, DADO QUE ESTA SINTOMÁTICA HA MEJORADO CON EL MANEJO EL DOLOR Y UN POCO EL EDEMA, PERO PERSISTE LIMITACIÓN PARA MARCHA SIN DISNEA SIN DOLOR TORÁCICO, CON ADECUADA EVOLUCIÓN, CONSIDERO SE PUEDE DAR EGRESO CON TERAPIA PUENTE ASI

1. ENOXAPARINA 80MG CADA 12H POR 5 DIAS

2. WARFARINA 5MG AL DIA

3. CONTROL DE INR EN 3 DIAS (28/09/15) CON REVISIÓN POR CLINICA DE ANTICOAGULACIÓN O CITA PRIORITARIA CON EPS. DE ACUERDO A ALCANZAR INR 2 ENTRE 2-3 SE PUEDE DESCONTINUAR ENOXAPARINA, EN CASO CONTRARIO

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Fecha de Ingreso: 24/09/2015 Hora: 20:11

CONTINUAR LA HASTA ALCANZAR INR TERAPEUTICO ENTRE 2-3
4 RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA
UNA VEZ TENGA EL PACIENTE HEAPRICANAS SE PODRIA DAR EGRESO
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv U

26/09/2015 08:12
Evolución Subjetiva y/o Pertinencia y Problema: se forma ambulatoria se solicitaran estudios para busqueda de etiologia con EDVA,
colinoscopia, PSA, ecografia abdomen y valoracion por hematologia.
Profesional: YULY PAULIN MENDOZA JAIMES Serv U

HISTORIA CLINICA - CLINICA NUEVA

Habitación: 040
Historia Clínica 11336224

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
 Fecha de Nacimiento: 21/04/1954 Edad: 61 Sexo: M
 Natural de: SAN CAYETANO Procedencia: BOGOTA
 Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
 Estado Civil: Casado
 Dirección: CLL 96 N 10-32SUR/3105729217 Teléfono: NO TIENE
 Acompañante: SANDRA RODRIGUEZ/3105724460 Teléfono: NO TIENE
 Fecha de Ingreso: 24/09/2015 Hora: 20:11
 Empresa: EPS FAMISANAR LTDA

Consecutivo: 301718

Tiempo en Observación: 39 Hora(s) 55 minutos
CAUSA DE INGRESO: ENFERMEDAD GENERAL

MOTIVO DE CONSULTA:

24/09/2015 20 11 " ESTOY DESDE AYER CON MUCHO DOLOR EN LA PIERNA DERECHA Y SE INFLAMO EN LA EPS ME TOMARON UNSO EXAMENES Y ME REMITIERON PARA ACA"
 Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio U

ENFERMEDAD ACTUAL:

24/09/2015 20 11 PACIENTE QUIEN REFIERE CUADRO DE 2 DIAS DE EVOLUCION DE DOLOR Y EDEMA DE LA PIERNA DERECHA. TRAE REPORTE DE DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO TOMADO EL DIA DE HOY EN LA EPS QUE REPORTA " HALLAZGOS SUGESTIVOS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA DE ASPECTO ESOGRAFICO AGUDO - SE REMITE PARA URGENCIAS " DRA - CLAUDIA MANCHEGO BAEZ
 Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio U

ANTECEDENTES PERSONALES:

24/09/2015 20 11 QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA UMBILICAL TOXICOALERGICOS: EXTABAQUISMO PESADO- TRABAJO EN CURTIAMBRES Y CHIRCALES. TRAUMATICOS: NIEGA CARDIOVASCULAR: NIEGA NEUROLOGICOS: NIEGA ENDOCRINOLOGICO: NIEGA FARMACOLOGICOS Y CONCILIACION MEDICAMENTOSA: ESOMEPRAZOL 40 MG/ DIA - SUCRALFATO 1 GR CADA 8 HORAS - BROMURO DE IPRATROPIO + BECLOMETASONA INHALADOR OSTEOARTICULAR: NIEGA GASTROINTESTINAL: GASTRITIS CRONICA PSIQUIATRICOS: NIEGA ETS: NIEGA FAMILIARES: NIEGA TRANSFUSIONALES: NIEGA PULMONARES: ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA- EPOC - CON O2 REQUIRIENTE EN LA NOCHE 16 HORAS GINECOLOGICOS: OTROS: NIEGA
 Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio U

SIGNOS VITALES:

T ARTERIAL=TA F CARDIACA=FC F RESPIRATORIA=FR TEMPERATURA=T FESCO=F SATURACION=S CON O2 = O2 GLASSGOW=G

Nº	Fecha y Hora	TA	FR	FC	T	F	S	O2	G	Usuario	Servicio
1	24/09/2015 18 27	135/75	FR 18	FC 61	T 36.5	F 75	S 95	O2	G		
2	24/09/2015 20 11	135/75	FR: 18	FC 61	T 36.5	F 75	S 95	O2	G 15/15	DORIS YANNETH HERNAN	Serv T
3	25/09/2015 01 21	88/48	FR: 20	FC 66	T 36	F 75	S 95	O2	SG 15/15	RAUL HERNANDO MENDOZ	Serv U
4	25/09/2015 05 32	93/51	FR 20	FC 60	T 36.5	F 75	S 95	O2	SG	DORIS MILENA GONZALE	Serv U
5	25/09/2015 07 50	100/60	FR 18	FC 56	T 36.1	F 75	S 96	O2	SG 15/15	MARIA ANGELICA LEON	Serv U
6	25/09/2015 13 05	116/73	FR 22	FC 70	T 36.3	F 75	S 94	O2	SG 15/15	SANDRA MILENA AGUIRR	Serv U
7	25/09/2015 17 52	99/59	FR 19	FC 59	T 36	F 75	S 94	O2	SG	GINA TATIANA BOLIVAR	Serv U
8	25/09/2015 23 26	104/69	FR 17	FC 50	T 36.3	F 75	S 95	O2	SG 15/15	JEIMMY MILENA JOYA O	Serv U
9	26/09/2015 05 49	90/49	FR 16	FC 47	T 36	F 75	S 94	O2	SG 15/15	LAURA CAMILA VIRGUEZ	Serv U
10	26/09/2015 08 38	95/56	FR 20	FC 50	T 36.6	F 75	S 96	O2	SG	CLARA INES MARTINEZ	Serv U
11	26/09/2015 13 05	96/55	FR 18	FC 50	T 36.5	F 75	S 95	O2	SG	GINA TATIANA BOLIVAR	Serv U

OTROS SIGNOS VITALES

- 3 25/09/2015 01 21 Pam 61.33 Usuario DORIS MILENA GONZALEZ ORTIZ
- 4 25/09/2015 05 32 Pam 65 Usuario MARIA ANGELICA LEON
- 5 25/09/2015 07 50 Pam 73.33 Usuario SANDRA MILENA AGUIRRE MARIN
- 6 25/09/2015 13 05 Pam 87.33 Usuario GINA TATIANA BOLIVAR GONZALEZ
- 7 25/09/2015 17 52 Pam 72.33 Usuario JEIMMY MILENA JOYA OVALLE
- 8 25/09/2015 23 26 Pam 80.66 Usuario LAURA CAMILA VIRGUEZ CASTELLANOS
- 9 26/09/2015 05 49 Pam 62.66 Usuario CLARA INES MARTINEZ CLADROS

Handwritten signature

Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Fecha de Ingreso: 24/09/2015 Hora: 20:11

10 26/09/2015 08:38 Pam:69, Usuario GINA TATIANA BOLIVAR GONZALEZ,
11 26/09/2015 13:05 Pam:68,66, Usuario GINA TATIANA BOLIVAR GONZALEZ,

ESCALA DE DOLOR

1 25/09/2015 01:21	2	DORIS MILENA GONZALE	Serv U
2 25/09/2015 05:32	2	MARIA ANGELICA LEON	Serv U
3 25/09/2015 07:50	0	SANDRA MILENA AGUIRR	Serv U
4 25/09/2015 23:26	1	LAURA CAMILA VIRGUEZ	Serv U

ESTADO DE CONCIENCIA:

EXAMEN FISICO:

24/09/2015 20:11. CABEZA NORMAL OJOS NORMAL CUELLO NORMAL CV NORMAL PULMON NORMAL
TORAX NORMAL ABDOMEN NORMAL GENITOURINARIO NORMAL OSTEOARTICULAR NORMAL EXTREMIDADES
EDEMA DE LA PIERNA DERECHA CON HOMANS(+) PRATZ (+) NEUROLOGICO NORMAL PIEL NORMAL
PSIQUIATRICOS NORMAL OTROS NORMAL
Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio: U

PLAN DE MANEJO E INDICACIONES:

24/09/2015 20:11. 1- SOLUCION SALINA 0.9% A 100 CC/HORA 2- TRAMADOL 50 MG EV LENTA CADA 8 HORAS 3-
OMEPRAZOL 20 MG CADA 12 HORAS 4- SUCRALFATO 1 GR CADA 8 HORAS 5- HEPARINA 80 MG CADA 12 HORAS 6- TOMAR
HEMOGRAMA - FUNCION RENAL- TIEMPOS DE COAGULACION - GLICEMIA CENTRAL- RX DE TORAX 7- I/C POR MEDICINA
INTERNA
Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio: U

PROBLEMA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO:

1. 24/09/2015 20:11 | I802 - FLEBITIS Y TROMBOFLEBITIS DE OTROS VASOS PROFUNDOS DE LOS MIEMBROS INFERIORES.
Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio: U
2. 24/09/2015 20:11 | J449 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA Médico: RAUL
HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio: U
3. 24/09/2015 20:11 | K295 - GASTRITIS CRONICA NO ESPECIFICADA Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio:
U

OBSERVACIONES: PACIENTE QUIEN REFIERE CUADRO DE 2 DIAS DE EVOLUCION DE DOLOR Y EDEMA DE LA PIERNA
DERECHA. TRAE REPORTE DE DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO TOMADO EL DIA DE HOY EN LA EPS
QUE REPORTA "HALLAZGOS SUGESTIVOS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA DE ASPECTO ESOGRAFICO AGUDO - SE
REMITE PARA URGENCIAS "DRA - CLAUDIA MANCHEGO BAEZ - CUADRO CLINICO COMPATIBLE CON TVP EN MI DERECHO.
INDICO PARA CLINICOS Y VALORACION POR MEDICINA INTERNA

PROBLEMA FINAL

DIAGNOSTICOS DE EGRESO:

1. 26/09/2015 12:46 | I829 - EMBOLIA Y TROMBOSIS DE VENA NO ESPECIFICADA Médico: JUAN JOSE DUQUE RAMIREZ
Quien registrar la Salida del Servicio Servicio: U

POSIBLE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

1 24/09/2015 20:11 ENFERMEDAD GENERAL Médico: RAUL HERNANDO MENDOZA MEDINA Servicio: U

INDICE DE CHARLSON: 3

EGRESO

Fecha y Hora de Egreso: 26/09/2015 13:05 DESTINO: CASA HAB: 040 Médico: JUAN JOSE DUQUE RAMIREZ

INSTRUCCIONES DE EGRESO

Nombres y Apellidos: RODRIGUEZ JORGE
Historia Clínica. 11336224 Edad: 62 Años
Documento de Identidad: 11336224
FECHA: 19/01/16 (dd/mm/aa)
EGRESO: Urgencias

FARMACOLÓGICOS Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA AL INGRESO

BROMURO DE IPATROPIUM X3. BECLOMETASONA INH X2. HCTZ 25X1. WARFARINA 2,5X1. METOPROLOL 12,5X2. SUCRALFATE 1 X3. ESOMEPRAZOL 40X2. METFORMINA 850X1.

MEDICAMENTOS

NOMBRE	FRECUENCIA	NUMERO
--------	------------	--------

INDICACIONES. Si presenta algún signo de Alerta, comuníquese inicialmente con su médico.

SIGNOS DE ALERTA: SANGRADOS O MORADOS EN EL CUERPO.

SIGNOS DE INFECCION EN CASO DE CIRUGIA:

ACTIVIDAD FISICA: LO HABITUAL

DIETA: LO HABITUAL

RECOMENDACIONES GENERALES: SEGUIMIENTO EPS

INCAPACIDAD: SI () NO (X) No. Días: (En letras)

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

RADIOLOGICAS No. LABORATORIO CLINICO No. ELECTROCARDIOGRAMA OTROS:
CUALES: SE ENTREGA HISTORIA CLINICA, HOJA DE EGRESO.

OBSERVACIONES:

Firma de la Enfermera que Entrega: DEIKY LILIANA MORIONES RAMIREZ


Nombre y Firma del Médico: RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO
Registro del Médico: 79370032

Firma del Paciente o Familiar: _____
C C. No 11336224

ORDENES MEDICAS

Fecha Formula Médica: 19/01/2016 23:05
Nombre del Paciente: RODRIGUEZ JORGE CC/NIT: 11336224
Edad: 62
Habitacion: 04
Historia Clínica 11336224
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
Servicio: U

Diagnóstico de Egreso: Z000 EXAMEN MEDICO GENERAL

○

R/.

1. SALIDA AL ENCONTRAR NIVELES DE INR ADECUADOS EN 2 PARA LA TOMA DE WARFARINA 2,5 MG DIA.
NO ESTA SOBREALICUADO Y POR CLINICA NO TIENE SANGRADOS O EQUIMOSIS.
SE EXPLICA A HIJA REPORTE.
SEGUIR MEDICACION HABITUAL
VOLVER EN CASO DE NECESIDAD.


RICARDO IGNACIO SAAVEDRA GARAVITO
R.M. 79370032

RODRIGUEZ JORGE
11336224

88

Doctora:

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

Jueza Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

JUZGADO DE ORIGEN QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La ciudad.

DE EJEC. CIVIL MPOL
34413 5-JUN-19 11:27
Terminos
S437-2019-82-017

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2013 – 00365 – 05

Demandante: Manuel Vicente Vanegas Rodríguez

Demandado: Jorge Rodríguez

JORGE RODRIGUEZ, mayor de edad, de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.336.224 de Zipaquirá - Cundinamarca, en mi condición de demandado dentro del proceso en referencia, mediante el presente escrito me permito presentar Observaciones al Avalúo del bien inmueble objeto de embargo y secuestro identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50S – 10284418, estando dentro del término legal y con diligencia pendiente me permito sustentar mis observaciones de la siguiente manera:

1. Mediante memorial presentado por el Dr. Edilberto Ramírez Parra, en su calidad de apoderado del señor Manuel Vicente Vanegas, presenta avalúo del bien inmueble dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 154.890.000), correspondientes al valor del avalúo catastral más el 50% del inmueble, sin embargo me permito su Señoría, manifestar que el valor del bien inmueble es superior al establecido por el demandante, por la ubicación, por el metraje y demás circunstancias que establecen los valores de los bienes inmuebles se encuentra en los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).
2. Que por motivos de salud y mi edad no he podido trabajar para poder solventar el costo para pagar honorarios a un perito para obtener un avalúo diferente de acuerdo a la ley.

Por lo anteriormente estipulado le solicito de manera respetuosa Señor Juez, se ordene oficiosamente una inspección al bien inmueble objeto de embargo y secuestro dentro del proceso y sea un perito quien verifique el valor de la casa donde habito con mi señora esposa quien también se encuentra en condiciones deplorables de salud.

Su señoría le elevo esta solicitud en aras de garantizar un proceso equitativo entre las partes ya que como se manifestó anteriormente no cuento con los recursos económicos suficientes en el momento para solventar el gasto del perito evaluador y presentarlo anexo a éste escrito.

Junto a la presente solicitud anexo copia de mi historia clínica en doce (12) folios.

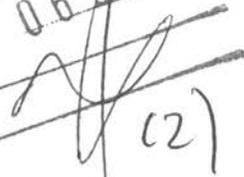
Por la atención a la presente le agradezco y me suscribo.

Atentamente;


JORGE RODRIGUEZ
C.C No 11.336.224 de Zipaquirá

Oficina de Ejecución
Ciudad de Bogotá

06 JUN 2019


(2)

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

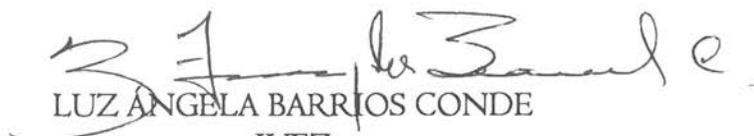


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, que las observaciones presentadas por la parte demandada al avalúo allegado por el extremo actor se hicieron de forma extemporánea; es decir, por fuera del termino de los 10 días que establece el artículo 444 del C.G.P. Motivo por el cual, no se les dará el trámite correspondiente para ser estudiadas; quedando en firme el avalúo practicado por la parte demandante.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

182
17
HRC
45974 6787-138-1734 5-JUL-19 16:00

REF. MEMORIAL ALLEGANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, procedo a presentarle la actualización de la liquidación del crédito, con base en los siguientes

HECHOS

1.- Su señoría, por auto de fecha 29 de septiembre de 2015, procedió a modificar la liquidación de crédito que había presentado el suscrito apoderado, aprobándola en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ML/CTE. (\$ 95.184.063,60), liquidada desde el 29 de noviembre de 1996 hasta el 15 de septiembre de 2015.

2.- Por lo tanto, con base en esa liquidación aprobada por el Despacho, procedo a presentarla actualizada hasta la fecha actual, la cual arrojó un valor de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 110.957.463,60), liquidados desde el 16 de septiembre de 2015, día siguiente respecto a la última liquidación de crédito, hasta el 8 de julio de 2019.

En esta actualización a la liquidación de crédito, se tienen en cuenta los intereses de mora que arrojó la liquidación de crédito anterior que aprobó el Despacho.

Conforme a lo anterior, realizo la siguiente

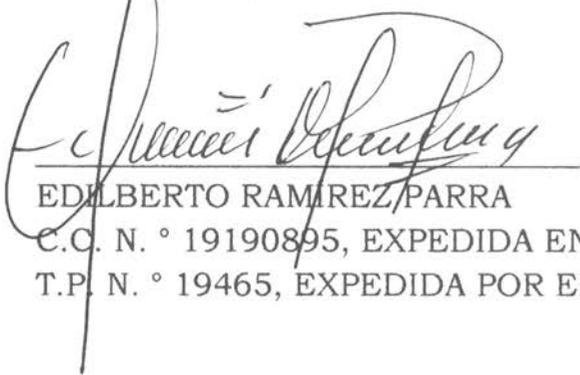
SOLICITUD

De conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, le solicito que le corra traslado a la presente actualización de la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días.

ANEXOS

Anexo a este memorial, la hoja donde se actualizó la liquidación del crédito.

Cordialmente,



EDILBERTO RAMÍREZ/PARRA

C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL = [(1 + TASA EFECTIVA ANUAL) Elevada a la (1/12) - 1] x 12]

JUZGADO: 17 Civil Municipal de ejecución de Bogotá, D.C.

DEMANDANTE: Manuel Vicente Domínguez Rodríguez

DEMANDADO: Jorge Rodríguez

PROCESO: 2013-00365.J

CAPITAL

\$ 15.000.000,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbanca)ria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
16-sep-15	30-sep-15	15	19,26	2,14	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 160.500,00
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 331.700,00
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 337.900,00
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 316.100,00
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 327.000,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 339.000,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 339.000,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 339.000,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 362.700,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 362.700,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 351.000,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 372.000,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 360.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 372.000,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 378.200,00
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 341.600,00
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 378.200,00
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 366.000,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 378.200,00
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 366.000,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 372.000,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 372.000,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 360.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 359.600,00
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 345.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 354.950,00
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 353.400,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 323.400,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 353.400,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 339.000,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	\$ 15.000.000,00	\$ 348.750,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 336.000,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 342.550,00
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 341.000,00
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 328.500,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 336.350,00
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 324.000,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 333.250,00
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 330.150,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 305.200,00
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 333.250,00
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 333.250,00
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-jul-19	8-jul-19	8	19,30	2,14	0,07	\$ 15.000.000,00	\$ 85.600,00

VIENEN INTERESES DE MORA DE LIQUIDACION ANTERIOR \$ 80.184.063,60

INTERES DE MORA DE ACTUALIZACION \$ 15.773.400,00

TOTAL INTERES DE MORA \$ 95.957.463,60

TOTAL CAPITAL \$ 15.000.000,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$ 110.957.463,60

SON CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 113 C G P.

En la fecha 16 JUL 2019 se hizo el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
 y venció el 19 JUL 2019 el cual 669 17 JUL 2019

El Secretario



Consejo Superior
 de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DESPACHO

10

22 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

(17)

HBL

6703 139-17

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

45375 9-JUL-19 16:01

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF. MEMORIAL SOLICITANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, procedo a realizar la siguiente solicitud, previo a la siguiente

MANIFESTACIÓN

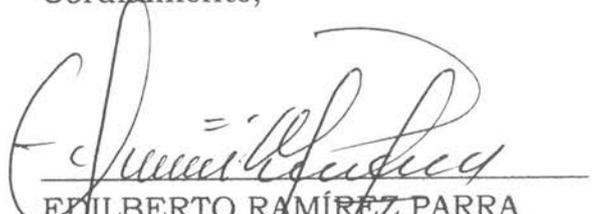
La liquidación de costas aprobada por su señoría en el proceso de la referencia, se tasaron en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE. (\$ 5.363.000,00), liquidación que se encuentra debidamente aprobada y aparece a folio 38 del expediente.

Conforme a lo anterior, realizo la siguiente

SOLICITUD

Le solicito a su señoría, que proceda a actualizar la liquidación de costas hasta la fecha actual, en razón a qué, se han causado y generado nuevas expensas que ha sufragado mi prohijado, tales como el pago de los honorarios del secuestre, entre otros.

Cordialmente,


EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Estado Plurinacional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Módulo de Asesoría Jurídica

10

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

Y
(21)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 02/08/2019
Juzgado 110014303017

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/09/2015	30/09/2015	15	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$156.499,76	\$80.340.562,76	\$0,00	\$95.340.562,76
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.470,98	\$80.665.033,75	\$0,00	\$95.665.033,75
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$314.004,18	\$80.979.037,92	\$0,00	\$95.979.037,92
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.470,98	\$81.303.508,91	\$0,00	\$96.303.508,91
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$329.649,07	\$81.633.157,98	\$0,00	\$96.633.157,98
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$308.381,39	\$81.941.539,37	\$0,00	\$96.941.539,37
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$329.649,07	\$82.271.188,44	\$0,00	\$97.271.188,44
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$331.242,58	\$82.602.431,03	\$0,00	\$97.602.431,03
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$342.284,00	\$82.944.715,03	\$0,00	\$97.944.715,03
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$331.242,58	\$83.275.957,61	\$0,00	\$98.275.957,61
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$353.926,36	\$83.629.883,97	\$0,00	\$98.629.883,97
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$353.926,36	\$83.983.810,33	\$0,00	\$98.983.810,33
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$342.509,38	\$84.326.319,71	\$0,00	\$99.326.319,71
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.308,32	\$84.689.628,03	\$0,00	\$99.689.628,03
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.588,70	\$85.041.216,73	\$0,00	\$100.041.216,73
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.308,32	\$85.404.525,06	\$0,00	\$100.404.525,06
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.331,78	\$85.772.856,84	\$0,00	\$100.772.856,84
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$332.686,77	\$86.105.543,60	\$0,00	\$101.105.543,60
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.331,78	\$86.473.875,38	\$0,00	\$101.473.875,38
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.311,48	\$86.830.186,86	\$0,00	\$101.830.186,86
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.188,52	\$87.198.375,38	\$0,00	\$102.198.375,38
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.311,48	\$87.554.686,86	\$0,00	\$102.554.686,86
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.164,51	\$87.917.851,36	\$0,00	\$102.917.851,36
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$363.164,51	\$88.281.015,87	\$0,00	\$103.281.015,87
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.449,52	\$88.632.465,39	\$0,00	\$103.632.465,39
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.170,88	\$88.983.636,28	\$0,00	\$103.983.636,28
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$337.170,44	\$89.320.806,72	\$0,00	\$104.320.806,72
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$345.642,05	\$89.666.448,77	\$0,00	\$104.666.448,77
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.475,04	\$90.010.923,81	\$0,00	\$105.010.923,81
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$315.349,30	\$90.326.273,11	\$0,00	\$105.326.273,11
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.329,08	\$90.670.602,19	\$0,00	\$105.670.602,19
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$330.393,42	\$91.000.995,61	\$0,00	\$106.000.995,61
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$340.821,22	\$91.341.816,84	\$0,00	\$106.341.816,84
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$327.558,67	\$91.669.375,51	\$0,00	\$106.669.375,51
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$334.806,27	\$92.004.181,78	\$0,00	\$107.004.181,78
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$333.482,12	\$92.337.663,90	\$0,00	\$107.337.663,90
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$320.871,32	\$92.658.535,23	\$0,00	\$107.658.535,23
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$328.910,63	\$92.987.445,86	\$0,00	\$107.987.445,86
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$316.297,46	\$93.303.743,32	\$0,00	\$108.303.743,32
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.508,28	\$93.629.251,60	\$0,00	\$108.629.251,60
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$321.948,32	\$93.951.199,92	\$0,00	\$108.951.199,92
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$298.014,23	\$94.249.214,16	\$0,00	\$109.249.214,16
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.063,83	\$94.574.277,99	\$0,00	\$109.574.277,99

100



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 02/08/2019
Juzgado 110014303017

01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.860,71	\$94.888.138,69	\$0,00	\$109.888.138,69
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.619,22	\$95.212.757,91	\$0,00	\$110.212.757,91
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.573,71	\$95.526.331,62	\$0,00	\$110.526.331,62
01/07/2019	08/07/2019	8	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$83.543,11	\$95.609.874,73	\$0,00	\$110.609.874,73

Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 95.609.874,73
Total a pagar	\$ 110.609.874,73
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 110.609.874,73

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Lo anterior, por cuanto se observa que los valores mensuales de intereses de mora superan el monto que arroja la liquidación realizada por el sistema de la Rama Judicial.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta APROBADA por la suma de \$110.609.874,73.

De otro lado, atendiendo la petición de folio 182 y por ser procedente, *por secretaria actualícese la liquidación de costas.*

Finalmente, nuevamente se requiere al actor para que impulse procesalmente la medida cautelar de este asunto con el fin de su materialización. No pierda de vista que siendo un proceso del año 2013 a la fecha no ha hecho valer el derecho reconocido.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 05 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 005 2013 00365 00
INICIADO POR	MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ
EN CONTRA DE	JORGE RODRIGUEZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 02 de AGOSTO de 2019, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	137	1	120.000,00
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	38	1	5.363.000,00
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			5.483.000,00

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

Secretario

Proyecto GIOVANNY

FECHA

22/AGO 2013
Office of the
Minister of
Education
and
Higher Education
Lima
Peru

1

1

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE,
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS
RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO
2013 - 00365.

27/08/2013
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
42627 18-AUG-13 0:33
C. 17

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, procedo a realizarle una solicitud, con base en las siguientes

HECHOS

1.- El inciso primero del artículo 448 del Código General del Proceso, enseña los siguiente:

“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación de crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.”

2.- Con fundamento en lo sostenido por la norma descrita precedentemente, en el caso concreto, dichos elementos se encuentran acreditados tal y como se pasa a ver en los siguientes puntos.

3.- El Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en providencia de fecha 27 de noviembre de 2013, notificada en estado del 29 de noviembre de 2013, ordenó seguir adelante la ejecución, quedando debidamente ejecutoriada la misma.

4.- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, ubicado en la Calle 96 Sur número 10 - 32/Calle 95 Sur número 0 - 70 Este de la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra debidamente embargado, tal y como aparece en la anotación número 10 del folio de matrícula. Dicho embargo, fue registrado el 24 de mayo de 2013, de acuerdo al oficio número 1189 del 19 abril de 2013.

5.- Por otro lado, el inmueble identificado anteriormente, se encuentra debidamente secuestrado, en razón a la diligencia que se realizó con el Alcalde

Local de Usme el día 26 de octubre de 2018. De igual manera, allegada las constancias de la diligencia de secuestro al Despacho, su señoría, por auto de fecha 28 de marzo de 2019, procedió a ponerlo en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

6.- Así mismo, el avalúo del inmueble se encuentra debidamente aprobado, aprobado por su señoría por el auto de fecha 19 de junio de 2019, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML/CTE. (\$ 54.890.000,00).

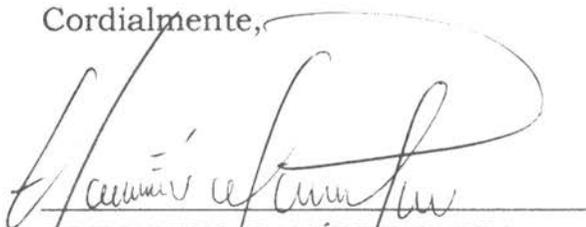
7.- Por último, la liquidación de crédito, su señoría en providencia de fecha 2 de agosto de 2019, la aprobó por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ML/CTE. (\$ 110.609.874,73), es decir, la liquidación de crédito se encuentra en firme.

En virtud de lo anterior, por haber cumplido con los elementos o requisitos exigidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, procedo a realizarle la siguiente

SOLICITUD

1.- Señor Juez, fijese fecha y hora para el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, ubicado en la Calle 96 Sur número 10 - 32/Calle 95 Sur número 0 - 70 Este de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



EDILBERTO RAMÍREZ PARRA

C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.



Consejo de Alcaldes
del Departamento de Cauca

República de Colombia
Departamento de Cauca
Oficina de Estudios y
Muestreo Municipal

22 AGO 2019

Alde...
Of...
El (la) Secretario(a)

[Handwritten signature]
(2)

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

Atendiendo el informe que antecede y comoquiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, es del caso impartirle aprobación conforme lo prevé el Art. 366 Num. 5° del C.G.P.

De otro lado, conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3° Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9 AM del día 1º de Septiembre del mes de Octubre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-I028418, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$154'890.000,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

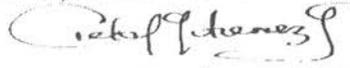
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 29 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

192

Señor (a) Secuestre:
APOYO JUDICIAL S.A.S
DIAGONAL 77 B No. 123 A – 85 CASA 34
APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 4430

FECHA DE ENVIO

13 SEP 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-005-2013-00365-00 INICIADO POR MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ **CONTRA** JORGE RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

193

**PUBLICACIONES
GAVAL**

C.C. 24575235-9

CLIENTE

Cra. 10 No. 14 -56 Mezzanine: 201

Subiendo por la escalera

Tels:286 18 66 _ Telefax: 334 50 55

Cel: 3133636535 - Bogota D.C.

Correo electronico: publijudiciales@gmail.com

No.

ET 649

MEDIO:

EL TIEMPO

NOMBRE: JULIO CESAR PRIETO

FECHA: Septiembre 10/19

NIT/CC:

DIRECCION:

TEL:

FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
15/09/2019	16/09/2019	RTE. MANUEL VIVENTE VANEGAS RODRIGUEZ VS JORGE RODRIGUEZ ENTREGADO 16 SEP 2019	\$ 82,000
CONSIGNACION Nro.		BANCO	TOTAL \$ 82,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

195

Certificado generado con el Pin No: 190918120923647706

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 10:38:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 19-01-1987 RADICACIÓN: 86-146211 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0027CKZECOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Nx 24 MANZANA 90 ESTA SITUADO EN LA ZONA MENOR DE USME, DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, VEREDA DE YOMASA. TIENE UN AREA DE 72.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA Nx 6454 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, NOTARIA 4, DE BOGOTA. SEGUN DECRETO Nx 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION EL VIRREY 050-0851609 ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA,ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON CARREIO ANIBAL,BOLIVAR MONROY VICTOR MANUEL,GUZMAN CARLOS JULIO,RAMIREZ GUATAVITA MARIA.MARTINEZ HERNANDEZ GERMINA,CASAS AVELLANEDA MANUEL,VELASQUEZ DE BEDOYA MARIA DELIA.ALVAREZ RICAURTE ROSA,ECHAVARRIA PRADILLA MAGDALENA Y AMALIA,SEGUN ESC.3588 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CARVAJAL TELLEZ MARGARITA,JORGE ENRIQUE,CARVAJAL DE GONZALEZ MARIA ELSA,CARVAJAL TELLEZ RAFAEL EDUARDO,CARVAJAL DE RINCON CECILIA,TELLEZ DE LIZARAZO SOLEDAD,SEGUN ESC.3587 DE 29-12-84 DE LA NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTA FUE ACLARAD POR ESC.1941 DE 05-07-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARVAJAL CALDERON RAFAEL,SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.7. C.DEL CTO DE BOGOTA.DE 27-06-78. EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUELLE REYS GONZALO Y MARIA DOLORES,SEGUN ESC.1178 DE 26-05-1.944 REGISTRO AL FOLIO 050-0263448.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 96 SUR 10 32 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 95 SUR 0 70 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 95 B S 50-70 E URBANIZACION EL VIRREY MANZANA 90 LOTE 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 851609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 146211

Doc: ESCRITURA 6454 del 06-11-1986 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA

NIT# 60404295 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 101760

Doc: RESOLUCION 3142 del 14-07-1987 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-1991 Radicación: 1991-44806

Doc: ESCRITURA 4039 del 21-06-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

196

Certificado generado con el Pin No: 190918120923647706

Nro Matrícula: 50S-1028418

Página 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 10:38:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA *CV*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE VIVIENDA ECONOMICA A.C.V.E.

A: ROCHA DURAN LUIS ALFREDO *X*

CC# 19421214 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1993 Radicación: 74684

Doc: ESCRITURA 1612 del 23-03-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA *CV*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DI CHA DURAN LUIS ALFREDO

CC# 19421214

A: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO *X*

CC# 11338069 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-1996 Radicación: 1996-4366

Doc: ESCRITURA 1510 del 21-07-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA *CV*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LUQUE LUIS OSWALDO

CC# 11338069

A: RODRIGUEZ JORGE *X*

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1996 Radicación: 1996-4637

Doc: ESCRITURA 2811 del 28-11-1995 NOTARIA 54 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE *X*

CC# 11336224 X

A IEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE *X*

CC# 19323125

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-12-1996 Radicación: 1996-102529

Doc: OFICIO 013682 del 06-12-1996 ADM DE IMP Y AD NACIONALES de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP 940443 .DIVISION COBRANZAS-GRUPO PERSUASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: RODRIGUEZ JORGE *C*

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28163

Doc: RESOLUCION 1000491 del 16-03-2006 D I A N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7 *X*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

197

Certificado generado con el Pin No: 190918120923647706

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 10:38:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO
 POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2006 Radicación: 2006-28167

Doc: OFICIO 007756 del 31-03-2006 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

 ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 10000491 DE 16/03/06 CANCELACION DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
 EN VISTO A CITAR EL NUM. DE MATRICULA INMOBILIARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-49082

Doc: OFICIO 1189 del 19-04-2013 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 110014003005201300365. ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS RODRIGUEZ MANUEL VICENTE ✓

CC# 19323125

A: RODRIGUEZ JORGE ✓

CC# 11336224 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-32179

Doc: OFICIO 459 del 13-05-2019 JUZGADO 015 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

 ESPECIFICACION: PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART.97 LEY 906 DE 2004 POR EL
 TERMINO DE SEIS MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION. 13-05-2019, LOS QUE FINALIZAN
 EL 13-11-2019. VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, LA MEDIDA CAUTELAR NO TENDRA EFECTO ALGUNO. REF. 201006342 NI. 346383.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ JORGE

CC# 11336224 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-47939 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

198

Certificado generado con el Pin No: 190918120923647706

Nro Matrícula: 50S-1028418

Pagina 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 10:38:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10651 Fecha: 23-05-2014
FECHA DE ANOTACION, 27-07-1987 CORREGIDO, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO 654 BPO 2013 SNR.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-377605 FECHA: 18-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

la oficina de registro de instrumentos publicos

7 folios Original
01/10/2019 199

SEÑOR

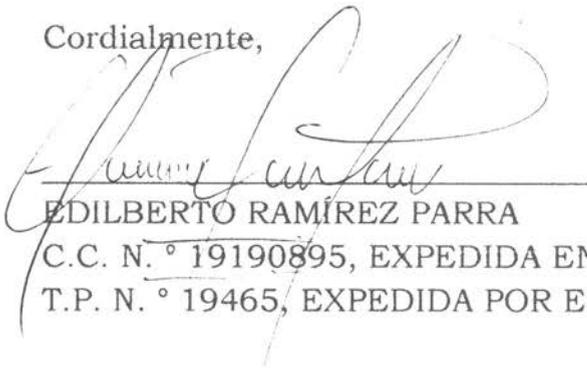
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. MEMORIAL ALLEGANDO PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, procedo a allegarle los siguientes documentos:

- 1.- Publicación del aviso de remate realizado en el diario de amplia circulación nacional El Tiempo, publicado el domingo 15 de septiembre de 2019.
- 2.- Certificado de tradición del inmueble, expedido el 18 de septiembre de 2019.

Cordialmente,



EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

9845-2019
37583 18SEP'19 AM11:24



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 de MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ contra JORGE RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, teniendo en cuenta que en el certificado de Tradición y Libertad allegado se evidencia en la anotación No. 11 que existe una prohibición para enajenar (Art 97 Ley 906 de 2004) ordenada por el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

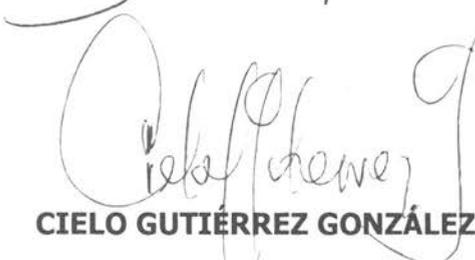
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

08 SEP 2016 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 15
PARA: REGISTRADORES (AS) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

TEMA: LEY 906 DE 2004 ARTÍCULO 97 – PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Señores (as) Registradores (as) de Instrumentos Públicos:

Como es sabido, la Corte Suprema de Justicia en Auto de fecha 18 de noviembre de 2015 emitido dentro del radicado AP6750 – 2015, determinó que las anotaciones efectuadas con fundamento en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004¹, deberán ser canceladas por las oficinas de registro de instrumentos públicos, sin que medie orden judicial que así lo disponga.

Ante el citado pronunciamiento del Alto Tribunal y de las diferentes interpretaciones presentadas sobre el tema por parte de los Registradores de Instrumentos Públicos, se sometió el asunto a conocimiento del Comité de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en virtud de lo dispuesto por el Comité de Asuntos Jurídicos en sesión de fecha 21 de junio de 2016, para su conocimiento y aplicación, el Superintendente de Notariado y Registro, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, imparte las siguientes orientaciones en relación con el tema de la referencia.

El artículo 97 de la ley precitada, establece la medida cautelar de prohibición de enajenar con la cual se pretende garantizar el pago de perjuicios en el evento de declararse responsabilidad penal del imputado y su efecto consiste, en retirar bienes del comercio por el término definido de seis (6) meses contados a partir de la formulación de la imputación. Esta medida, procede sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, que deberán hacerse valer en el curso del proceso penal.

Por otro lado, esta medida cautelar a nivel de registro, al estar determinado el término de duración por la ley, es claro que una vez vencido dicho lapso la anotación queda sin vigencia, queriendo ello decir, que no es necesaria una nueva anotación que tenga por objeto cancelar la medida.

Ahora, a partir de la fecha de la presente instrucción la medida cautelar en comento se inscribirá con el código registral "0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97 LEY 906 DE 2004" creado mediante Resoluciones número 9131 y 9132 de 2016 y en la etapa de inscripción, el funcionario calificador o quien haga sus veces, en la casilla de comentario de la anotación de manera clara indicará:

- Fecha de inicio, que corresponde a la fecha de la audiencia en la cual fue proferida la medida,
- Fecha de finalización de la medida determinada con la contabilización de los seis meses de que trata la norma a partir de la fecha de inicio y,

¹ "Ley 906 de 2004, Artículo 97. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. El imputado dentro del proceso penal no podrá enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de la imputación, a no ser que antes se garantice la indemnización de perjuicios o haya pronunciamiento de fondo sobre su inocencia. Esta obligación deberá ser impuesta expresamente en la audiencia correspondiente. Cualquier negociación que se haga sobre los bienes sin autorización del juez será nula y así se deberá decretar. Para los efectos del presente artículo el juez comunicará la prohibición a la oficina de registro correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de los negocios jurídicos realizados con anterioridad y que deban perfeccionarse en el transcurso del proceso y de los derechos de los terceros de buena fe, quienes podrán hacerlos valer, personalmente o por intermedio de abogado dentro de una audiencia preliminar que deberá proponerse, para ese único fin, desde la formulación de la imputación hasta antes de iniciarse el juicio oral, con base en los motivos existentes al tiempo de su formulación. El juez que conozca del asunto resolverá de plano."



- Se agregará el comentario de que una vez vencido el plazo de los seis (6) meses estipulados por la ley, la medida cautelar no tendrá efecto alguno.

No obstante lo anterior, de existir una solicitud por parte del Juez competente, en el sentido de levantar la medida cautelar de forma expresa, en virtud del Principio Registral de Rogación² y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 del Estatuto Registral³, el Registrador deberá acceder a dicha petición, es decir procederá a realizar la inscripción de la cancelación.

Por último, se precisa que esta medida cautelar, solo recae sobre bienes de propiedad del imputado al momento de su decreto, en consecuencia, si el imputado no es titular de bienes inmuebles al momento en que se solicita el registro de la medida cautelar, las oficinas de registro no la podrán inscribir en las pantallas administrativas de los aplicativos SIR y Folio Magnético destinadas para tal fin, por cuanto la medida no cobija bienes adquiridos con posterioridad al decreto de la prohibición ni en vigencia de la misma.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: Diana Leonor Buitrago Villegas, Superintendente Delegada para el Registro. *Diana B*
Marcos Jaher Parra Dviedo, Jefe Oficina Asesora Jurídica *Marcos*
Claudia María Álvarez Uribe, Asesora Despacho Superintendente *Claudia*

²Ley 1579 de 2012, Artículo 3 PRINCIPIOS. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

a) Rogación. Los asientos en el registro se practican a solicitud de parte interesada, del Notario, por orden de autoridad judicial o administrativa.

El Registrador de Instrumentos Públicos sólo podrá hacer inscripciones de oficio cuando la ley lo autorice; (...).

³Ley 1579 de 2012, Artículo 62 PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN. El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.

La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación."



9

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

78889 3-DEC-19 9:59

120-15-29-97

REF. MEMORIAL SOLICITANDO FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE,
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS
RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO
2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el auto de fecha 18 de noviembre de 2015 emitido dentro del radicado AP6750 - 2015 de la Corte Suprema de Justicia y la instrucción administrativa n. ° 15 de fecha de 8 de septiembre de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro, procedo a solicitarle se fije nueva fecha de audiencia de remate, conforme a los siguientes términos:

1.- El inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, de propiedad del demandado JORGE RODRÍGUEZ, identificado con matrícula inmobiliaria n. ° 50 S - 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, contiene una prohibición de enajenar conforme al art. 97 de la Ley 906 de 2004 por el término de seis (6) meses, ordenada en audiencia de formulación de imputación en contra de JORGE RODRÍGUEZ por el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, D.C., que aparece descrita en la anotación n. ° 11 del certificado de tradición.

2.- La prohibición de enajenar tuvo vigencia entre el 15 de mayo de 2019 y hasta el 13 de noviembre de 2019.

3.- La Superintendencia de Notariado y Registro emitió la instrucción administrativa n. ° 15 del 8 de septiembre de 2016 tratando el tema de las prohibiciones de enajenar del artículo 97 de la Ley 906 de 2004.

4.- La instrucción administrativa indicada anteriormente, se basa en el auto de fecha 18 de noviembre de 2015 emitido dentro del radicado AP6750 - 2015 de la Corte Suprema de Justicia, en la que indica que anotaciones efectuadas con fundamento en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004, deberán ser canceladas por las oficinas de registro de instrumentos públicos, sin que medie orden judicial que así lo disponga.

Además de ello, la Superintendencia de Notariado y Registro establece:

“Por otro lado, esta medida cautelar a nivel de registro, al estar determinado el término de duración por la ley, es claro que una vez vencido dicho lapso la anotación queda sin vigencia, queriendo ello decir, que no es necesaria una nueva anotación que tenga por objeto cancelar la medida.”

5.- Así las cosas, Señor Juez, es claro y manifiesto que la medida cautelar de prohibición de enajenar contemplada en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004 e inscrita en la anotación n. ° 11 del certificado de tradición del inmueble, se encuentra sin vigencia, ya que, el término de vigencia finiquitó el 15 de noviembre de 2019 que pasó.

En consecuencia, no se necesita de una nueva anotación que tenga por objeto cancelar dicha medida cautelar en el certificado de tradición, simplemente, vencido el término de vigencia, la cautela queda sin efecto jurídico alguno.

Con base en los anteriores términos, le realizo la siguiente

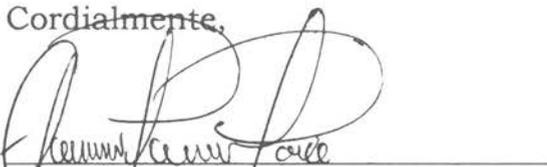
SOLICITUD

1.- Sírvase fijar nueva fecha y hora para practicar la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, identificado con matrícula inmobiliaria 50 S - 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

ANEXOS

Anexo a esta solicitud la instrucción administrativa n. ° 15 del 8 de septiembre de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,



EDILBERTO RAMÍREZ PARRA

C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Dirección de Ejecución Civil
Módulo de Atención Ciudadana
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

07

06 DIC 2018

Al (des)interesado (as)
Observado (a)
El (la) interesado (a)

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la parte actora en escrito que antecede junto con la documental aportada.

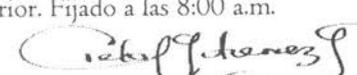
Con el fin de resolver en derecho frente a lo solicitado y en aras de hacer infructuosa cualquier actuación o determinación que se profiera o evitar futuras nulidades, el despacho dispone:

Oficiese al Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, para que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, si la medida cautelar de prohibición de enajenar por seis (6) meses con base en el artículo 97 de la Ley 906 de 2004 que recae sobre el inmueble con M.I. No. 50S-I028418 de propiedad del aquí demandando señor Jorge Rodríguez, encontrándose legalmente embargado, secuestrado y avaluado a favor de este asunto y con miras a subastarlo, no fue prorrogada y en su defecto perdió vigencia. Lo anterior con el fin de continuar el trámite que en derecho corresponde.

El actor diligencie el oficio.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 224 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

206

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 380

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

Señores:

JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00**
iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125 **contra**
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Diciembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, si la medida cautelar de prohibición de enajenar por seis (6) meses con base artículo 97 de la Ley 97 de la Ley 906 de 2004 que recae sobre el inmueble con M.I No. 50S – 1028418 de propiedad del aquí demandado señor Jorge Rodríguez, encontrándose legalmente embargado, secuestrado y avaluado a favor de este asunto y con miras a subastarlo, no fue prorrogada y en su defecto perdió vigencia. Lo anterior con el fin de continuar el trámite que en derecho corresponda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICINA DESPACHO C.

NOMBRES: José César Prieto

C.C.: 1024555224

TELÉFONO: 3134030449

FECHA: 07 FEB 2020

FIRMA: 

OTROS

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO



207

SEÑOR

JUEZ DICISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

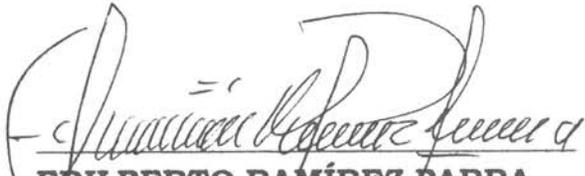
JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

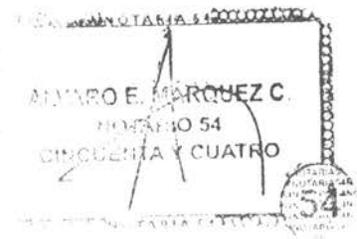
E. S. D.

REF. AUTORIZACIÓN EXPRESA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MANUEL VICENTE VANEGAS CONTRA JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, AUTORIZO a JULIO CÉSAR PRIETO OSORIO, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1024555224, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional número 302382, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., para que retire oficios, títulos judiciales, radique memoriales, revise cualquier auto del proceso, solicite copias simples y auténticas, y en general, para que realice todas las funciones propias de la dependencia judicial.

Del señor Juez,


EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.



15/12

208

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



23514

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDILBERTO RAMIREZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019190895, presentó el documento dirigido a JUEZ DICISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6kxawis29g0n
05/02/2020 - 15:50:13:757



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

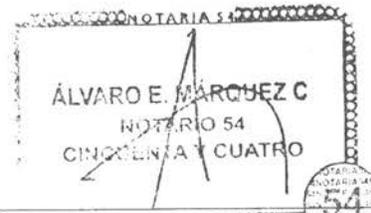
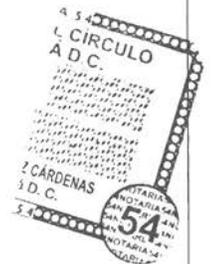


Alvaro E. Marquez C



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6kxawis29g0n



Recibido.

209



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

SECRET SALA PENAL TSB

27 FEB '20 AM 11:45

OFICIO No. 380

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

Señores:

JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00**
iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125 **contra**
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Diciembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, si la medida cautelar de prohibición de enajenar por seis (6) meses con base artículo 97 de la Ley 97 de la Ley 906 de 2004 que recae sobre el inmueble con M.I No. 50S – 1028418 de propiedad del aquí demandado señor Jorge Rodríguez, encontrándose legalmente embargado, secuestrado y avaluado a favor de este asunto y con miras a subastarlo, no fue prorrogada y en su defecto perdió vigencia. Lo anterior con el fin de continuar el trámite que en derecho corresponda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



27 de
letas
8 mds. 210
2310246-17

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

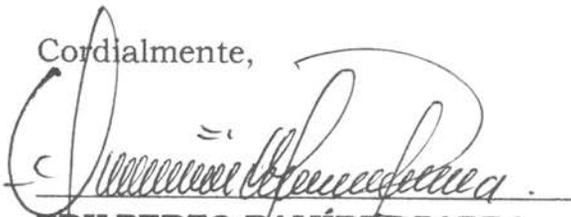
E. S. D.

REF. MEMORIAL ALLEGANDO OFICIO RADICADO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365. 95886 6-MAR-20 10:01

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, le allego el oficio n. ° 380 del 14 de enero de 2020, debidamente radicado en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., esto, como quiera que, comparecí al Juzgado 15 Penal con Función de Control de Garantías de Bogotá, D.C., a radicarlo y informaron que el expediente se encuentra en la colegiatura de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.



Ministerio de Educación, Juventud y Deportes
República de Cuba
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Cuba

En la fecha, se ha acordado en el seno del Consejo de
Expediente de la Universidad de la Habana, la creación
de una cátedra de Historia, Geografía y Turismo, en el
orden correspondiente. En consecuencia, se
le da, en el momento de la publicación, por su
fines legales pertinentes.

Decreto No. 141

211

Memorial solicitando se proporcione información y se oficie a entidad judicial dentro del proceso ejecutivo 2013 - 365 de Manuel Vanegas contra Jorge Rodríguez

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 4:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (62 KB)

Memorial solicitando se oficie a Secretaría Penal para que procedan a dar respuesta de medida cautelar Ejecutivo Manuel Vanegas.pdf;

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

De: Julio Cesar Prieto Osorio <jcposorio2994@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 4:20 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Julio Cesar Prieto Osorio <jcposorio2994@gmail.com>; integbienes@gmail.com <integbienes@gmail.com>

Asunto: Memorial solicitando se proporcione información y se oficie a entidad judicial dentro del proceso ejecutivo 2013 - 365 de Manuel Vanegas contra Jorge Rodríguez

Buen día, envío memorial para que le den trámite, quedo atento a cualquier respuesta.

--

Cordialmente,

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA

ABOGADO

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NÚMERO 16 - 56 OFICINA 604, EDIFICIO CALLE REAL, BOGOTÁ, D.C.

TEL: 313 403 0449

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. MEMORIAL SOLICITANDO SE PROPORCIONE INFORMACIÓN Y SE OFICIE A LA SECRETARÍA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, realizo las siguientes

SOLICITUDES

1.- Infórmese si la secretaría de la sala penal del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., dio contestación al oficio n. ° 380 del 14 de enero de 2020, esto, como quiera que se radicó el 27 de febrero en esa dependencia, debido a que el proceso que cursó en primera instancia en el Juzgado 15 Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá, D.C., envió el proceso a la Secretaría de la sala penal del Tribunal Superior de Bogotá, D.C.

2.- En caso de que la Secretaría de la sala penal del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., no haya dado contestación al oficio en mención, **oficiese** a esta dependencia con el objeto de que expresen si la medida cautelar de que trata el art. 97 de la Ley 906 de 2004 perdió vigencia o no fue prorrogada respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50 S - 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

Su señoría, solicito que se le dé prioridad a este trámite, debido a que ha transcurrido mucho tiempo sin que se pueda efectuar la diligencia de remate.

Correo electrónico: jcposorio2994@gmail.com

Cordialmente,

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA

C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez nos _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., **28 ENE 2021**

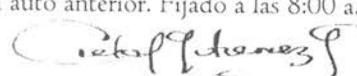
Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

Considerando lo solicitado por el actor y como quiera que no existe respuesta al oficio No. 380, se dispone:

Oficiese a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia el trámite dado al oficio No. 380 del 14 de enero de 2020, remitido por el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad. Adviértase que lo anterior se hace necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto. *Oficiese anexando copia del folio 209 y remítase por el medio más expedito y eficaz.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

<p>Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 29 JAN 2021 Por anotación en estado N° <u>011</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</p>
--

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 4:21 p. m.
Para: QUINTABUCARAMANGA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-5484
Datos adjuntos: 5484 NOTARIA 5.pdf
Importancia: Alta



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-5484, de fecha 01 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. 47-2016-1168 que cursa en el Juzgado **07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
 Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Para: pccmister@supernotariado.gov.co
Enviado el: QUINTABUCARAMANGA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO
Asunto: martes, 16 de febrero de 2021 4:21 p. m.
Entregado: REMITE OFICIO O-0221-5484

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

QUINTABUCARAMANGA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-5484



REMITE OFICIO
O-0221-5484



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

215
COP-113

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4099 ✓
Bogotá, 05 de Febrero de 2021 ✓

Honorable:

SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ ✓
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00** ✓
iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125** contra ✓
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal) ✓

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, ✓
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó officiarle, para que se ✓
sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia el trámite ✓
dado al oficio No. 380/del 14 de enero de 2020, remitido por el Juzgado 15 ✓
Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad. ✓

Se advierte que lo anterior se hace necesario para continuar el trámite ✓
correspondiente en el presente asunto. ✓

Anexo en un (1) folio copia del oficio mencionado en líneas anteriores. (fl ✓
209 C.1) ✓

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Recibido.

209
216



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

SECRET SALA PENAL TSB

27 FEB '20 AM 11:45

OFICIO No. 380

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

Señores:

JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00**
iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125 **contra**
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Diciembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, si
la medida cautelar de prohibición de enajenar por seis (6) meses con base
artículo 97 de la Ley 97 de la Ley 906 de 2004 que recae sobre el inmueble
con M.I No. 50S – 1028418 de propiedad del aquí demandado señor Jorge
Rodríguez, encontrándose legalmente embargado, secuestrado y
avaluado a favor de este asunto y con miras a subastarlo, no fue prorrogada
y en su defecto perdió vigencia. Lo anterior con el fin de continuar el trámite
que en derecho corresponda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

217

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4099

Bogotá, 05 de Febrero de 2021

Honorable:

SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00** iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125** contra **JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224** (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, para que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia el trámite dado al oficio No. 380 del 14 de enero de 2020, remitido por el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad.

Se advierte que lo anterior se hace necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto.

Anexo en un (1) folio copia del oficio mencionado en líneas anteriores. (fl 209 C.1)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



218



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 243879

OFICIO No. O-0221-4099
Bogotá, 05 de Febrero de 2021

Honorable:
SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00**
iniciado por **MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125** contra
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialarle, para que se
sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia el trámite
dado al oficio No. 380 del 14 de enero de 2020, remitido por el Juzgado 15
Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad.

Se advierte que lo anterior se hace necesario para continuar el trámite
correspondiente en el presente asunto.

Anexo en un (1) folio copia del oficio mencionado en líneas anteriores. (fl
209 C.1)

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 92, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Recibido.
219



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

SECRET SALA PENAL TSB

27 FEB '20 AM 11:45

OFICIO No. 380

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

Señores:

JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **1001-40-03-005-2013-00365-00**
iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125 **contra**
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.36.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Diciembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, si
la medida cautelar de prohibición de enajenar por seis (6) meses con base
artículo 97 de la Ley 97 de la Ley 906 de 2004 que recae sobre el inmueble
con M.I No. 50S – 1028418 de propiedad del aquí mandado señor Jorge
Rodríguez, encontrándose legalmente embargado, secuestrado y
avaluado a favor de este asunto y con miras a subastarlo, no fue prorrogada
y en su defecto perdió vigencia. Lo anterior con el fin de continuar el trámite
que en derecho corresponda.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001600004920100634200

Detalle del Registro

(Descargar resultados aqui)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio		JUZGADO 11 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
contra recursos naturales y medio ambiente	contra recursos naturales y medio ambiente	Sin Tipo de Recurso	Archivo enviados JEPMS	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
		- JORGE RODRIGUEZ		
Contenido de Radicación				
Contenido				
NUMERO INTERNO 346383, AUDIENCIAS PROGRAMADAS, AUDIENCIAS INMEDIATAS, Allanamiento a la imputación SIN PRESO				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Nov 2020	ENVÍO A OTRO GRUPO	13/11/2020, POR MEDIO DEL GRUPO DE ENVIOS A EPMS SE ENVIA LA CARPETA AL ARCHIVO DE EPMS PARA LO DE SU CARGO. // CAJA 1805			13 Nov 2020
13 Nov 2020	ENVIO EJECUCION DE PENAS	13/11/2020 SE REMITE POR COMPETENCIA FICHA TECNICA A LOS JZ DE EPMS DE BOGOTA // CARPETA SE ENVIA EN 103 FOLIOS Y 5 CD			13 Nov 2020
20 Oct 2020	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	20/10/2020 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DE LA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, PASA AL GRUPO DE ENVIOS A JEPMS. ADMO			20 Oct 2020
22 Jan 2020	ENVIO TRIBUNAL SUPERIOR	FECHA SALIDA:22/01/2020.OFICIO:588 ORIGINAL ENVIADO A: - 000 - PENAL - TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)			22 Jan 2020

20 Jan 2020	APELACIÓN (ART 176)-REALIZADO	12/12/2019 SALA 106C JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO CONDENA A JORGE RODRIGUEZ A LA PENA PRINCIPAL DE 36.66 MESES DE PRISION , POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADO ,PENAS ACCESORIAS PENA PRINCIPAL, CONCEDE SUBROGADOS PENALES, PERIODO DE PRUEBA = PENA PRINCIPAL CAUCION 4 S.M.L.M.V. DEFENSA INTERPONE RECURSO APELACION			21 Jan 2020
20 Jan 2020	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	20/01/2020. INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO, PROVENIENTE DEL JUZGADO NO. 11 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, SE ENVIA AL GRUPO: TRIBUNAL Y PRECLUSIONES. MTNS			20 Jan 2020
12 Dec 2019	AUD APELACIÓN SENTENCIAS (ART 179)	12/12/2019 TEB SALA PENAL MODIFICA LA SENTENCIA DEL 12/12/2019 POR EL JZ 011 PCC Y CONDENA A 36 MESES Y 18 DIAS DE PRISION// MULTA 93.33 SMLMV// SIN RECURSOS			13 Nov 2020
12 Dec 2019	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)-R	12/12/2019 SALA 106C JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO CONDENA A JORGE RODRIGUEZ A LA PENA PRINCIPAL DE 36.66 MESES DE PRISION , POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADO ,PENAS ACCESORIAS PENA PRINCIPAL, CONCEDE SUBROGADOS PENALES, PERIODO DE PRUEBA = PENA PRINCIPAL CAUCION 4 S.M.L.M.V. DEFENSA INTERPONE RECURSO APELACION			21 Jan 2020
12 Dec 2019	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)	12/12/2019 JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO VERIFICADO EL ALLANAMIENTO A CARGOS PROCEDE A EMITIR LA SENTENCIA EN CONTRA DE JORGE RODRIGUEZ.			21 Jan 2020
27 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		27 May 2019		27 May 2019
27 May 2019	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	FECHA REAL RECB 27-5-2019 - POR REPARTO AL JDO 11 P. CIRCUITO CTO FISCAL 3 SECC ALLEGA 2PO 10F ESCRITO DE ACUSACION CON ACEPTACION DE CARGOS DE JORGE RODRIGUEZ DELITO CONTAMINACION AMBIENTAL			27 May 2019
17 May 2019	ENVÍO A OTRO GRUPO-REALIZADO	17-05-2019. CARPETA EN 16 FOLIOS Y 1 CD DEL GRUPO REGISTRO REMITE AL ARCHIVO DE GESTION EN ESPERA DE IMPULSO PROCESAL. GRA			17 May 2019
16 May 2019	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	16/05/2019 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO N°. 015 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS SE ENVIA AL GRUPO REGISTRO DE ACTUACIONES.- MFCR			16 May 2019
13 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		13 May 2019		13 May 2019
13 May 2019	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	15-03-2019 SALA 310 E EL JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS BGTA IMPARTE LEGALIDAD A LA FORMULACIÓN DE IMPUTACION PRESENTADA POR LA FISCALIA EN CONTRA DE JORGE RODRIGUEZ CC 11336224 POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADA A TÍTULO DE DOLO. SI ACEPTA CARGOS. SIN RECURSOS.			13 May 2019
09 May 2019	ENVÍO A OTRO GRUPO-REALIZADO	09/05/2019- A TRAVÉS DEL GRUPO DE REGISTRO.DE ACTUACIONES, SE REMITE CARPETA CON 8 FOLIOS Y SIN CD, PROVENIENTE DEL JDO. 47 PENAL MPAL DE GTÍAS, AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTIÓN EN ESPERA DE IMPULSO PROCESAL. TJAZ			09 May 2019
08 May 2019	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	08/05/2019 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO 47 P/MPAL DE GARANTIAS. SE ENVIA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES. P.-			08 May 2019
08 May 2019	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	8 MAYO 2019. JDO 47 PENAL MPAL GTIAS. DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACIÓN DE AUDIENCIA, TODA VEZ QUE NO COMPARECIO EL INDICIADO NI SU DEFENSOR.			26 Mar 2019
07 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		07 May 2019		07 May 2019

Imp. r

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 1 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 20/02/2021 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RE: REMITE OFICIO O-0221-4 - EXP. 2010 00634 - LA PENAL - B - MAG. HERMENS DARÍO LARA ACEÑA ;

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-4099, de fecha 5 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. 5-2013-365 que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-1173 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al:

correo servicioalusuarioecmb-a@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Botina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
1639-20-017
23658 24-FEB-21 B=45
23658 24-FEB-21 B=45
24/02/21
57019
letra

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

223



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4099
Bogotá, 05 de Febrero de 2021

Honorable:

SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00**
iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125 **contra**
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, para que se
sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia el trámite
dado al oficio No. 380 del 14 de enero de 2020, remitido por el Juzgado 15
Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad.

Se advierte que lo anterior se hace necesario para continuar el trámite
correspondiente en el presente asunto.

Anexo en un (1) folio copia del oficio mencionado en líneas anteriores. (fl
209 C.1)

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12



Realido.
224
2009



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438195

SECRET SALA PENAL TSB

27 FEB '20 AM 11:45

OFICIO No. 380

Bogotá D.C., 14 de Enero de 2020

Señores:

JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-005-2013-00365-00**
iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125 **contra**
JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Diciembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que se sirva informar a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, si
la medida cautelar de prohibición de enajenar por seis (6) meses con base
artículo 97 de la Ley 97 de la Ley 906 de 2004 que recae sobre el inmueble
con M.I No. 50S – 1028418 de propiedad del aquí demandado señor Jorge
Rodríguez, encontrándose legalmente embargado, secuestrado y
avaluado a favor de este asunto y con miras a subastarlo, no fue prorrogada
y en su defecto perdió vigencia. Lo anterior con el fin de continuar el trámite
que en derecho correspondía.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9981, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

110000004920100634200

Detalle del Registro

(Descargar resultados aquí)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio		JUZGADO 11 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
contra recursos naturales y medio ambiente	contra recursos naturales y medio ambiente	Sin Tipo de Recurso	Archivo enviados JEPMS
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
		- JORGE RODRIGUEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
NUMERO INTERNO 346383, AUDIENCIAS PROGRAMADAS, AUDIENCIAS INMEDIATAS, y saneamiento a la imputación SIN PRESO			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Nov 2020	ENVÍO A OTRO GRUPO	13/11/2020, POR MEDIO DEL GRUPO DE ENVIOS A EPMS SE ENVIA LA CARPETA AL ARCHIVO DE EPMS PARA LO DE SU CARGO. // CAJA 1805			13 Nov 2020
13 Nov 2020	ENVIO EJECUCION DE PENAS	13/11/2020 SE REMITE POR COMPETENCIA FICHA TECNICA A LOS JZ DE EPMS DE BOGOTA // CARPETA SE ENVIA EN 103 FOLIOS Y 5 CD			13 Nov 2020
20 Oct 2020	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	20/10/2020 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DE LA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, PASA AL GRUPO DE ENVIOS A JEPMS. ADMO			20 Oct 2020
22 Jan 2020	ENVIO TRIBUNAL SUPERIOR	FECHA SALIDA:22/01/2020,OFICIO:588 ORIGINAL ENVIADO A: - 000 - PENAL - TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)			22 Jan 2020

20 Jan 2020	APELACIÓN (ART 176)-REALIZADO	12/12/2019 SALA 106C JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO CONDENA A JORGE RODRIGUEZ A LA PENA PRINCIPAL DE 36.66 MESES DE PRISION , POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADO ,PENAS ACCESORIAS PENA PRINCIPAL, CONCEDE SUBROGADOS PENALES, PERIODO DE PRUEBA = PENA PRINCIPAL CAUCION 4 S.M.L.M.V. , DEFENSA INTERPONE RECURSO APELACION			21 Jan 2020
20 Jan 2020	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	20/01/2020. INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO, PROVENIENTE DEL JUZGADO NO. 11 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, SE ENVIA AL GRUPO: TRIBUNAL Y PRECLUSIONES. MTNS			20 Jan 2020
12 Dec 2019	AUD APELACIÓN SENTENCIAS (ART 179)	12/12/2019 TRIB SALA PENAL MODIFICA LA SENTENCIA DEL 12/12/2019 POR EL JZ 01 PCC Y CONDENA A 36 MESES Y 18 DIAS DE PRISION// MULTA 93.33 \$MLMV// SIN RECUROS			13 Nov 2020
12 Dec 2019	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA (ART 447)-R	12/12/2019 SALA 106C JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO CONDENA A JORGE RODRIGUEZ A LA PENA PRINCIPAL DE 36.66 MESES DE PRISION , POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADO ,PENAS ACCESORIAS PENA PRINCIPAL, CONCEDE SUBROGADOS PENALES, PERIODO DE PRUEBA = PENA PRINCIPAL CAUCION 4 S.M.L.M.V. , DEFENSA INTERPONE RECURSO APELACION			21 Jan 2020
12 Dec 2019	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)	12/12/2019 JUGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO VERIFICADO EL ALLANAMIENTO A CARGOS PROCEDE A EMITIR LA SENTENCIA EN CONTRA DE JORGE RODRIGUEZ.			21 Jan 2020
27 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		27 May 2019		27 May 2019
27 May 2019	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	FECHA REAL RECB 27-5-2019 - POR REPARTO AL JDO 11 P. CIRCUITO CTO FISCAL 3 SECC ALLEGA 2PO 10F ESCRITO DE ACUSACION CON ACEPTACION DE CARGOS DE JORGE RODRIGUEZ DELITO CONTAMINACION AMBIENTAL			27 May 2019
17 May 2019	ENVÍO A OTRO GRUPO-REALIZADO	17-05-2019. CARPETA EN 16 FOLIOS Y 1 CD DEL GRUPO REGISTRO REMITE AL ARCHIVO DE GESTION EN ESPERA DE IMPULSO PROCESAL. GRA			17 May 2019
16 May 2019	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	16/05/2019 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO Nº. 015 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, SE ENVIA AL GRUPO REGISTRO DE ACTUACIONES.- MFCR			16 May 2019
13 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		13 May 2019		13 May 2019
13 May 2019	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	15-03-2019 SALA 410 E EL JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS BGTA IMPARTE LEGALIDAD A LA FORMULACION DE IMPUTACION PRESENTADA POR LA FISCALIA EN CONTRA DE JORGE RODRIGUEZ CC 11336224 POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADA A TITULO DE DOLO. SI ACEPTA CARGOS. SIN RECURSOS.			13 May 2019
09 May 2019	ENVÍO A OTRO GRUPO-REALIZADO	09/05/2019- A TRAVÉS DEL GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES, SE REMITE CARPETA CON 8 FOLIOS Y SIN CD, PROVENIENTE DEL JDO. 47 PENAL M/PAL DE GTÍAS, AL GRUPO DE ARCHIVO DE GESTIÓN EN ESPERA DE IMPULSO PROCESAL*. TJAZ			09 May 2019
08 May 2019	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS-ASIGNADO	08/05/2019 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO PROVENIENTE DEL JUZGADO 47 P/MPAL DE GARANTIAS. SE ENVIA AL GRUPO DE REGISTRO ACTUACIONES. P.-			08 May 2019
08 May 2019	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART 286)	8 MAYO 2019. JDO 47 PENAL MPAL GTIAS. DEJA CONSTANCIA DE LA NO REALIZACIÓN DE AUDIENCIA, TODA VEZ QUE NO COMPARECIO EL INDICIADO NI SU DEFENSOR.			26 Mar 2019
07 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		07 May 2019		07 May 2019

Imprimir

Señor usuario (a). Para su conocimiento consulte [aquí](#) las [Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial](#)

Calle 7 - 65 - Oficina de Justicia - Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
008	BOGOTA D.C.	19/11/2020

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	60	00	049	2010	06342	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD
---------------------	--------

AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 3 ESPECIALIZADA	110016000049201006342- -
	FISCALIA PRELIMINAR 3 ESPECIALIZADA	110016000049201006342- -
	JUZGADO 11 PENAL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	110016000049201006342- -
	JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS	110016000049201006342- -
	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL	110016000049201006342- -

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	1
------------------	----	----------------	---	--------------	---	----------------------	---

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	1														

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 11 PENAL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	12/12/2019		1 1
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL	14/08/2020	11/09/2020	1 1
SE ENVIA EN 103 FOLIOS Y 5 CD// COPIA DIGITAL DE LA SENTENCIA			

FECHA DE LOS HECHOS

30/08/2000

3. CLASE DE PROCESO

Contra la Salud Publica	8023
-------------------------	------

4. OBSERVACIONES

RODRIGUEZ - JORGE : INGRESA CORREO ELECTRONICO DE LA POLICIA NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL ALLEGAN ANTECEDENTES DEL CONDENADO
----- 0 -----

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
01/02/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	RODRIGUEZ - JORGE : INGRESA CORREO ELECTRONICO DE LA POLICIA NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL ALLEGAN ANTECEDENTES DEL CONDENADO	
29/01/21	Recepción Oficios varios -Ventanilla	RODRIGUEZ - JORGE : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE LA POLICIA NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL ALLEGAN ANTECEDENTES DEL CONDENADO //// CPVQ .	
13/01/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	RODRIGUEZ - JORGE : INGRESA CORREO ELECTRONICO OFICIO RESPUESTA USUARIO RU--O- 14014-SUMISTRA INFORMACION INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL.LABH	
31/12/20	Recepción Oficios varios -Ventanilla	RODRIGUEZ - JORGE : SE RECIBGE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO RESPUESTA USUARIO RU--O- 14014- SUMISTRA INFORMACION INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL// BRG	
23/12/20	Elaboración de oficios	RODRIGUEZ - JORGE : DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO FRL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, SE OFICIA A LA DIJIN SOLICITANDO ANTECEDENTES Y AL JUZGADO FALLADOR PARA LO PERTINENTE // SOLO AUTO //	

19/2/2021

Datos del Proceso

	funcionarios públicos	LCGJ		
23/12/20	Elaboración de telegramas	RODRIGUEZ - JORGE : EN ATENCIÓN A LO ORDENADO EN AUTO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, SE LIBRA TELEGRAMA AL PENADO FIN DE QUE COMPAREZCA PARA LO PERTINENTE // SOLO AUTO // LCGJ		
23/12/20	ADVERTENCIA	RODRIGUEZ - JORGE : EN ATENCIÓN A LO ORDENADO EN AUTO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, SE LIBRA TELEGRAMA AL PENADO FIN DE QUE COMPAREZCA PARA LO PERTINENTE // SOLO AUTO // LCGJ		
18/12/20	Compromiso Art. 65 Código penal	RODRIGUEZ - JORGE : SE LIBRA DILIGENCIA DE COMPROMISO PARA QUE SEA SUSCRITA POR EL PENADO.// BAJA DILIGENCIA.// CONSTE.// CSGG.	DILIG	
16/12/20	Ordena Cumplir Auto	RODRIGUEZ - JORGE : INGRESA PÓLIZA JUDICIAL POR VALOR DE 4 SMLMV PARA ACCEDER LA BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SE DISPONE LIBRAR DILIGENCIA DE COMPROMISO Y REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO APORTADO.// EN CASO DE NO SER POSIBLE POR ESE MEDIO SE DISPONE SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA SUSCRIPCIÓN.// BAJA AUTO.// CSGG.	PROC	
09/12/20	Auto avocando conocimiento	RODRIGUEZ - JORGE : AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.// REQUERIR AL CDO PARA QUE PREVIO PAGO DE CAUCIÓN DE 4 SMLMV SUSCRIBA DILIGENCIA DE COMPROMISO.// OFICIAR AL FALLADOR POR INFORMACIÓN.// OFICIAR POR ANTECEDENTES.// BAJA AUTO// CSGG.	PROC	
10/12/20	INGRESO TITULOS Y POLIZAS	RODRIGUEZ - JORGE : INGRESA MEMORIAL DEL EPNADO NAEXA POLIZA No 100337254////URG///SP///JSML		
10/12/20	Recepción Títulos y Polizas	RODRIGUEZ - JORGE : MEMORIAL DEL EPNADO NAEXA POLIZA No 100337254 & ALEX		
20/11/20	AL DESPACHO POR REPARTO	RODRIGUEZ - JORGE : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE ENVIA EN 103 FOLIOS Y 5 CD// COPIA DIGITAL DE LA TOTALIDAD DE LA CARPETA// SIN SOLICITUD DE INCIDENTE DE REPARACION// DELITO CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADO// 1 CONDENADO SE LE CONCEDE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, PENDIENTE FIRMAR DILIGENCIA DE COMPROMISO, SE LE ENVIO COMUNICACION EL 11/11/2020 PARA QUE SE PRESENTARA ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y A LA FECHA NO HA DADO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE REMITE AL JUZGADO DE EPMS REPARTO, PARA LOS FINES PERTINENTES// NFS	PROC	1
19/11/20	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el dia : 19/11/2020 11:03:49	1	1

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
JORGE - RODRIGUEZ	11336224 (ver información?)

24:00 20-FEB-2021 10:08

227

RV: REMITE OFICIO O-0221-4 - EXP. 2010 00634 - SALA PENAL TSB - MAG. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

Juzgado 11 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 11:34

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 Mb)

OFICIO 4099 S PENAL TRIBUNAL.pdf; 110016000049201006342.pdf; jorge rodriguez ejeccion de penas j8epms.pdf;

SEÑORES

OFICINA DE EJECION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA:

CUI 1100160000492010063420 NI 346383

CONDENADO: JORGE RODRIGUEZ

DELITO: CONTAMINACION AMBIENTAL ART. 332 C.P.

ANGÉLICA LUGO	Jorge Rodríguez (6)
F	
U	1712-62-17
RADICADO	
1712-62-17	

DANDO ALCANCE A LA SOLICITUD DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, OFICIO O -0221-4099, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, LE INFORMO QUE ESTE DESPACHO EL 12 DICIEMBRE 2019 EN AUDIENCIA INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA CONDENA A JORGE RODRIGUEZ POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADO Y LA DEFENSA INTERPONE RECURSO.

LA CARPETA FUE ENVIADA CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PALOQUEMAO PARA LO DE SU CARGO, Y REVISANDO LA BASE DE DATOS DE LA PAGINA WEB DE LA MAJUDICIAL EL PROCESO SE ENCUANTRA EN LE JUZGADO 8 DE EJUCION DE PENAS Y MEDIDA DE SEGURIDAD DE BOGOTA, (ADJUNTO ARCHIVO).

DE IGUAL MANERA INFORMO QUE DE SU SULICITUD SE CORRIO TRASLADO AL CENTRO DE SERCIOS JUDIALES DE PALAQUEMAO.

ATENTAMENTE,

RUTH LILIAN FAGUA NIETO

ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUN TION DE CONOCIENTO BOGOTA

De: Juzgado 11 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 11:21 a. m.

Para: Paula Andrea Rodriguez Olmos <prodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

correspondencia.judicial@runt.com.co <correspondencia.judicial@runt.com.co>; Aplicacion Grupo

Comunicaciones - Paloquemao - Bogotá <grupocompq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Comunicaciones

Paloquemado - Seccional Bogota <comunicacionespq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Penal

Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General

Tribunal Superior - Seccional Barranquilla <sgtribsupbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina,

Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15

Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMITE OFICIO O-0221-4 - EXP. 2010 00634 - SALA PENAL TSB - MAG. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PALOQUEMAO
SISTEMAS PENAL ACUSATORIO

REFERENCIA:

CUI 1100160000492010063420 NI 346383
CONDENADO: JORGE RODRIGUEZ
DELITO: CONTAMINACION AMBIENTAL ART 332 C.P.

CORRO TRASLADO DE LA SOLICITUD DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, OFICIO O -0221-4099, DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, EN RAZON A QUE ESTE DESPACHO EL 12 DICIEMBRE 2019 EN AUDIENCIA INDIVIDUALIZACIÓN PENA Y SENTENCIA CONDENA A JORGE RODRIGUEZ POR EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADO Y LA DEFENSA INTERPONE RECURSO.

LA CARPETA FUE ENVIADA CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PALOQUEMAO PARA LO DE SU CARGO.

ADJUNTO CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL

ATENTAMENTE,

RUTH LILIAN FAGUA NIETO
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO
JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTA

De: Paula Andrea Rodriguez Olmos <prodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 8:05 a. m.

Para: Juzgado 11 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-4 - EXP. 2010 00634 - SALA PENAL TSB - MAG. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

Señores

JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
Ciudad

Reciban un cordial saludo,

En cumplimiento a la instrucción impartida me permito remitir oficio No. O -0221-4099, suscrito por el profesional universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, recibido en esta Corporación el 18 de febrero de 2021 dentro del expediente con radicado 110016000049201006342 01, Mag. ponente Hermens Darío Lara Acuña.

Lo anterior por cuanto el expediente fue devuelto físicamente al juzgado de origen el 8 de octubre de 2021 mediante oficio T11 PAR 3277.

Se adjunta 1 archivo en PDF.

Atentamente,

PAULA ANDREA RODRÍGUEZ OLMOS

222

Escribiente Sala Penal TSB

De: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 3:36 p. m.
Para: Paula Andrea Rodriguez Olmos <prodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0221-4099

Para dar respuesta a esta petición proceso ya fue devuelto corre traslado de la solicitud al Juzgado de Conocimiento. Att JFSM

De: Secretaria General Tribunal Superior - Seccional Bogota <tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 2:31 p. m.
Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota <secptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0221-4099

REMITO POR COMPETENCIA SOLICITUD A LA SALA PENAL, ATINENTE A MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ.

Cordialmente,

Rubén Rodríguez Chaparro
Secretario General
Tribunal Superior de Bogotá

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 4:14 p. m.
Para: Secretaria General Tribunal Superior - Seccional Bogota <tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-4099



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-4099, de fecha 5 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. 5-2013-365 que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al

correo servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopez_1@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 243 4796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 12 N. 14-22 DE SPACNO

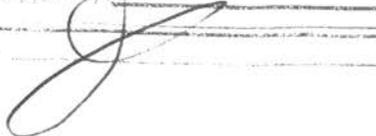
05 MAR 2021

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Con el presente

En: 05 MAR 2021



DES 5 - 3

29

RV: Respuesta Oficio No. O-0221-4099 / Radicado RUNT R202103848 / CUI 11001-40-03-005-2013-00365-00

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 9:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION



De: centro informacion <centroinformacion@runt.com.co>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 5:34 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio No. O-0221-4099 / Radicado RUNT R202103848 / CUI 11001-40-03-005-2013-00365-00

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

Cordial Saludo.

DE EJEC. CIVIL M. PAL
82199 2-MAR-'21 11:43
82199 2-MAR-'21 11:43

Señor(es)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA	Oficio No. O-0221-4099 / Radicado RUNT R202103848
TEMA	REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2013-00365-00 iniciado por MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ CC. 19.323.125 contra JORGE RODRÍGUEZ CC. 11.336.224 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)
SUBTEMA	Técnico - Operaciones

Respetados señor(es):

En atención a su solicitud enviada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** a la Concesión RUNT S.A. (Copia Anexa), mediante la cual dispone que los ciudadanos citados en su oficio la "(...) **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO DURANTE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA IMPUTACIÓN** (...)", una vez verificada la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito "RUNT", pudimos establecer que:

OFICIO	CUI	NOMBRE	CC, C.E.T.I. Y/O NIT	VEHICULO
O-0221-4099	11001-40-03-005-2013-00365-00	JORGE RODRIGUEZ	11.336.224	No cuenta con vehículos activos, a su nombre a la fecha.

Es necesario señalar frente al registro de medidas cautelares, que, el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012, dispone:

"ANOTACIONES EN LOS REGISTROS. Están sujetos a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. **Por tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro.**

En el caso del Registro Nacional de Conductores, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro, recibida una decisión judicial o administrativa que afecta o recae sobre cualquiera de los conductores registrados." (Negritas y subrayas fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, sumado a que el RUNT es un mero repositorio de información y que la Concesión RUNT S.A. como sociedad de naturaleza privada carece de la facultad para realizar modificaciones en dichos registros o las anotaciones solicitadas, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo remito formalmente el escrito de la referencia y la información encontrada en la base de datos del Sistema RUNT, a efecto de que esa autoridad de tránsito, proceda a ejecutar la referida orden de inscripción de la medida solicitada por la entidad judicial.

FAVOR ACUSAR RECIBO

Cordialmente,

YESID GERARDO ROJAS WILLS

Jefe de Servicios de Información

Elaboró: Sergio Sebastian Sanchez Avila



CENTRO DE INFORMACION

PBX. 587 0400

centroinformacion@runt.com.co

Concesión RUNT S.A.

Av. Calle 26 N° 59-41/65 Oficina 405-506

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia

www.runt.com.co  

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la CONCESIÓN RUNT S.A. Este mensaje puede contener información confidencial la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito y puede ser penalizada legalmente. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar de inmediato por esta misma vía al remitente y proceder a su eliminación.

05 MAR 2021



Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021
Oficio RU-O- 2213

MADG-02-1609
CORREO ELECTRÓNICO

SEÑORES

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR ARTICULO 97 CPP
CUI: 110016000049201063420 - NI 346.383
DELITO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL AGRAVADO
PROCESADO: JORGE RODRÍGUEZ C.C.11.336.224

Cordial saludo,

En atención a su oficio No. O-0221-4099 del 05 de febrero hogaño, dentro del cual se solicitó informar el trámite dado a Oficio No.380 del 14 de enero de 2020, se indica que revisado el expediente de la referencia, de halló que al mismo se dio respuesta por el Tribunal Superior de Bogotá mediante Oficio No. T11PAR836, anexo a esta comunicación en un archivo formato PDF.

Sin embargo, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que en audiencia preliminar celebrada el día trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, se le impuso al procesado a prohibición de enajenar bienes sujetos a registro por el **término de seis (6) meses**, dicha cautela fue comunicada a la dependencia Registral mediante oficios Nro. 457, 458 y 459 de esa misma fecha.

Cabe advertir que la limitación impuesta dentro del diligenciamiento en referencia, conforme lo establece el artículo 97 del C. de P.P. quedó sin vigencia, toda vez que esta solo se aplica para los seis (6) meses siguientes de realizada dicha audiencia. Siendo ello así, no es necesario un pronunciamiento expreso de un Despacho Judicial ordenando el levantamiento de la medida. Por lo anterior al día de hoy la orden ha perdido vigencia, para los fines pertinentes.- Es de anotar que las medidas cautelares impuestas durante la Audiencia de Formulación de Imputación, fueron de manera general, por lo tanto su levantamiento procede en los mismos términos.

Lo anterior con fundamento en los siguientes pronunciamientos- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N° 1, STP13537-2015 Radicación n° 81880, del 1° de Octubre de 2015.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL AP6750-2015 Radicación n° 47042, del 18 Noviembre 2015.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N° 1, STP1575-2017 Radicación n° 89894, del 09 de Febrero de 2017.

Atentamente,

LINA MARÍA MORENO CADAVID

Respuesta a Usuarios

Carrera 28 A No. 18 A – 67- Piso 1, Bloque E, Esquina,
Complejo Judicial de Paloquemao, Telefax: 4286249 - 4286222



Bogotá D.C. Marzo 3 de 2020.

Informe:

Radicación: 11001 60 0049201006342 01
Procesado: Jorge Rodríguez

6 231
10 4 MAR. 2020
J. Zam

La actuación de la referencia fue recibida en este despacho el 23 de enero del corriente, con la finalidad de resolver la apelación interpuesta por el abogado defensor.

El día viernes, 28 de febrero, se recibió oficio No. 380 suscrito por el Profesional Universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a través del cual solicita información respecto de la prohibición de enajenar por seis (6) meses que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-1028418, por cuanto está legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo No. 11001400300520130036500.

Revisada las diligencias se constata que la prohibición para enajenar se impuso el 13 de mayo de 2019 conforme al acta de audiencia No. 314 que obra a folio 16 del cuaderno de primera instancia.


Andrea Martínez Alfaro
Auxiliar Judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



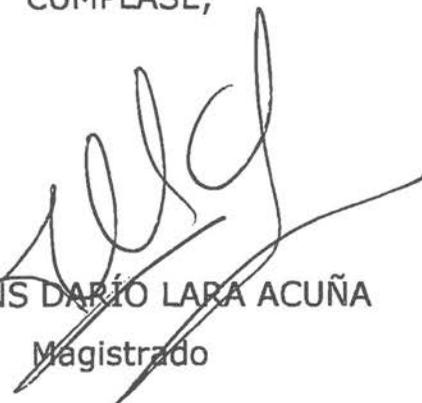
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Bogotá D.C. Marzo tres (3) de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001 600049201006342 01
Procesado: JORGE RODRÍGUEZ

De conformidad con el memorial allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad y el informe que antecede, se dispone que por Secretaría de la Sala Penal se informe a esa dependencia que revisada la actuación se constató que el 13 de mayo de 2019 el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías prohibió al señor JORGE RODRÍGUEZ, en su calidad de imputado, enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del C.P.P., sin que obre información en las diligencias, en relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria 50S-1028418.

CÚMPLASE,


HERMENS DARÍO LARA ACUÑA
Magistrado

Paula Andrea Rodriguez Olmos

mos

Mié 4/03/2020 12:17 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. "

2010 06342.pdf

31 KB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA PENAL
SECRETARÍA

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 4 de marzo de 2020

Oficio N° T11 PAR 836

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

En atención al oficio No. 380, suscrito por el profesional universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, radicado en esta corporación el 27 de febrero de 2020, mediante el cual solicita información respecto de la prohibición de enajenar por 6 meses que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S – 1028418 dentro del proceso penal con radicado 11001 60 00 049 2010 0634 01, me permito informarle que el H. Magistrado Hermens Darío Lara Acuña mediante auto proferido el 3 de marzo del año que cursa, dispuso comunicarles que revisada la actuación se constató que el 13 de mayo de 2019 el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías prohibió al señor Jorge Rodríguez, en su calidad de imputado, enajenar bienes sujetos registro durante los seis (6) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del C.P.P, sin que obre información en las diligencias, en relación con el referido inmueble.

Se anexa copia del auto en 1 folio.

Cordialmente,

PAULA ANDREA RODRÍGUEZ OLMOS
ESCRIBIENTE

RESPUESTA OFICIO No. 380 - SALA PENAL TSB - MAG. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

232 A
□ 3 □ □

MO Microsoft Outlook || || || || ||
Mié 4/03/2020 12:17 PM
Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - B...

RESPUESTA OFICIO No. 380 -...
57 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 380 - SALA PENAL TSB - MAG. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

MO Microsoft Outlook □ □ □ □ □
Mié 4/03/2020 12:17 PM
Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion S...

RESPUESTA OFICIO No. 380 -...
57 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 380 - SALA PENAL TSB - MAG. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

~~16 MAR 2021~~

S-3

233

RV: RTA RAD MADG-02-1609

Respuesta A Usuarios 06 - Paloquemao - Seccional Bogota

<respuestausu06pq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 9:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO EJECUCION: 17**ORIGEN: 11 PCC****NOMBRE DE PARTES: MANUEL VICENTE VANEGAS - ACCIONANTE // JORGE RODRIGUEZ- ACCIONADO****RADICADO: 11 001 40 03 005 2013 00365**

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 9:38 p. m.

Para: Respuesta A Usuarios 06 - Paloquemao - Seccional Bogota <respuestausu06pq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RTA RAD MADG-02-1609

Apreciado usuario,

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que no se encuentra procesos con los datos suministrados, por favor enviar nuevamente con la información corregida, Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

Juzgado de Ejecución

Juzgado de Origen

Nombre de las partes

Número completo de radicado (23 dígitos)

Atentamente,

FERNANDA ORTEGA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
63330 11-MAR-21 10:58

63330 11-MAR-21 10:58

De: Respuesta A Usuarios 06 - Paloquemao - Seccional Bogota <respuestausu06pq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 9:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Respuesta A Usuarios - Paloquemao - Seccional Bogotá <respuestausupq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RTA RAD MADG-02-1609

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Oficio RU-O- 2213

MADG-02-1609
CORREO ELECTRÓNICO

SEÑORES**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR ARTICULO 97 CPP**CUI: 110016000049201063420 - NI 346.383**

**DELITO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL AGRAVADO
PROCESADO: JORGE RODRÍGUEZ C.C.11.336.224**

Cordial saludo,

En atención a su oficio No. O-0221-4099 del 05 de febrero hogaño, dentro del cual se solicitó informar el trámite dado a Oficio No.380 del 14 de enero de 2020, se indica que revisado el expediente de la referencia, de halló que al mismo se dio respuesta por el Tribunal Superior de Bogotá mediante Oficio No. T11PAR836, anexo a esta comunicación en un archivo formato PDF.

Sin embargo, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que en audiencia preliminar celebrada el día trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, se le impuso al procesado a prohibición de enajenar bienes sujetos a registro por el **término de seis (6) meses**, dicha cautela fue comunicada a la dependencia Registral mediante oficios Nro. 457, 458 y 459 de esa misma fecha.

Cabe advertir que la limitación impuesta dentro del diligenciamiento en referencia, conforme lo establece el artículo 97 del C. de P.P. quedó sin vigencia, toda vez que esta solo se aplica para los seis (6) meses siguientes de realizada dicha audiencia. Siendo ello así, no es necesario un pronunciamiento expreso de un Despacho Judicial ordenando el levantamiento de la medida. Por lo anterior al día de hoy la orden ha perdido vigencia, para los fines pertinentes.- Es de anotar que las medidas cautelares impuestas durante la Audiencia de Formulación de Imputación, fueron de manera general, por lo tanto su levantamiento procede en los mismos términos.

Lo anterior con fundamento en los siguientes pronunciamientos- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N° 1, STP13537-2015 Radicación n° 81880, del 1° de Octubre de 2015.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL AP6750-2015 Radicación n° 47042, del 18 Noviembre 2015.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N° 1, STP1575-2017 Radicación n° 89894, del 09 de Febrero de 2017.

Atentamente,

LINA MARÍA MORENO CADAVID
Respuesta a Usuarios

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



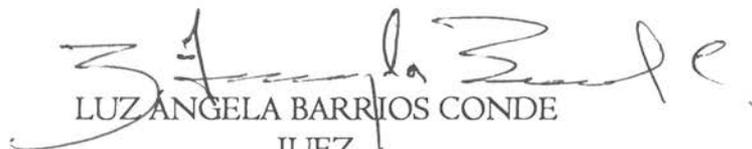
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., **18 MAR 2021**

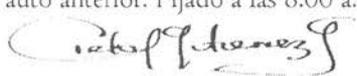
Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal y Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, con relación a la perdida de vigencia de la limitación impuesta en el certificado de tradición del inmueble con M.I. No. 50S-I028418.

Por lo anterior, con el fin de continuar con la materialización de la medida de embargo y señalar fecha de remate conforme lo solicitado por la parte actora, actualícese el avalúo del inmueble perseguido en el asunto por cuanto el existente data del año 2019.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. **19 MAR 2021**
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE RODRIGUEZ	C	11336224	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1510	1995-07-21	SANTAFE DE BOGOTA	54	050S01028418

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96 SUR 10 32 - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 96 SUR 10 34

Dirección(es) anterior(es):

CL 95 SUR 0 70 ESTE, FECHA: 2013-07-11

Código de sector catastral:

002548 90 05 000 00000

CHIP: AAA0027CKZE

Número Predial Nal: 110010125054800900005000000000

Cedula(s) Catastra(es)

95BS 51E 24

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	223.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

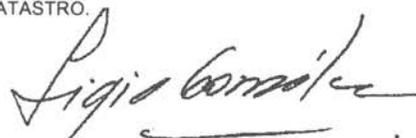
0	110,048,000	2021
1	109,348,000	2020
2	103,260,000	2019
3	95,653,000	2018
4	73,764,000	2017
5	67,169,000	2016
6	72,694,000	2015
7	72,272,000	2014
8	66,514,000	2013
9	58,528,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 08 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4FD93E181621**.

RV: Memorial allegando avalúo de inmueble dentro del proceso ejecutivo de Manuel Vanegas contra Jorge Rodríguez con rad. 2013 - 00365

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/04/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (214 KB)

Certificación catastral de 2021.pdf; Memorial allegando avalúo de inmueble y solicitud de aprobación Ejecutivo Manuel Vanegas.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Julio Cesar Prieto Osorio <jcposorio2994@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 3:15 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Julio Cesar Prieto Osorio <jcposorio2994@gmail.com>

Asunto: Memorial allegando avalúo de inmueble dentro del proceso ejecutivo de Manuel Vanegas contra Jorge Rodríguez con rad. 2013 - 00365

Buenas tardes, cordial saludo, por medio del presente correo, procedo a radicar memorial allegando avalúo de inmueble para que se le imprima el trámite procesal correspondiente.

--

Cordialmente,

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
ABOGADO
TEL: 313 403 0449

732

SEÑOR

**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

REF. MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, procedo a allegarle avalúo y realizarle una solicitud,

1.- Allego avalúo del inmueble embargado y secuestrado que es objeto de un futuro remate en los siguientes términos:

Se allega Certificación catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n. ° 50S - 1028418 en donde se refleja el valor del avalúo catastral para el año 2021 del predio que asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$110.048.000,00), por lo tanto, de conformidad con el numeral 4 del art. 444 del C. G. del P., presento el avalúo del inmueble incrementando el avalúo catrastral en un 50%, así las cosas, el avalúo que se debe probar por el Juez es por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$165.072.000,00).

De conformidad con lo anterior, le realizo la siguiente

SOLICITUD

1.- Señor Juez, córrase traslado del avalúo que estoy presentando por el término de 10 días y en caso de no existir oposición, apruébese el avalúo en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$165.072.000,00) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 1028418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, ubicado en la Calle 96 Sur número 10 - 32/Calle 95 Sur número 0 - 70 Este de la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.

OF. EJEC. MUN. PROCESO

20150 0-APP-121 0-47

20150 0-APP-121 0-47

RECEBIDA	<i>Juan José</i>
1000	
F	(3)
U	letop
RADICADO	
2937-30-17	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 ABR 2021

Observaciones _____

El (la) Sec. Jefe (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



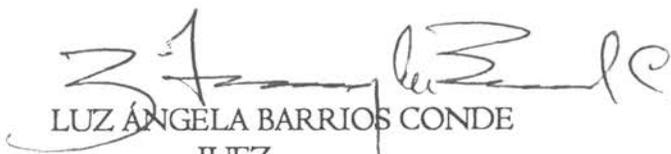
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

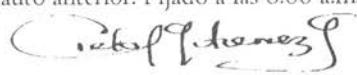
Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Ref. Ejecutivo N° 005-2013-00365

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$165'072.000.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 APR 2021
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

Tejedor!

S. E. ABR. 2021

S. E. ABR. 2021



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones _____

El (la) Secretano (a) _____

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 005-2013-00365

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 08 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

RV: Memorial solicitando se fije fecha de diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo de Manuel Vanegas en contra de Jorge Rodríguez con rad. 2013 - 00365 - 5 240

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/06/2021 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

Memorial solicitando que se fije fecha de audiencia de remate Ejecutivo Manuel Vanegas.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Julio Cesar Prieto Osorio <jcposorio2994@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 11:08 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Julio Cesar Prieto Osorio <jcposorio2994@gmail.com>

Asunto: Memorial solicitando se fije fecha de diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo de Manuel Vanegas en contra de Jorge Rodríguez con rad. 2013 - 00365

Buen día, cordial saludo, por medio del presente escrito, procedo a allegarle memorial solicitando se fije fecha de audiencia de remate.

--
Cordialmente,

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
ABOGADO



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25584 11-JUN-21 9:53

SEÑOR

**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN. QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

REF. MEMORIAL SOLICITANDO QUE SE FIJE FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MANUEL VICENTE VANEGAS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE JORGE RODRÍGUEZ, BAJO EL RADICADO 2013 - 00365.

Yo, EDILBERTO RAMÍREZ PARRA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19190895, expedida en Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 19465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, procedo a solicitarle que por auto se fije fecha de diligencia de remate, lo anterior, como quiera que, el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, esto último, de conformidad con el auto de fecha 4 de junio de 2021 en el que se aprobó el avalúo.

Cordialmente,

EDILBERTO RAMÍREZ PARRA
C.C. N. ° 19190895, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
T.P. N. ° 19465, EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.

17 JUN 2021

Al Director

Comandante

El (a) Suboficial (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00365-05

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar a la hora de las 8:00 A.M. del día 02 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-I028418, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$165.072.000,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 2:23 p. m.
Para: apoyojudicialsas@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-178
Datos adjuntos: 005-2013-00365 T-0721-178 CORRESPONDENCIA.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0721-178 dentro del Proceso No. 005-2013-00365 que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	--

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: apoyojudicialsas@gmail.com
Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 2:23 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0721-178

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

apoyojudicialsas@gmail.com (apoyojudicialsas@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-178



REMITE
TELEGRAMA T-...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
APOYO JUDICIAL S.A.S
DIAGONAL 77B NO. 123 A – 85 CASA 34
APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-178

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001-40-03-005-2013-00365-00** INICIADO POR MANUEL VICENTE VANEGAS RODRIGUEZ **CONTRA** JORGE RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLE, PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO,

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d368a41d8a8bb6b0cef17340ee1a87b63c7097426ca3f2ddf1506ae2bb87f3b9

Documento generado en 27/07/2021 04:50:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>